

SESION CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

A C T A

FECHA: 23 MAYO 2017 En la Ciudad de Sevilla, en la fecha y hora que al margen se expresan, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia que también se indica, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el carácter y en la convocatoria al margen expresado, con asistencia del Sr. Secretario General del Pleno Municipal que da fe de la presente y del Sr. Interventor de Fondos Municipales.

HORA:
Comienza: Termina:
 9:43 21:20

SESION:
ORDINARIA

CONVOCATORIA:
PRIMERA.

PRESIDENTA: ILTMA. SRA. D^a M^a CARMEN CLARISA CASTREÑO LUCAS .

ALCALDE: EXCMO. SR. D. JUAN ESPADAS CEJAS .

<u>CAPITULARES:</u>	<u>ASISTEN</u>
<u>D. ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ</u>	<u>SI</u> .
<u>D. JOAQUÍN LUIS CASTILLO SEMPERE</u>	<u>SI</u> .
<u>D. JUAN CARLOS CABRERA VALERA</u>	<u>SI</u> .
<u>D. JUAN MANUEL FLORES CORDERO</u>	<u>SI</u> .
<u>D^a ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ</u>	<u>SI</u> .
<u>D. MYRIAM DÍAZ RODRÍGUEZ</u>	<u>SI</u> .
<u>D. JOSÉ LUIS DAVID GUEVARA GARCÍA</u>	<u>SI</u> .
<u>D^a CLARA ISABEL MACIAS MORILLA</u>	<u>SI</u> .
<u>D^a M^a INMACULADA ACEVEDO MATEO</u>	<u>SI</u> .
<u>D^a M^a DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA</u>	<u>SI</u> .

D ^a M ^a DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN	SI	.
D. ALBERTO FERNANDO DÍAZ LÓPEZ	SI	.
D ^a M ^a PÍA HALCÓN BEJARANO	SI	.
D. EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCÍA	SI	.
D. IGNACIO M. FLORES BERENGUER	SI	.
D. JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN	SI	.
D ^a M ^a AMIDEA NAVARRO RIVAS	SI	.
D ^a EVELIA RINCÓN CARDOSO	SI	.
D. JAIME RUIZ RODRÍGUEZ	SI	.
D. RAFAEL BENIGNO BELMONTE GÓMEZ	SI	.
D ^a MARÍA DEL CARMEN RÍOS MOLINA	SI	.
D. FCO. JAVIER MILLÁN DE CÓZAR	SI	.
D. FCO. FERNÁNDEZ MORAGA	SI	.
D. FCO. JAVIER MOYANO GONZÁLEZ	SI	.
D ^a SUSANA SERRANO GÓMEZ-LANDERO	SI	.
D. JULIÁN MORENO VERA	SI	.
D ^a CRISTINA HONORATO CHULIÁN	SI	.
D. DANIEL GONZÁLEZ ROJAS	SI	.
D ^a EVA MARÍA OLIVA RUÍZ	SI	.
INTERVENTOR: D. JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL		.

SECRETARIO: D. LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ_____.

Antes de comenzar la sesión, la Presidencia, solicita un minuto de silencio por el fallecimiento, en el día de ayer, de un trabajador de 29 años en la ciudad de Almería.

Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2017.

El acta queda aprobada por unanimidad.

1.- Comunicaciones Oficiales.

.- Tomar conocimiento de las Resoluciones, acuerdo y respuesta, siguientes:

1.1.- Resolución N° 310 de 28 de abril de 2017 del Área de Hacienda y Administración Pública, relativa a la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento, correspondiente al año 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 191 y 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 89 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla dicha ley en materia presupuestaria se ha practicado el cierre y liquidación del Presupuestos de esta Corporación, en cuanto a la recaudación de derechos y pago de obligaciones al 31 de diciembre de 2016.

Visto el informe favorable de la Intervención, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2016.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la Liquidación del Presupuesto al Pleno en la primera sesión que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa antes citada.

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.2.- Resolución N° 311 de 28 de abril de 2017 del Área de Hacienda y Administración Pública, relativa a la liquidación del Presupuesto de la Agencia Tributaria de Sevilla, correspondiente al año 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 191 y 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 89 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla dicha Ley en materia presupuestaria, se ha practicado el cierre y liquidación del Presupuesto de la Agencia Tributaria de Sevilla, en cuanto a la liquidación de derechos y pagos de obligaciones al 31 de diciembre de 2016, y en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 16 del Estatuto de la Agencia Tributaria de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2008,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto de la Agencia Tributaria de Sevilla correspondiente al ejercicio 2016.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la Liquidación del Presupuesto al Pleno en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa antes citada.

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.3.- Resolución N° 312 de 28 de abril de 2017 del Área de Hacienda y Administración Pública, relativa a la liquidación del Presupuesto del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial, correspondiente al año 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 191 y 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 89 y ss. Del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla dicha Ley en materia presupuestaria se ha practicado el

cierre y liquidación del Presupuesto de este Organismo Autónomo, en cuanto a la recaudación de derechos y pago de obligaciones al 31 de diciembre de 2016.

Visto el informe favorable de la Intervención, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2016.

SEGUNDO.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa antes citada.

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.4.- Resolución N° 313 de 28 de abril de 2017 del Área de Hacienda y Administración Pública, relativa a la liquidación del Instituto Municipal de Deportes, correspondiente al año 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 191 y 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 89 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla dicha Ley en materia presupuestaria, se ha practicado el cierre y liquidación del Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes, en cuanto a la recaudación de derechos y pago de obligaciones al 31 de diciembre de 2016.

Visto el informe favorable de la Intervención, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, correspondiente al ejercicio 2016.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la Liquidación del Presupuesto al Pleno en primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa antes citada.

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.5.- Resolución N° 314 de 28 de abril de 2017 del Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, relativa a la liquidación de la Gerencia Municipal de Urbanismo,

correspondiente al año 2016.

De conformidad con lo establecido en el art. 192 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 89 y siguientes, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sobre materia presupuestaria, y la Orden de 17 de julio de 1.990 que aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, se ha practicado el cierre y Liquidación del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, al 31 de diciembre del año 2.016.

Visto el informe favorable de la Intervención, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo, correspondiente al ejercicio del año 2.016.

SEGUNDO.- Que se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.4 del texto refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990 antes citado.

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.6.- Resolución Nº 256 de fecha 27 de abril de 2017 del Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, relativa a la liquidación de Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS), correspondiente al año 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 y 192 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 89 y ss. del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla dicha Ley en materia presupuestaria, se ha practicado el cierre y liquidación del Presupuesto del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS), en cuanto a la recaudación de derechos y pago de obligaciones al 31 de diciembre de 2016.

Visto el informe de la Intervención, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 15.3 de los Estatutos del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, mediante el presente VENGO EN RESOLVER lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS) correspondiente al ejercicio 2016.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la liquidación del Presupuesto al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla en la primera sesión que se celebre.

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.7.- Resolución Nº 369 del 19 de mayo de 2017 del Sr. Alcalde, relativa a la modificación de representantes en la Comisión de Ruegos, Preguntas e Interpelaciones.

Por Resolución de la Alcaldía número 37 de 20 de enero de 2017, modificada parcialmente por Resolución número 169 de 14 de marzo de 2017, quedó establecida la composición, periodicidad y secretaría de las diferentes Comisiones de Pleno creadas por acuerdo del Pleno de 26 de junio de 2015.

A propuesta del Grupo Municipal Participa Sevilla, procede la modificación de los representantes del referido Grupo en la Comisión de Ruegos, Preguntas e Interpelaciones.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa reguladora del régimen local RESUELVO:

PRIMERO.- Modificar los representantes del Grupo Municipal Participa Sevilla en la Comisión de Ruegos Preguntas e Interpelaciones, quedando establecida la composición y periodicidad de la referida Comisión de la siguiente forma:

Viernes de la semana anterior al Pleno a las 12.00 horas

- Presidente/a: - D^a María Inmaculada Acevedo Mateo y, como suplente, D. José Luis David Guevara García (PSOE-A).
- Vocales: - D^a Clara Isabel Macías Morilla y, como suplente, D^a Myriam Díaz Rodríguez (PSOE-A)
- D. Eduardo Beltrán Pérez García y, como suplente, D. José Luis García Martín (PP)
 - D^a Pía Halcón Bejarano y, como suplente, D^a M^a Dolores de Pablo-Blanco Oliden (PP)
 - D. Francisco Javier Moyano González y, como suplente, D. Francisco Fernández Moraga (C's)
 - D. Julián Moreno Vera y, como suplente, D^a Cristina Honorato Chulián.

(Participa Sevilla)

- D^a Eva M^a Oliva Ruiz y, como suplente, D. Daniel González Rojas (IULV-CA).

Secretario/a: - Jefe/a de Sección de Viviendas

Suplentes: - Jefe/a de Sección de Propiedades

- Jefe/a de Sección de Inventario

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno, para su conocimiento y publicar la presente Resolución en el BOP de Sevilla.

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.8.- Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2017, relativo al Plan Integral San José de Palmete-La Doctora Este, para la regeneración social y el desarrollo de la Comunidad.

Desde el Ayuntamiento de Sevilla se ha venido impulsando en los últimos años acciones dirigidas a desarrollar un modelo de intervención integral en zonas desfavorecidas que posibilite la inclusión social de personas en riesgo o en situación de exclusión social, así como el desarrollo y promoción socio-económico del territorio y de la participación social.

En esta línea, se ha elaborado un Plan Integral para los barrios de San José de Palmete y La Doctora Este y cuyo destino ha sido el ser sometido a la consideración del movimiento asociativo de la zona y de todo aquel agente público y social que se considere involucrado en la mejora de las condiciones generales de estos barrios.

Por tanto, una vez realizados diversos encuentros con el movimiento vecinal, se han incorporado sus aportaciones al actual del documento, para su aprobación por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito Cerro-Amate, que tuvo lugar en la sesión plenaria celebrada el 14 de septiembre de 2016, y posteriormente para ser elevado a continuación al resto de órganos municipales.

En consecuencia, y en uso de las competencias delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de 9 octubre 2015, se propone con carácter urgente la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Plan Integral San José de Palmete y la Doctora Este que se adjunta, cuyo objetivo básico es promover un conjunto de actuaciones y medidas, de forma integral y sostenible, que permitan la regeneración social y el desarrollo de la comunidad, posibilitando su integración completa en todos los ámbitos ciudadanos, con la realización de acciones dirigidas a mejorar sustantivamente la situación socio-laboral, de infraestructuras y de equipamientos públicos, en colaboración con las asociaciones de vecinos. El ámbito territorial es San José de Palmete, La Doctora Este y Oeste, Padre Pío, La Negrilla, y otras zonas como los polígonos industriales El Pino, La Negrilla y Parsi.

El Plan se ha elaborado contando con la participación de la Administración Local y de la ciudadanía a través de las entidades vecinales y plantea seis grandes líneas de acción, que constituyen sus pilares: eje de Urbanismo y Equipamientos; eje de Calidad Medioambiental y Zonas Verdes; eje de Empleo, Servicios Sociales y Dependencia; eje de Educación y Salud; eje de Seguridad, Limpieza y Transportes; eje Asociacionismo y Red Social. La principal característica de estos seis ejes es su transversalidad, de donde surge el carácter integral del Plan. La interrelación entre estos ámbitos de actuación es constante y el abordaje se pretende sistemáticamente como intersectorial.

SEGUNDO: Dar cuenta al Pleno de la aprobación del citado Plan en la próxima sesión que se celebre.

El texto del Plan Integral a que se hace referencia se encuentra en el expediente correspondiente.

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.9.- Resolución Nº 315 del 28 de abril de 2017 de la Teniente Alcalde Delegada del Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, relativa a la desestimación de solicitudes de suspensión de ejecución de acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de fecha 1 de marzo de 2017.

Mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 26 de octubre de 2016 se aprobó inicialmente la Propuesta de Ordenación de las Terrazas de Veladores de Avenida de la Constitución, concediéndose un plazo de quince días de exposición pública, a fin de que los interesados pudiesen presentar las alegaciones que estimasen

oportunas, estimándose parcialmente las alegaciones de algunos alegantes y desestimándose totalmente las de otros, según los casos y en base a los informes emitidos por el Servicio de Ordenación de la Vía Pública con fechas 3 y 23 de febrero de 2017, y aprobándose definitivamente la referida Propuesta de Ordenación mediante acuerdo de dicho órgano en sesión celebrada el 1 de marzo de 2017.

Dicha propuesta tiene como objetivo prioritario en la ordenación de usos del ámbito de la Avenida de la Constitución, el respeto al itinerario peatonal y la accesibilidad universal a los distintos usos que se dan en la misma, con diversa tipología de edificaciones públicas e institucionales, junto a otras donde sobre una plataforma de locales comerciales se desarrollan usos terciarios, alternándose con oficinas bancarias y locales de ocio.

En dicho ámbito se establece como criterio de ordenación la minimización del uso privado frente al público, debiendo prevalecer en los casos de conflicto la utilización pública de dicho espacio y el interés general de la ciudadanía.

Contra el anterior Acuerdo, han sido interpuestos en tiempo y forma los siguientes recursos de alzada contra la aprobación definitiva del indicado Plan, por las personas y entidades que se relacionan a continuación, interesando de forma cautelar la suspensión del acuerdo impugnado, en la fecha que asimismo se indica:

- 1) D. Francisco Pizarro Navarro, en nombre y representación de la entidad CREMERÍA Y CONFITERÍA, S. L., con fecha 10 de abril de 2017.
- 2) D. Guillermo Aguirre Echánove, en nombre y representación de la entidad SANTA ANA 5 CANDIES DELIVERY, S. L., con fecha 10 de abril de 2017.

Por el Servicio de Ordenación de la Vía Pública se ha emitido informe con fecha 27 de abril de 2017, en el que se propone la desestimación de las solicitudes de suspensión por considerar que no existe motivo legal suficiente para ello, indicándose por otra parte que por el carácter urgente de la misma, dada la necesidad de dictar y notificar la correspondiente resolución expresa al respecto en el plazo de un mes desde la fecha de la solicitud, operando la suspensión automática en caso contrario (según el citado artículo 117.3 de la LPAC), deberá acordarse por la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, en virtud de las competencias conferidas por Resolución de Alcaldía número 530, de 22 de julio de 2016, dando cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 21 y 124.4 1) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 41 y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y del Reglamento Orgánico de la Corporación y en uso de las competencias conferidas por Resolución de Alcaldía número 530, de 22 de julio de 2016, RESUELVO lo siguiente:

PRIMERO: Desestimar, en base al informe emitido por el Servicio de Ordenación de la Vía Pública de fecha 27 de abril de 2017, las solicitudes de suspensión de ejecución del acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 1 de marzo de 2017 anteriormente citado, presentadas por CREMERÍA Y CONFITERÍA, S. L. y SANTA ANA 5 CANDIES DELIVERY, S. L., al considerar que no existe motivo legal suficiente para ello, debiendo prevalecer los intereses públicos sobre los particulares.

SEGUNDO: Dar traslado a los interesados con la presente Resolución del informe emitido por el Servicio de Ordenación de la Vía Pública de fecha 27 de abril de 2017, como motivación de la misma, a los efectos de lo dispuesto por los artículos 35 y 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO: Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de la presente Resolución, en la próxima sesión que se celebre.

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.10.- Resolución N° 316 del 28 de abril de 2017 de la Teniente Alcalde Delegada del Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, relativa a la desestimación de solicitudes de suspensión de ejecución de acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de fecha 1 de marzo de 2017.

Mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 26 de octubre de 2016 se aprobó inicialmente la Propuesta de Ordenación de las Terrazas de Veladores de La Campana, concediéndose un plazo de quince días de exposición pública, a fin de que los interesados pudiesen presentar las alegaciones que estimasen oportunas, desestimándose las alegaciones presentadas por todos los interesados en base a los informes emitidos por el Servicio de Ordenación de la Vía Pública con fechas 6 y 23 de febrero de 2017 y aprobándose definitivamente la referida Propuesta de

Ordenación mediante acuerdo de dicho órgano en sesión celebrada el 1 de marzo de 2017.

Dicha propuesta tiene como objetivo prioritario en la ordenación de usos del ámbito de La Campana, el respeto del itinerario peatonal así como la enfatización de su condición de lugar de tránsito y de estancia, minimizando todos los obstáculos existentes para el peatón, en particular eliminando las terrazas de veladores y otros usos, estableciendo como criterio de ordenación que “no procede la autorización de nuevas peticiones ni la renovación para 2017 y siguientes anualidades de licencias o autorizaciones existentes de terrazas de veladores, venta ambulante, puestos de castañas, músicos de calle, postaleros, expositores, etc., permitiéndose únicamente en este espacio público usos y actividades que redunden en el interés general”.

Notificado el acuerdo referido a quienes constan como interesados en el procedimiento, se han presentado en tiempo y forma, recursos de alzada contra el mismo, solicitándose la suspensión de la ejecución del acuerdo objeto de impugnación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. suscritos por RESTAURANTE SMILE, S.L., (con fecha 7 de abril de 2017), CONFITERÍA LA CAMPANA, S.L., (con fechas 7 y 10 de abril de 2017, interesándose la suspensión en el escrito de posterior fecha) y por la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE HOSTELERÍA DE SEVILLA, (con fecha 10 de abril de 2017).

Por el Servicio de Ordenación de la Vía Pública se ha emitido informe con fecha 27 de abril de 2017, en el que se propone la desestimación de las solicitudes de suspensión por considerar que no existe motivo legal suficiente para ello, indicándose por otra parte que por el carácter urgente de la misma, dada la necesidad de dictar y notificar la correspondiente resolución expresa al respecto en el plazo de un mes desde la fecha de la solicitud, operando la suspensión automática en caso contrario (según el citado artículo 117.3 de la LPAC), deberá acordarse por la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, en virtud de las competencias conferidas por Resolución de Alcaldía número 530, de 22 de julio de 2016, dando cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 21 y 124.4 1) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 41 y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y del Reglamento Orgánico de la Corporación y en uso de las competencias conferidas por Resolución de Alcaldía número 530, de 22 de julio de 2016, RESUELVO lo siguiente:

PRIMERO: Desestimar, en base al informe emitido por el Servicio de Ordenación de la Vía Pública de fecha 27 de abril de 2017, las solicitudes de suspensión de ejecución del acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 1 de marzo de 2017 anteriormente citado, presentadas por CONFITERÍA LA CAMPANA, S.L., ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE HOSTELERÍA DE SEVILLA y RESTAURANTE SMILE, S.L., al considerar que no existe motivo legal suficiente para ello, debiendo prevalecer los intereses públicos sobre los particulares.

SEGUNDO: Dar traslado a los interesados con la presente Resolución del informe emitido por el Servicio de Ordenación de la Vía Pública de fecha 27 de abril de 2017, como motivación de la misma, a los efectos de lo dispuesto por los artículos 35 y 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO: Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de la presente Resolución, en la próxima sesión que se celebre.

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.11.- Resolución Nº 318 del 2 de mayo de 2017 de la Teniente Alcalde Delegada del Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, relativa a la desestimación de solicitudes de suspensión de ejecución de acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de fecha 1 de marzo de 2017.

Mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 26 de octubre de 2016 se aprobó inicialmente la Propuesta de Ordenación de las Terrazas de Veladores de Calle San Fernando, concediéndose un plazo de quince días de exposición pública, a fin de que los interesados pudiesen presentar las alegaciones que estimasen oportunas, desestimándose las alegaciones presentadas por todos los interesados en base a los informes emitidos por el Servicio de Ordenación de la Vía Pública con fechas 6 y 23 de febrero de 2017 y aprobándose definitivamente la referida Propuesta de Ordenación mediante acuerdo de dicho órgano en sesión celebrada el 1 de marzo de 2017.

Dicha propuesta tiene por objeto unificar criterios en la ordenación de usos del espacio público de la Calle San Fernando, teniendo como objetivo prioritario el respeto del itinerario y seguridad peatonal así como la accesibilidad universal de los distintos usos que se dan en la Calle San Fernando, estableciendo los criterios para la

autorización de terrazas de veladores, así como de otros usos de ocupación de la vía pública, respondiendo a la potestad de la Administración Municipal de ordenar los usos del espacio público de acuerdo a la prioridad establecida legalmente del uso común general, de la utilización pública del espacio y atendiendo a criterios de minimización del uso privado frente al público, prevaleciendo el interés general de la ciudadanía.

Notificado el acuerdo referido a quienes constan como interesados en el procedimiento, se han presentado en tiempo y forma, recursos de alzada contra el mismo, solicitándose la suspensión de la ejecución del acuerdo objeto de impugnación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, suscritos por BAR RESTAURANTE ESPAÑA, S.A., con fecha 6 de abril de 2017, y con fecha 10 de abril de 2017 por GÓMEZ PANDO, S.L.U., la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE HOSTELERÍA DE SEVILLA, BOSTON BURGUER, S.L., TETERÍA BAGDAG, DAYO, S.C., MIRADOR SAN FERNANDO, S.L., WHITE BAR, S.C, CRISTINA AND CO., SPALA HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN, S.L., SUNFER HOSTELERÍA, S.L., CAFÉ BAR SAN FERNANDO.

Por el Servicio de Ordenación de la Vía Pública se ha emitido informe con fecha 28 de abril de 2017, en el que se propone la desestimación de las solicitudes de suspensión por considerar que no existe motivo legal suficiente para ello, indicándose por otra parte que por el carácter urgente de la misma, dada la necesidad de dictar y notificar la correspondiente resolución expresa al respecto en el plazo de un mes desde la fecha de la solicitud, operando la suspensión automática en caso contrario (según el citado artículo 117.3 de la LPAC), deberá acordarse por la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, en virtud de las competencias conferidas por Resolución de Alcaldía número 530, de 22 de julio de 2016, dando cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 21 y 124.4 1) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 41 y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y del Reglamento Orgánico de la Corporación y en uso de las competencias conferidas por Resolución de Alcaldía número 530, de 22 de julio de 2016, RESUELVO lo siguiente:

PRIMERO: Desestimar, en base al informe emitido por el Servicio de Ordenación de la Vía Pública de fecha 28 de abril de 2017, las solicitudes de

suspensión de ejecución del acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 1 de marzo de 2017 anteriormente citado, presentadas por BAR RESTAURANTE ESPAÑA, S.A., con fecha 6 de abril de 2017, y con fecha 10 de abril de 2017 por GÓMEZ PANDO, S.L.U., la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE HOSTELERÍA DE SEVILLA, BOSTON BURGUER, S.L., TETERÍA BAGDAG, DAYO, S.C., MIRADOR SAN FERNANDO, S.L., WHITE BAR, S.C, CRISTINA AND CO., SPALA HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN, S.L., SUNFER HOSTELERÍA, S.L., CAFÉ BAR SAN FERNANDO, al considerar que no existe motivo legal suficiente para ello, debiendo prevalecer los intereses públicos sobre los particulares.

SEGUNDO: Dar traslado a los interesados con la presente Resolución del informe emitido por el Servicio de Ordenación de la Vía Pública de fecha 28 de abril de 2017, como motivación de la misma, a los efectos de lo dispuesto por los artículos 35 y 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO: Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de la presente Resolución, en la próxima sesión que se celebre.

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.12.- Resolución N° 368 del 18 de mayo de 2017 de la Teniente Alcalde Delegada del Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, relativa a la desestimación de reclamación ante la Resolución de la Comisión Ejecutiva de fecha 1 de marzo de 2017, por la que se aprueba definitivamente la Propuesta de Ordenación de Usos de Terrazas de Veladores en Avenida de la Constitución.

Mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de 26 de octubre de 2016 se aprobó inicialmente la Propuesta de Ordenación de las Terrazas de Veladores en Avenida de la Constitución, concediéndose un plazo de quince días de exposición pública, a fin de que los interesados pudiesen presentar las alegaciones que estimasen oportunas, aprobándose definitivamente dicha propuesta mediante acuerdo del referido órgano adoptada en sesión celebrada el 1 de marzo de 2017, en el cual, asimismo, se estimaron parcialmente las alegaciones presentadas por los establecimientos DUNKIN COFFE, AMORINO y SANDPIPER IBERIA/COSTA COFFEE, en cuanto a que según lo dispuesto en el Plan, la redistribución de las terrazas de veladores incluidas en su ámbito de aplicación, deberá realizarse en la propuesta concreta que cada titular de establecimiento interesado en la instalación de veladores debe presentar junto a la correspondiente

solicitud de autorización de los mismos, ajustándose a todos los parámetros de la Ordenanza de Veladores y de la Propuesta de Ordenación de Veladores de Avenida de la Constitución, desestimándose en dicho acuerdo, el resto de alegaciones presentadas por los motivos expuestos en los informes emitidos por el Servicio de Ordenación de la Vía Pública con fechas 3 y 23 de febrero de 2017.

La referida propuesta tiene por objeto unificar criterios en la ordenación de usos del espacio público de la Avenida de la Constitución, teniendo como objetivo prioritario el respeto del itinerario y seguridad peatonal así como la accesibilidad universal de los distintos usos que se dan en dicha Avenida, estableciendo los criterios para la autorización de terrazas de veladores, así como para otros usos de ocupación de la vía pública, respondiendo a la potestad autorizatoria del uso común especial de la Administración Municipal de acuerdo a la prioridad establecida legalmente del uso común general y tratando de encontrar un equilibrio y proporcionalidad con los usos que privatizan el espacio público, especialmente con el potencial económico y social de las terrazas de veladores.

Notificado el acuerdo referido a quienes constan como interesados en el procedimiento, según comunicación de 17 de abril de 2017 de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, se ha presentado reclamación contra el mismo ante la Secretaría para el Consejo de la Unidad de Mercado (SECUM) con fecha 11 de abril de 2017 por las entidades ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE HOSTELERÍA DE SEVILLA Y PROVINCIA, ZONA CAFÉ, S.L., ONIROMA, S.L., SOTAVENTO CAFÉ, S.L.U. y GRAN CAFÉ, S.L., en el marco del procedimiento del artículo 26 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado (LGUM), solicitándose la emisión de un informe de valoración sobre la misma por parte de la SECUM que se pronuncie sobre los principios de necesidad y proporcionalidad que los reclamantes entienden vulnerados en su reclamación, con indicación de las medidas que debería adoptar la autoridad competente, en este caso, la Gerencia de Urbanismo, en virtud de lo previsto en los apartados 5 y 6 del indicado artículo 26.

Según lo dispuesto en la citada norma, el plazo para resolver la citada reclamación por la autoridad competente finalizaba el 8 de mayo de 2017, no obstante, por la Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado se ha dictado Resolución ampliando el plazo establecido hasta el 18 de mayo de 2017, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con fecha 5 de mayo de 2017 la Secretaría del indicado Consejo ha emitido informe de valoración en relación a la reclamación planteada, según el cual la exigencia de

licencia por parte de los Ayuntamientos para la colocación de terrazas de veladores en las inmediaciones de los negocios de hostelería sería necesaria y proporcionada según los términos de la LGUM, planteándose únicamente si pudiera existir una solución alternativa menos distorsionadora de la actividad económica en relación a la exigencia del espacio de acceso entre grupos de mesas para garantizar la accesibilidad universal, sin concreción de medida correctora alguna a adoptar por parte de la autoridad competente.

A la vista de la reclamación presentada y teniendo en cuenta el citado informe de valoración elaborado al efecto, se han emitido los correspondiente informes por el Servicio de Ordenación de la Vía Pública con fechas 16 y 18 de mayo de 2017, de los que se desprende que la Propuesta de Ordenación de las Terrazas de Veladores en Avenida de la Constitución se ajusta a los principios de necesidad y proporcionalidad establecidos en los artículos 5 y 9 de la LGUM, indicándose, entre otras cuestiones, que se ha optado por la opción menos distorsionadora para la actividad económica en cuanto a la accesibilidad universal.

En consecuencia, se propone la desestimación de la referida reclamación presentada por las entidades ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE HOSTELERÍA DE SEVILLA Y PROVINCIA, ZONA CAFÉ, S.L., ONIROMA, S.L., SOTAVENTO CAFÉ, S.L.U. y GRAN CAFÉ, S.L, indicándose que por el carácter urgente de la misma, dada la necesidad de dictar y notificar la correspondiente resolución expresa al respecto en el plazo concedido, esto es, hasta el 18 de mayo del presente, deberá acordarse por la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, en virtud de las competencias conferidas por Resolución de Alcaldía número 530, de 22 de julio de 2016, dando cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 21 y 124.4 1) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 41 y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y del Reglamento Orgánico de la Corporación y en uso de las competencias conferidas por Resolución de Alcaldía número 530, de 22 de julio de 2016, RESUELVO lo siguiente:

PRIMERO: Desestimar, en base a los informes emitidos por el Servicio de Ordenación de la Vía Pública con fechas 16 y 18 de mayo de 2017, la reclamación presentada con fecha 11 de abril de 2017 en la Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado (SECUM) ante la Resolución de la Comisión Ejecutiva de 1 de marzo de 2017, por la que se aprueba definitivamente la Propuesta de Ordenación de Usos de Terrazas de Veladores en Avenida de la Constitución, en el marco del procedimiento

del artículo 26 de la Ley 26/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado (LGUM), al considerar que la misma se ajusta a los principios de necesidad y proporcionalidad establecidos en los artículos 5 y 9 de la citada norma, habiéndose optado por la opción menos distorsionadora para la actividad económica.

SEGUNDO: Dar traslado con la presente Resolución de los informes emitidos por el Servicio de Ordenación de la Vía Pública con fechas 16 y 18 de mayo de 2017, como motivación de la misma, a los efectos de lo dispuesto por los artículos 35 y 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO: Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de la presente Resolución, en la próxima sesión que se celebre.

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.13.- Respuesta de la Adjunta Segunda del Defensor del Pueblo Español al Acuerdo de Pleno de 24 de febrero de 2017, relativa a las reivindicaciones de la “Plataforma sevillana en defensa de las Pensiones Públicas”.

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

2.- Aprobar la concesión y entrega de distinciones honoríficas a diversas personas y entidades.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Sevilla se ha instruido expediente para la concesión de distinciones honoríficas de la Ciudad en el año 2017, en reconocimiento de méritos personales, de acciones, servicios y otros méritos excepcionales realizados por ciudadanos y ciudadanas, grupos, empresas, entidades e instituciones en beneficio de la Ciudad de Sevilla, como expresión simbólica de agradecimiento de la Ciudad y sus vecinos hacia todos ellos.

El reconocimiento público de la Ciudad, a través de su Ayuntamiento, es un pequeño acto de justicia para quienes tanto han dado a Sevilla.

Por ello, la Corporación Municipal quiere reconocer en un acto solemne el próximo 30 de mayo, día de San Fernando, la labor de personas y entidades que se

han destacado por su contribución a la convivencia ciudadana y al progreso de la Ciudad en diferentes ámbitos de la acción cívica y social, la solidaridad, la cultura, el emprendimiento y el servicio a la colectividad.

Por lo expuesto, conforme a las competencias atribuidas por el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Sevilla, oída la Junta de Portavoces, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la concesión y la entrega de las distinciones honoríficas que a continuación se señalan a las personas y entidades que así mismo se relacionan por sus especiales merecimientos o servicios prestados a la Ciudad.

- Nombrar HIJA PREDILECTA de Sevilla a: CRISTINA HOYOS PANADERO.

Cristina Hoyos Panadero nació en Sevilla el 13 de junio de 1946. Es una de las más importantes personalidades del flamenco, como bailaora pero también como coreógrafa y actriz, gracias a su enorme talento y su inagotable inquietud artística.

Hoyos se introdujo en el mundo del flamenco a través de la compañía de Antonio Gades, que en 1969 la incorporó como su pareja de baile. Durante dos fructíferas décadas se consolidó como una de las más notorias personalidades del flamenco mundial. Fue uno de los rostros más reconocibles de la trilogía cinematográfica de Carlos Saura, formada por Bodas de sangre (1981), Carmen (1983) y El amor brujo (1986), que ayudó a llevar al flamenco a nuevas cotas estéticas y a aumentar su alcance entre el público internacional.

En 1988, Cristina dio un paso más en su carrera al crear su propia compañía de baile, con la que debutó en junio de 1989 en París y con la que abrió el camino a muchos de los artistas que hoy llenan de flamenco el mundo, al convertirse en la primera compañía de flamenco que actuó en la Ópera de París y en la Ópera de Estocolmo. Su participación en la Exposición Universal de 1992 de Sevilla quedará en el recuerdo, con los espectáculos Yerma y Lo Flamenco.

Su figura quedó consolidada al ser nombrada, en enero de 2004, directora del Ballet Flamenco de Andalucía. Gracias a su iniciativa, a su empuje y a su amor por nuestro arte y nuestra cultura, se creó el Museo del Baile Flamenco, inaugurado el 7 de abril de 2006.

Cristina Hoyos ha recabado el aplauso y admiración unánimes de todo el mundo, sin renunciar jamás a sus raíces. La lista casi inacabable de sus

reconocimientos incluye el Premio Nacional de Danza (1991), la Medalla de Oro de Andalucía (1991), la Medalla de Oro de las Bellas Artes (1993), el Premio Andalucía de Cultura (1997), la distinción como Caballero de la Orden de las Artes y las Letras de Francia (1997), el Premio Andalucía de Turismo-Embajadora de Andalucía (2006), la Gran Medalla de la Villa de París (2009) o el Premio Embajadora del Turismo y la Cultura de Pekín (2011).

Por haber traspasado las fronteras del mundo y del flamenco, por su trabajo y su excelencia, por ser un referente vivo para cientos de artistas consagrados, y por haber logrado todo ello sin abandonar jamás la ciudad que la vio nacer y que vio florecer su talento, Sevilla quiere reconocer a CRISTINA HOYOS PANADERO con la máxima distinción honorífica de la ciudad: el título de HIJA PREDILECTA.

- Nombrar HIJO ADOPTIVO de Sevilla a: D. MANUEL LOSADA VILLASANTE.

Manuel Losada Villasante, bioquímico, biólogo, fisiólogo y farmacéutico, nació en Carmona (Sevilla) en 1929. Es el científico sevillano más importante de su generación y uno de los más importantes bioquímicos del mundo. Sus estudios comenzaron en Carmona y el Colegio San Francisco de Paula de Sevilla, donde tuvo como tutora a Isabel Olvín, la primera mujer licenciada en Química por la Universidad de Sevilla en 1917. Actualmente el laboratorio de este centro educativo ostenta su nombre.

Desde joven, Manuel demostró su talento. Licenciado en Farmacia por la Universidad Complutense de Madrid con Premio Extraordinario, calificación que repitió al doctorarse, gracias a las becas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas amplió sus estudios en el Instituto de Edafología de Madrid, la Universidad de Münster (Alemania) y los Laboratorios Carlsberg (Dinamarca). Así mismo, en 1958 fue becado por la Junta de Energía Nuclear en la Universidad de Berkeley, institución en la que permaneció como investigador hasta 1961.

Movido siempre por una inmensa curiosidad y el amor a la verdad y al progreso científico, de vuelta en España se consolidó como una notoria personalidad académica. Fue tutor en el CSIC del joven Rey Juan Carlos y obtuvo en la Hispalense la cátedra de Química Fisiológica en la Facultad de Ciencias. En su larga trayectoria, ha ocupado la dirección del Instituto de Biología Celular del CSIC en Madrid y del Instituto de Bioquímica Vegetal y Fotosíntesis de la Universidad de Sevilla, del que fue fundador. En el año 2000 fue nombrado catedrático emérito de Bioquímica y Biología Molecular por la Hispalense.

Su vida es un ejemplo de dedicación, de pasión y de calidad profesional y humana. Ha publicado más de doscientos trabajos científicos, dirigido más de cincuenta tesis doctorales y ha acompañado siempre su erudición de una rica formación humanística y un exquisito trato con sus estudiantes, a los que siempre ha conminado a viajar como principal forma de enriquecimiento cultural y personal.

El más importante premio de todos los recibidos por Losada Villasante llegó en 1995, cuando obtuvo, ex aequo con el Instituto de Biodiversidad de Costa Rica, el Premio Príncipe de Asturias de Investigación Científica y Técnica por sus investigaciones pioneras sobre la asimilación fotosintética del nitrógeno.

Ha tenido una carrera llena de reconocimientos por sus pioneras investigaciones y ha construido desde sus raíces sevillanas un monumento al conocimiento, al progreso y a la cultura.

Muchas han sido las distinciones a Manuel Losada Villasante por su fructífera trayectoria profesional, investigadora y docente, entre las que destacan el Premio Nacional del CSIC y de Investigación en Biología, del Consejo de Farmacéuticos, Premio de Investigación Científica y Técnica Maimónides de la Junta de Andalucía en 1988, Hijo Predilecto de Andalucía y de Carmona en 1993, Medalla de oro de la Sociedad Española de Bioquímica y Biología Molecular en 1998, Académico de Honor de la Real Academia de Farmacia, Doctor Honoris Causa por la Universidad de Navarra y por la Universidad de Sevilla y primer científico andaluz en lograr el Premio Príncipe de Asturias.

Por su amplia trayectoria profesional, científica, académica e investigadora al servicio de la ciencia, por su aportación como catedrático de la Universidad de Sevilla a la formación de muchas alumnas y alumnos a lo largo de estos años y su apuesta por la ciudad de Sevilla a pesar de las importantes ofertas recibidas desde universidades de todo el mundo, el Ayuntamiento quiere reconocer su entrega y dedicación mediante la concesión de la Medalla de la Ciudad.

- Nombrar HIJO ADOPTIVO de Sevilla a D. PLÁCIDO DOMINGO EMBIL

Plácido Domingo Embil nació en Madrid el 21 de enero de 1941. Su padre, Plácido Domingo, y su madre, Pepita Embil, fueron reputados cantantes de zarzuela.

Con ocho años, Plácido acompañó a sus padres a México, donde vivió durante trece años. Durante esta estancia comenzó su relación con el mundo de la música y del teatro. Con dieciocho años entró a formar parte de la Ópera Nacional de México, el inicio de una larga e intensa trayectoria que lo ha convertido en el mejor

tenor de la actualidad y, sin duda, en uno de los más importantes artistas españoles de todos los tiempos. Domingo ha brillado y sigue brillando en todos los escenarios del mundo, y su prodigiosa voz ha dado vida a los más importantes papeles operísticos, con casi 4.000 actuaciones. Este gigante de la ópera ha dirigido, además, más de 500 espectáculos y realizado cientos de películas, discos y grabaciones para televisión.

Su extenso conocimiento de la lírica lo debía llevar, tarde o temprano, a encontrarse con Sevilla, la ciudad en la que la ópera respira más allá de los escenarios, la ciudad en la que más óperas han encontrado su ambiente, una ciudad hecha, en definitiva, a la medida de la sensibilidad artística. Por todo ello, nuestra apuesta como ciudad de ópera quiere comprometer su presente y su futuro con esta figura que ama nuestra ciudad y la visita siempre que puede, y que ya hace 25 años ayudó a catapultarnos hasta el lugar que nos corresponde en este ámbito.

En 1992, Domingo ocupó el cargo de asesor lírico de la Exposición Universal de Sevilla, y como tal fue el principal responsable del impulso del Teatro de la Maestranza. Si hoy este es uno de los templos de la lírica europea y mundial es gracias, en buena medida, a su irreprochable contribución, que puede encarnarse en un nombre, Carmen, la ópera de Bizet que protagonizó el montaje inaugural del teatro, y que Domingo dirigió con mano maestra, con la colaboración de Núria Espert y las inolvidables actuaciones de Teresa Berganza y José Carreras. Durante aquellos meses, gracias a la figura de Domingo y a la entrega del director artístico de la Maestranza, Luis Andreu, los más grandes nombres de la lírica mundial pasaron por Sevilla.

Aquel legado sigue dando sus frutos, y hoy nuestra capital cuenta con un escenario a la medida de su historia y de su público, que desde entonces no ha dejado de volcarse con sus espectáculos. El Teatro de la Maestranza, la Real Orquesta Sinfónica de Sevilla y el Coro de la Asociación de Amigos del Teatro de la Maestranza tienen en la figura de Domingo y de otros amantes de la lírica su origen, y es por ello que Sevilla lo considera merecedor de su máxima distinción honorífica, y nombra a PLÁCIDO DOMINGO EMBIL HIJO ADOPTIVO de Sevilla.

- Otorgar MEDALLAS DE LA CIUDAD a:

A.- Por su trayectoria en el fomento de los valores humanos y su labor social en beneficio de la comunidad y los colectivos más necesitados:

AMALIA GÓMEZ GÓMEZ

Amalia Gómez Gómez nació en Abarán, Murcia, es profesora y Presidenta de Cruz Roja Española en Sevilla. Es licenciada en Filosofía y letras, doctora en Historia de América y, durante muchos años fue catedrática de Historia del Instituto Velázquez de Sevilla.

Además de su dedicación vocacional a la enseñanza, su vida ha estado vinculada al servicio público, con una entrega muy especial a la defensa de las personas vulnerables por razones sociales o económicas. Ha sido parlamentaria andaluza, y Secretaria General de Asuntos Sociales en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Dejó la primera línea de la política, volvió al aula, y se colocó en la vanguardia de la lucha por la solidaridad y la justicia social. Escribió El arte de saber respetar, La escuela sin ley, o Urraca, señora de Zamora.

Es de resaltar su labor como presidenta de Cruz Roja, persiguiendo los objetivos de la solidaridad, el altruismo, la ayuda mutua y la participación civil, en un periodo especialmente sensible para las personas víctimas de la crisis económica. Amalia Gómez asume un compromiso social y personal con las personas con necesidad, que afecta actualmente no solo a millones de personas que son víctimas de la pobreza y de la violencia en el mundo, sino, de manera cercana, a las vecinas y vecinos de la ciudad que precisan de los medios necesarios para llevar una vida digna.

Por todo ello, y por su defensa de la tolerancia en la vida cotidiana, por su compromiso permanente con la justicia social y la educación, ayudando a hacer de la nuestra una capital más amable y justa, la ciudad de Sevilla considera que es acreedora de la Medalla de la Ciudad.

CONSUELO FLECHA GARCÍA

Consuelo Flecha García, nacida en Bilbao, es doctora en Ciencias de la Educación por la Universidad Complutense de Madrid, y catedrática de Historia de la Educación desde 1998 en la Universidad de Sevilla. Imparte clases de Historia de la Educación Contemporánea, y de Desarrollo educativo y profesional de las Mujeres.

Forma parte del grupo de investigación "Mujeres, Bienestar y Ciudadanía" en la Universidad de Sevilla y centra gran parte de su labor investigadora en los procesos educativos de las mujeres. Es autora o coautora de más de doscientas publicaciones entre artículos, libros o capítulos de libros.

En el año 2009 recibió el XII Premio Mujer otorgado por el Ayuntamiento de Sevilla y en 2012 el Premio Meridiana a Iniciativas que promuevan el Desarrollo de

Valores para la Igualdad entre las Personas Jóvenes de la Consejería para la Igualdad de la Junta de Andalucía.

Considera que el acceso universal femenino a las aulas es un objetivo de partida logrado, pero que se ha constatado insuficiente, por lo que dedica su vida a conseguir oportunidades para la consecución de una verdadera igualdad.

Por todo ello, por trabajar por la mayor presencia de las mujeres en la investigación y la ciencia, y por tratar de conseguir una mayor visibilidad de las que ya lo están, el Ayuntamiento de Sevilla la considera merecedora de la Medalla de la Ciudad.

ACCEM

ACCEM es una ONG nacida en 1991 que se dedica a mejorar las condiciones de vida de las personas que se encuentran en situación más vulnerable, con una atención muy especial a las personas refugiadas, migrantes y en situación o riesgo de exclusión social. Sus trabajos se centran en el reconocimiento al derecho de asilo.

Desde 1992 ACCEM gestiona, junto con otras entidades y el Estado, la red de Centros de Acogida a los Refugiados (C.A.R.), centros para la atención y acogida a las personas refugiadas.

Entre 1993 y 1999 participa activamente en los dispositivos de acogida de las personas refugiadas de las guerras de Bosnia y Kosovo. En 2005 participa sobre el terreno en la asistencia a los migrantes de Marruecos que consiguen saltar la valla de Melilla. A partir de 2006, ACCEM puso en marcha un dispositivo para prestar asistencia a las personas que optan por una nueva ruta desde África a Europa que pasa por las Islas Canarias, en la llamada crisis de los cayucos. ACCEM creó además el Programa de Atención Humanitaria a Inmigrantes (PAHI).

A partir de la crisis económica que se inicia en 2008 ACCEM da nuevas respuestas a las nuevas situaciones creadas por una economía que se ensaña con los más débiles. En todos estos procesos, defiende la riqueza de la interculturalidad y los derechos fundamentales en un marco democrático, promueve el respeto y la protección de los derechos y libertades de todas las personas, así como la igualdad de oportunidades. Ello le lleva a una lucha comprometida por la justicia social y por el cambio del modelo económico.

Por todo ello, y por su empeño de colocar a las personas sobre las estructuras en un espacio de convivencia en el que coexisten el respeto a las identidades

culturales y valores de la población migrante y de la sociedad de acogida, contribuyendo a la mayor pluralidad de nuestra ciudad, Sevilla quiere mostrar su agradecimiento a ACCEM a través de la concesión de la Medalla de nuestra ciudad.

HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO DE SEVILLA

La Pontificia, Real, Ilustre, Fervorosa y Mariana Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Sevilla, es erigida canónicamente el 17 de febrero de 1934, y cada primavera, ininterrumpidamente desde 1951, peregrina al santuario de la Virgen del Rocío, patrona de Almonte, llevando a gala y con gran orgullo el nombre de nuestra ciudad, como referente indiscutible de la Romería de Pentecostés.

La Hermandad propugna desde sus inicios una gran obra social y de solidaridad a través de acciones y proyectos como Regina Mundi, el Economato Benéfico- Asistencial del Casco Antiguo, las Colonias de Verano que cada año acogen alrededor de cien niños de los barrios más desfavorecidos, ayudas a las niñas tuteladas por las Hermanas de la Cruz, Asociación Síndrome de Down de Sevilla, ancianos de la Santa Caridad, Asociaciones Red Madre y la Casa de Todos, Pastoral Penitenciaria.

Su consolidada obra asistencial y su solidaridad con la sociedad sevillana y con la población más desfavorecida y necesitada hacen a la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Sevilla digna merecedora de la concesión de la Medalla de la Ciudad.

B.- Por su trayectoria en el fomento de la cultura, del arte y su contribución a la difusión del nombre de Sevilla:

ENRIQUE VALDIVIESO GONZÁLEZ

Enrique Valdivieso González nace en Valladolid en 1943. Catedrático de Historia del Arte de la Universidad de Sevilla (emérito desde 2016), es un referente local en este campo.

Recibió su formación académica en Valladolid y Madrid. Impartió docencia en la Universidad de Valladolid, en la Universidad de La Laguna y desde 1976 en la de Sevilla. Desde entonces siempre se ha mostrado agradecido con nuestra ciudad. Desde 1996 es miembro de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras.

Gran parte de su labor investigadora ha estado dedicada a la pintura sevillana, tanto del periodo renacentista como del barroco y los siglos XIX y XX. Valdivieso es

uno de los mayores expertos mundiales en la pintura de Bartolomé Esteban Murillo e impulsó la realización de copias de sus pinturas robadas por el mariscal Soutl en la iglesia de Santa María La Blanca y la iglesia de San Jorge de la Caridad.

Por todo ello, y por su defensa y estudio del patrimonio cultural de la ciudad de Sevilla desde la veneración a los viejos maestros del Barroco, la ciudad de Sevilla considera de justicia reconocer sus méritos mediante la entrega de la Medalla de la Ciudad.

JOSÉ LUIS MAURI RIVERO

José Luis Mauri Rivero nace en Sevilla en 1931. Pintor de vocación temprana, se forma académicamente en las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Sevilla y Madrid, donde obtiene la licenciatura en 1954 y gana el Primer Premio de final de carrera.

En París coincide con algunos pintores sevillanos y prosigue su formación en la Escuela Superior de Bellas Artes, asiste a las clases del profesor Maurice Brianchon y acude a dibujar a la célebre Académie de la Grande Chaumière. En 1956 obtiene el prestigioso premio de pintura “La Rábida”, que le facilita un viaje a Italia, de donde viene con la experiencia directa de los grandes pintores renacentistas. En 1987 se doctora con una importante tesis sobre la estructura compositiva y la temperatura de color en la Virgen Niña de Murillo. Ha participado en numerosas exposiciones individuales y colectivas y es autor de numerosos libros y publicaciones.

Profesor en la Cátedra de Dibujo Natural de la Facultad de Bellas Artes Santa Isabel de Hungría, con su gran mentor y maestro, D. Miguel Pérez Aguilera, ha formado en sus aulas a alumnos, hoy artistas consagrados, que recibieron una doctrina enfocada al desarrollo de la apreciación del matiz. En sus propias palabras: “Enseño a ver”. De este modo, ha dejado un legado metodológico digno de admiración y respeto.

Su compromiso permanente con el arte, con la belleza, con la pintura, su magisterio y su vinculación y amor a la ciudad, y su gran contribución a la puesta en valor de nuestro patrimonio artístico, el conocimiento de nuestra historia y la excelencia formativa en nuestras instituciones académicas, merecen el reconocimiento de la Corporación Municipal con la concesión de la Medalla de la Ciudad.

PASCUAL GONZÁLEZ Y CANTORES DE HÍSPALIS.

En 1977, cuatro jóvenes del humilde barrio obrero del Polígono de San Pablo, Pascual González, Juan Calceteiro, José Antonio Rúa y Rafael Ojeda “Falín”, fundan en Salamanca un grupo musical. En tan solo diez años consiguen llegar a las más altas cotas musicales y discográficas del mundo llevando el nombre de Sevilla a todos los rincones de la geografía española y al resto de Europa, Sudamérica y Asia fundamentalmente, gracias a un cante localista y autóctono como es la sevillana.

Este año cumplen cuarenta años de trayectoria, durante los que han vendido más de 6 millones de copias. Su disco “Danza” (1988), grabado con la colaboración de la Royal Philharmonic Orchestra de Londres, es el disco más vendido de la historia de las sevillanas, con más de un millón de copias, 5 discos de diamantes, número uno en las listas de 46 países y “Gold Premium” a la mejor producción continental, otorgado por la Sociedad Fonográfica Europea.

A través de su producción discográfica, han contribuido al uso de la música como un medio universal de entendimiento. Prueba de ello es su trabajo “Por la Paz” (1989), en el que se unió la grabación del Coro del Ejército ruso con el Coro de la Ciudad de Los Angeles.

Tras atravesar una etapa de cambios, reaparecen en 2000 con nuevas producciones de éxito internacional y superventas en su afán diario de engrandecer nuestra tierra y nuestra cultura. Destacan las producciones “Sevilla reza cantando” y “La Pasión según Andalucía”, con más de 50.000 copias vendidas y cientos de miles de personas presenciando sus representaciones en directo. En cuanto a las sevillanas, habría que destacar la colosal producción discográfica “La Gran Fiesta de las Sevillanas” (2011), que constituye el mayor tributo discográfico a las sevillanas.

Pascual González, sin duda el rostro más conocido de los cuatro integrantes de los Cantores de Híspalis, demuestra disco tras disco y letra a letra el amor desmedido por su tierra, causa fundamental de su dedicación. Colabora, desde su fundación en su promoción y puesta en valor, y siempre acude sin reparos a la convocatoria de instituciones o entidades de Sevilla y de Andalucía. Ejemplo de ello es la reciente actualización de la música y el videoclip del “Himno del Centenario de la Federación Andaluza de Fútbol”.

Pascual González destaca sobre todo como compositor y autor de un sinnúmero de sevillanas que se encuentran entre las mejores de la historia. Con sus atractivas composiciones ha contribuido a la expansión y el conocimiento de este arte en particular y del flamenco en general, así como el de nuestra ciudad y el de Andalucía.

Su altruismo, demostrado en cuantas causas solidarias ha sido requerido, ha quedado patente en multitud de ocasiones, así como la solidaridad con sus compañeros, con numerosas colaboraciones profesionales con otros artistas en el deseo de homenajear a la Música como medio único de comunicación y entendimientos entre las personas.

Su contribución a difundir el nombre de Sevilla y su trayectoria artística y profesional, hacen a Pascual González y a Cantores de Híspalis merecedores del reconocimiento de Sevilla a través de la concesión de la Medalla de la Ciudad.

MAURICIO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ-ADAME

Nacido en la calle Fernán Caballero de Sevilla en el año 1936, Mauricio Domínguez Domínguez-Adame, ha servido durante años a la ciudad de Sevilla, en la Diputación Provincial, en el Gobierno Civil, en la Junta de Andalucía y, sobre todo, en el Ayuntamiento de Sevilla, poniendo de manifiesto en los actos públicos sus profundos conocimientos sobre el protocolo.

Es licenciado en Derecho, y en 1965 ya es nombrado como encargado de protocolo de la Diputación Provincial de Sevilla. En 1970 recorrió durante meses todos los pueblos de la provincia, lo que le permitió ahondar en su conocimiento sobre el ceremonial de los actos solemnes.

Desde el año 1972 colabora con el Instituto de Estudios de Administración Local, hasta 1988, cuando se extingue, en materias de Relaciones Públicas y Protocolo. Entró en el Ayuntamiento de Sevilla en 1984, siendo alcalde Manuel del Valle, tras obtener por oposición la plaza de jefe de protocolo, cargo que ejerció hasta marzo del año 2005.

Cuando se celebran 25 años de la Exposición Universal de 1992, hay que recordar que este fue un año único en la Historia ceremonial de Sevilla. Al gran éxito en la celebración de los actos solemnes de aquel momento contribuyó, sin duda, la mano invisible de Domínguez Domínguez-Adame.

Su vocación cofrade le llevó a ostentar el cargo de Teniente de Hermano Mayor de la Hermandad de Jesús del Gran Poder de Sevilla. Tiene numerosas publicaciones derivadas de cursos, ponencias, seminarios e intervenciones en Congresos Internacionales de Protocolo. En octubre de 2013 presentó su libro "Protocolo y Ceremonial en la ciudad de Sevilla" en el Salón Colón del ayuntamiento hispalense.

Como exponente de su generosidad y de su compromiso con la cultura de la ciudad hay que destacar la donación, en fechas recientes, de su biblioteca personal a la Biblioteca Pública Infanta Elena.

Por todos los servicios prestados, y porque de manera casi invisible ha sabido ver durante años en el protocolo no solo precedencia, sino también solemnidad, mensajes y símbolos, contribuyendo con una labor callada y constante al buen funcionamiento de nuestras instituciones públicas, el Ayuntamiento de la ciudad considera que Mauricio Domínguez Domínguez-Adame se hace acreedor de la medalla de la ciudad de Sevilla.

DANZA MOBILE

Danza Mobile es una entidad que trabaja desde hace más de 20 años para el desarrollo integral de las personas con diversidad funcional a través de las distintas disciplinas del arte. Un trabajo común entre profesionales de ambos sectores con el que contribuir al proceso creativo, social y personal de las personas con diversidad funcional.

El camino no ha sido fácil y, pese a las dificultades, en 1996 se puso en marcha el primero de una larga lista de proyectos: la Escuela de Danza. Después vendrían el Centro de Creación, la Compañía de Danza, los festivales y certámenes, colaboraciones con instituciones y profesionales de diversos ámbitos y un largo etcétera.

Así, Danza Mobile se ha convertido en estos años en un proyecto integral y transversal en el que se han trazado varias líneas de trabajo: participación social, formación, creación artística y gestión cultural, orientado todo al desarrollo de un proyecto global. Una carrera de fondo para conseguir contribuir a una mejora en la calidad de vida de las personas con diversidad funcional, ofreciéndoles unas actividades alternativas dentro del ámbito del arte.

La Compañía de Danza comenzó su andadura profesional en el año 2001, con el objetivo de trabajar para el desarrollo integral de las personas con diversidad funcional a través de las artes, siendo actualmente un referente en el ámbito de la danza contemporánea inclusiva nacional e internacional. Así, ha estado presente en diferentes muestras y programaciones del Reino Unido, Alemania, Austria, Chequia, Italia, Suiza, Francia, Holanda, Turquía, Rusia, Bélgica, Marruecos y Jordania.

Danza Mobile pone en marcha en 2013 el Proyecto ‘También sin mis padres’, que se enmarca dentro del Programa de Autogestión y Autodeterminación de

personas con discapacidad intelectual que se ofrece en el Centro Ocupacional, promoviendo su autonomía y vida independiente a distintos niveles: funcional, cognitivo-emocional y relacional.

La labor desarrollada por Danza Mobile ha obtenido numerosos premios a lo largo de estos años. No solo se ha reconocido el trabajo específico de muchas de sus producciones escénicas y audiovisuales, sino que también se ha puesto en valor su trabajo en el desarrollo de un proyecto que ha logrado hitos fundamentales en lo que a participación social se refiere. Merece destacar el premio Dionisos a proyectos teatrales con repercusión social, otorgado por la UNESCO y la Comunidad de Madrid en 2012, el premio Andaluz a las Buenas prácticas en Atención a las personas con discapacidad de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en 2010, o el Premio “Solidaridad” de la Unión de Actores e Intérpretes de Andalucía en 2010, entre otros.

Su compromiso con el arte, la participación social, la inserción laboral al servicio del desarrollo personal de las personas con diversidad funcional, como vía de comunicación y como forma de vida, y su apuesta por la creatividad y el respeto a la diversidad merecen el reconocimiento de Sevilla, mediante la concesión de la Medalla de la Ciudad.

C.- En reconocimiento a su labor emprendedora, innovadora y profesional:

ANTONIO GUERRERO CAMARGO (MARISCOS EMILIO)

Antonio Guerrero Camargo personaliza en Sevilla la segunda generación de una familia dedicada a la hostelería. Emilio Guerrero Poyato, el fundador, comenzó su andadura profesional vendiendo mariscos con un canasto, el cual ocupa actualmente un lugar preferente y simbólico en el negocio. Sus conocimientos sobre las “delicias” de la mar fueron el mayor legado que dejó a su hijo Antonio, quien lo aprovechó sobremano sumándole la escuela del buen trato y servicio familiar como parte sustancial de un negocio que abre la primera sede física en el año 1970. Nace entonces Mariscos Emilio, una marisquería ubicada en San Juan de Aznalfarache (Sevilla), que le permitió consolidar el proyecto y expandir en pocos meses su negocio por la ciudad.

Hoy es uno de los grupos hosteleros referentes de la gastronomía sevillana, líder en su especialidad, y está regentado por la tercera generación de la familia Guerrero, que mantiene la esencia del negocio, simbolizado en el canasto de su abuelo Emilio.

Mariscos Emilio es un negocio que cada día evoluciona, incorporando nuevos conceptos y adaptándose a los nuevos tiempos, un ejemplo para el sector y una referencia para los sevillanos, un cariño granjeado a base de esfuerzos durante casi cincuenta años que merece el reconocimiento del Pleno y la distinción como Medalla de la Ciudad de Sevilla.

PEPE BENAVIDES MURIEL (FUN CLUB)

Tras abrir su primer bar en 1974 en el Arenal, con 23 años (El Postigo), y una segunda aventura punkie (El Flash), José Diego Benavides Muriel, Pepe Benavides, abrió junto a Diego Fuentes (Dogo) y Antonio Delgado (Lute), en febrero de 1987, en el número 86 de la Alameda de Hércules, el Fun Club, uno de los principales locales de música en directo en Sevilla y epicentro de la escena musical de la ciudad desde finales de los 80 ininterrumpidamente, formando parte viva e imprescindible de la ciudad también en los 90 y hasta hoy. Con el tiempo, Pepe se convirtió en el único dueño.

La vida de Pepe Benavides ha estado siempre estrechamente ligada al mundo de la música y a la modernidad: ha sido DJ -cuando ni existía la palabra DJ- en la sala de conciertos Roll Dancing –en la calle Calatrava- o en El Pirueta. Trabajó también con Pibe Amador en una empresa de contratación de grupos y organizadora de conciertos.

Benavides y el Fun Club han sido testigos sonoros de la mutación urbana y social y el reflatamiento de una zona de la ciudad como es la Alameda de Hércules en todos los sentidos. El Fun Club ha sido parte importante de esa reconquista ciudadana. Vivió y sufrió la Alameda degradada, sobrevivió a las obras de tripas y piel, y ha seguido activo con una seña de identidad nítida generación tras generación.

Su local ha pasado de garito a club en el que se podía escuchar lo último de lo último, en directo o pinchado; por allí pasaron los franceses Les Thugs, el fallecido Kike Turmix, Dominique A, el también desaparecido Mario Pacheco o Sr. Chinarro. La cabina del Fun fue una ventana al mundo en forma de música.

En 2017 cumple treinta años de existencia, ofreciendo mucho más que música. Por la capacidad para contribuir de forma reconocible con un sello propio como negocio, y por su oferta cultural y de ocio, ofreciendo una cara más del prisma de una ciudad tan plural como la nuestra, el Pleno reconoce con la Medalla de Sevilla a José Benavides Muriel, propietario del Fun Club.

D.- Por su trayectoria y contribución al fomento del Deporte y la transmisión de sus valores:

RAQUEL DOMÍNGUEZ MARTÍN

Raquel Domínguez Martín es una sevillana que nació en 1973. Ha sido siete veces campeona de España en los 50 metros mariposa, seis veces en los 200 metros estilos, campeona de Andalucía en marcha, tres veces campeona en los 100 metros y 200 metros lisos, una de las pocas mujeres con discapacidad en correr maratón y ultra-distancia, y campeona de Andalucía de triatlón.

Desde hace 8 años colabora y es embajadora de la Fundación Adecco, realizando ponencias y jornadas de sensibilización y motivación por todo tipo de empresas del territorio español, con el fin de alcanzar la inclusión laboral de las personas con discapacidad, abanderando el lema “Talento sin Etiquetas”, y con ello la apuesta por la diversidad como base del éxito de cualquier organización y de la sociedad.

Colabora así mismo desde hace 6 años, también con la Fundación Adecco, en un proyecto para los colegios llamado Ability School Day, en el que trasladan a los chicos y chicas de primaria los valores de los deportistas con discapacidad, para trabajar contra los estereotipos relacionados con las capacidades diferentes.

Raquel se define como una persona apasionada, positiva y, sobre todo, muy afortunada, “algo que no se tiene, sino que se siente”. Comparte con el resto de deportistas, compañeros a veces y competidores otras, la capacidad de superación, la entrega, y la ilusión por llegar a la meta y, sobre todo, por hacer el camino. Lo que la convierte en poco corriente es el esfuerzo y tesón añadido que le pone a la actividad deportiva desde que a los 9 años (en 1985), le diagnosticaron una artroescapulectomía bilateral, una discapacidad degenerativa que la ha llevado a pasar ya más de 20 veces por quirófano.

Domínguez se enfrentó a la adversidad y decidió desarrollar una resiliencia y un afán de superación que ha convertido en filosofía y que practica y transmite en la vida y en el deporte.

Raquel Domínguez es una deportista que acumula méritos deportivos y personales acreditados, pero es sobre todo un ejemplo de superación, de esfuerzo y de valores humanos, y un orgullo para toda Sevilla, por lo que a todos sus reconocimientos se suma ahora el de todos los sevillanos mediante la concesión de la Medalla de la Ciudad.

MANUEL SOTO

Manuel Soto García solo tiene 17 años. A los once años se le diagnosticó un linfoma de Hodgkin, y a los dieciséis años corría el Marathon Des Sables, una carrera de 250 kilómetros en seis etapas por las arenas del desierto de Marruecos, en la que cada atleta es autosuficiente y debe transportar su propio alimento, su saco de dormir y todos los elementos necesarios para su subsistencia.

Su historia de superación comenzó cuando en el mes de junio de 2011 empezó un tratamiento de quimioterapia en el Hospital Infantil. Parece que la enfermedad remite después del duro tratamiento, y se reincorpora a su vida habitual. Pero en el año 2013, en una de las revisiones a las que se somete, la enfermedad vuelve a detectarse. Ahora el tratamiento al que se someterá será aún más duro que el primero, con estancias en el hospital. Manuel tiene que dejar el colegio, no sale con amigos, no va al cine, se enfrenta diariamente a una batalla por la vida. A pesar de todo, todo lo afronta con una entereza que causa admiración entre quienes están junto a él.

Es en esta época cuando, poco a poco, va tomando conciencia de lo que le rodea: niños que tienen la esperanza de encontrar un donante de médula para salvar su vida, que ven pasar el tiempo y que su esperanza se acorta. Soto ve la impotencia, la frustración, la angustia y el sufrimiento que surge de esta realidad. Es entonces cuando propone a su padre correr el Marathon Des Sables. Ante su desconcierto, la respuesta de Manuel demostró su valentía y entereza: “Sé la dureza, sé lo que es enfrentarme dos veces a un Linfoma de Hodgkin, dos tratamientos de quimioterapia, no poder salir, no poder ir al colegio. Papá, ¿ir allí es más duro que todo eso?”.

Soto se sometió a un duro entrenamiento y lo logró. Cruzó la meta y se convirtió en el corredor más joven que ha logrado superar esta dura carrera.

Por todo ello, porque su entrega, superación, compañerismo y solidaridad han sido elevados a lo más alto, por haber logrado con su sacrificio que su mensaje llegue al corazón de todo el mundo, ayudando a cientos de jóvenes en su lucha, el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla considera un honor otorgar la Medalla de la ciudad a Manuel Soto García.

ANA PÉREZ CAMPOS

Hace cinco años, Ana Pérez (Sevilla, 14 de diciembre de 1997), veía los Juegos Olímpicos de Londres sentada ante el televisor de su casa en Sevilla. Ni se le

pasaba por la cabeza que en 2016 estaría en los Juegos de Río representando a su país, pero mucho menos que sería la única española con plaza en gimnasia artística.

La de Ana Pérez es la historia de una ilusión. En 2004 comenzó a interesarse por la gimnasia primero en el Centro de Tecnificación Arturo Toscano de Sevilla, cuando aún no había cumplido los siete años, donde fue seleccionada a la temporada siguiente como parte del equipo de competición, y después en el club Hytasa.

Hace cinco años, Ana Pérez pasó del club, donde entrenaba tres horas diarias en Sevilla y adonde llegó por casualidad al pedir a sus padres cambiar las clases de sevillanas por las de gimnasia artística, al Centro de Alto Rendimiento y a la mítica residencia Blume en Madrid, con un régimen de doble sesión de entrenamiento.

En una disciplina tan dura las lesiones son frecuentes, aunque en su caso la mala suerte hizo que las fracturas y refracturas se agolparan en poco tiempo, alejándola durante una temporada completa de la competición. Su tesón y la ilusión por seguir disfrutando de este deporte, que es una forma de vida, le dieron la energía suficiente como para no decaer en el empeño. Los resultados le dan la razón: ha sido integrante del Equipo Nacional de Gimnasia Artística Femenina, medalla de bronce en barra en el World Challenge Cup en 2015, campeona de España absoluta (2015) y campeona de la Copa de España (2016).

La de Ana Pérez es una historia de esfuerzo con premio en Río. Quienes la conocen aseguran que nunca ha perdido la sonrisa ni la capacidad de disfrute: ni las lesiones, ni echar de menos a su familia y a Sevilla, han podido con ella.

Por todo ello, por ser bandera del talento joven de nuestra ciudad, Ana Pérez Campos reúne méritos personales y deportivos que respaldan al Ayuntamiento de Sevilla en su decisión de concederle la Medalla de la Ciudad con el deseo de que la pueda exhibir en el podio de Tokio 2020.

REAL CLUB PINEDA

El Real Club Pineda fue creado en el año 1940, como una Asociación Privada sin ánimo de lucro, para la práctica de la Hípica y que actualmente organiza competiciones nacionales. Su historia está íntimamente ligada a la historia de la ciudad, y ha ido creciendo con el apoyo de la sociedad sevillana y de sus instituciones.

La trascendencia del club está avalada por el hecho de que cuenta con más de diez mil socios, unas instalaciones deportivas distribuidas en 80 hectáreas, en las que,

actualmente, se practican 11 deportes. Suma 150 empleados fijos y otros 100 entre profesores autónomos y empresas de servicios, que dan soporte a sus 2.200 alumnos de sus escuelas deportivas.

El Real Club Pineda ha hecho compatibles tradición y modernidad, y en la unión de estos conceptos ha basado su éxito. Forma parte del Foro Interclubes de Sevilla (FISE), que cuenta actualmente con 14 miembros, que representan a más de 100.000 personas y tienen un elevado peso deportivo en la ciudad de Sevilla.

Por todo lo expuesto, por ser una de las insignias de la ciudad de Sevilla en el ámbito social y deportivo, se hace merecedor de la Medalla de la Ciudad.

Por su labor docente y educativa:

ESPERANZA ALBARRÁN GÓMEZ

Nacida en Zamora en 1933, hija de un catedrático de Matemáticas y alumna del filólogo Martín Ruipérez en la Universidad de Salamanca, Esperanza Albarrán fue catedrática de Griego del Instituto San Isidoro entre 1961 y 1998, tras su paso de doce años por las aulas de la Hispalense. Ha contribuido, tras su jubilación, a la catalogación de los libros de la biblioteca del centro y a poner orden en su archivo histórico.

Doña Esperanza ha dedicado y sigue dedicando toda su vida a quienes, por tener menor nivel económico y cultural, más necesitarían una formación sólida, profunda y exigente. Luchadora incansable por la justicia social y la igualdad de oportunidades, parte del respeto a la ley, pero siempre ha perseguido el cambio de la ley que se considera injusta, porque de nada valen el lamento y la resignación.

En 2011 la Casa de la Provincia albergó la presentación del libro Homenaje a la profesora Esperanza Albarrán, con textos del crítico literario Ignacio Garmendia y el catedrático de Griego de la Universidad de Valencia Antonio Melero, ambos exalumnos de Albarrán.

Un homenaje a Esperanza Albarrán es un homenaje a la enseñanza pública y una reivindicación de la mayor presencia de las Humanidades en el sistema educativo.

Por todo lo expuesto, por su contribución a la difusión de la cultura clásica en la ciudad de Sevilla y su compromiso con la enseñanza pública, haciendo de la

nuestra una ciudad más culta y justa con quienes lo necesitan, el Pleno Municipal la considera merecedora de la Medalla de la Ciudad de Sevilla.

CENTRO DE PROFESORADO DE SEVILLA

En el mes de febrero de 1985 se crea el Centro del Profesorado de Sevilla, para su formación inicial y permanente, en la idea de que la formación constituye un elemento fundamental para dar respuesta a los retos educativos que en cada momento plantea la sociedad, siendo el factor clave para conseguir la mejora de la competencia profesional de los docentes y contribuyendo, en consecuencia, al desarrollo de una enseñanza de calidad y equidad.

Este Centro Público, que ha ido perfilándose y consolidándose con el tiempo, cumple este curso 30 años, realizando no solo labores de formación sino prestando, además, servicios de apoyo a los 355 centros públicos y concertados de la ciudad, en los que desarrollan su actividad más de 12.000 docentes.

El centro de Profesores de Sevilla es el más grande por efectivos y profesorado de los 32 que componen la Red de Formación de la Junta de Andalucía. Cada año en este centro se realizan más de 570 acciones formativas que forman a más de 8.000 docentes.

Por todo ello, y por su contribución a la mejora en la calidad de la enseñanza en nuestra ciudad que garantiza la igualdad de oportunidades, el Ayuntamiento de Sevilla considera que el Centro de Profesores de Sevilla es merecedor de la Medalla de la Ciudad.

CENTRO SAN JOSÉ MADRES MERCEDARIAS DE SEVILLA.

El Centro San José Madres Mercedarias de Sevilla cumple cincuenta años de ininterrumpida y vocacional actividad docente al servicio de la ciudad.

La presencia de la Comunidad de Mercedarias Descalzas y la asistencia social que presta a la feligresía del barrio de la Judería nos remontan a 1625, momento de la fundación del Convento de San José, y el 3 de noviembre de 1966 el Colegio San José Madres Mercedarias abre sus puertas con la incorporación de la actividad docente y bajo la denominación de Escuela de Párvulos, emprendiendo un proyecto educativo que no ha parado de crecer y desarrollarse a lo largo de medio siglo.

A partir de 1975, con el esfuerzo de toda la Comunidad Educativa y del APA, se pudo ampliar la oferta educativa hasta llegar a completar todo el periodo de la

escolarización obligatoria, con Unidades de Apoyo a la Integración en el curso 2002/03 para alumnos con necesidades y dificultades de aprendizaje. Todo ello, junto a una intensa labor de asistencia a las familias más necesitadas.

Comprometidos con la excelencia educativa y en su afán continuo por mejorar en beneficio del desarrollo integral de los alumnos, el Centro ha recibido diversas distinciones y reconocimientos, como la certificación como centro bilingüe adscrito al programa BEDA y en agosto de 2004 la Certificación de Calidad Norma ISO 9001 por la empresa Bureau Veritas.

Además de la labor educativa, merece destacar la apuesta del Centro por la integración para el desarrollo curricular y personal del alumnado con necesidades especiales, la solidaridad con la atención a niños y niñas de entornos desfavorecidos y su fuerte vínculo con el barrio donde se ubica, la Judería, propiciando el arraigo y cohesión de las familias y la ampliación de la oferta cultural en el entorno.

Su labor académica, educativa, social y solidaria y su incansable trabajo al servicio de la ciudad merecen el reconocimiento del Pleno del Ayuntamiento con la concesión de la Medalla de la Ciudad.

Medalla a título póstumo.

JACINTO PELLÓN

Jacinto Pellón Díaz nació el 30 de agosto de 1935 en Soto Iruz, Cantabria y falleció el 10 de mayo de 2006 en Barcelona. Era ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y amante del mar. La historia le recordará por ser uno de los artífices de la Exposición Universal de 1992, la gran transformación contemporánea de nuestra capital.

En 1987, el Gobierno socialista de Felipe González lo nombró consejero-delegado de la Sociedad Estatal Expo'92, y desde este cargo, y más tarde como presidente de su Consejo de Administración, supo gestionar con la mayor profesionalidad la organización y ejecución de un evento de escala internacional, dando un enorme ejemplo de entrega a una ciudad y a un proyecto de Estado.

Pellón superó las dudas, reticencias y escepticismos iniciales, supo sobreponerse al duro sinsabor que supuso el incendio del Pabellón de los Descubrimientos, y lideró la metamorfosis urbana de una ciudad que es, sin duda, una ciudad nueva desde entonces. Cada puente, cada pabellón, cada elemento de

aquella Expo pasó por sus manos. Como aquella celebración, su propio nombre agranda su legado con el paso de los años.

Su sacrificio personal, su inquebrantable honradez, y su incansable labor para conectar a Sevilla no sólo con el mundo, sino con el futuro, le hicieron merecedor de una Medalla de Andalucía en 1992 y de la distinción como Hijo Adoptivo de la Provincia en 2012. Hoy, Sevilla quiere otorgarle su máxima distinción honorífica, y por ello le concede a JACINTO PELLÓN DÍAZ, a título póstumo, la Medalla de nuestra ciudad.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de todos los portavoces de los Grupos políticos Municipales, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina, y, Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

Se abstienen los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

En el turno de explicación de voto interviene el portavoz del Grupo político Municipal del Partido Socialista.

3.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

El Coordinador General de la Alcaldía, a la vista de lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la base 20 de ejecución del presupuesto municipal y, teniendo en cuenta los informes emitidos al respecto, en uso de las

facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 530 de 22 de julio de 2016, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer a favor del acreedor que se cita, la deuda derivada de la factura adjunta, de acuerdo con el siguiente detalle:

Expte.: 2/2017

Objeto: Abono de la factura que a continuación se indica, emitidas por la empresa Aytos. Soluciones Informáticas SLU (XXXXXXXXX) en concepto de servicio de mantenimiento de licencias de uso de gestión Patrimonial (GPA)

Factura: FAV-17100/2017/FAV-17100/88, de fecha de registro 18 de enero de 2.017.

Importe de la factura: 4.997,01 € (IVA incluido).

Periodo facturado: Del 20 de octubre al 31 de diciembre de 2016.

Partida presupuestaria: 90003-92017-22799/17

SEGUNDO.- Abonar a la empresa indicada el importe del crédito que se reconoce, ascendente a un total de 4.997,01 €, concargo a la partida presupuestaria correspondiente.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina; Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

4.- Corregir error material en el Texto Refundido del PGOU, relativo a la delimitación en finca sita en C/ Sol, N° 66.

La finca sita en calle Sol n° 66 se encuentra clasificada como suelo urbano consolidado, residencial por el PGOU actual, calificación que igualmente tenía asignada en el PGOU anterior, Revisión de 1987. Así mismo, ésta se encuentra incluida dentro del ámbito de aplicación del Plan Especial de Protección aprobado en su momento para el Sector 4 “SANTA CATALINA-SANTIAGO”.

En relación con dicha finca por parte de su titular DEL OSARIO SL se presentó escrito de fecha 20 de marzo de 2017 en el que se solicitaba que se corrigiera lo que a su entender es un error material respecto del lindero trasero de la finca, pues éste en los planos de la ordenación urbanística de aplicación aparece incluido como parte de una finca colindante, cuando realmente es el patio trasero de la finca citada y a la cual pertenece y forma parte.

A tales efectos debe tenerse en cuenta en primer lugar los antecedentes existentes en esta GMU al respecto:

Así bajo los expedientes 602/2009 y 667/2016 del Servicio de Licencias e Inspección Urbanística, se tramitaron sendas licencias para la misma finca, si bien la primera de ellas fue caducada por no iniciar las obras autorizadas en el plazo legalmente establecido y la segunda de ellas, correspondiente al segundo de los expedientes citados aún no ha sido resuelta expresamente.

No obstante y a los efectos que nos ocupan, debe destacarse que efectivamente el espacio objeto de controversia, esto es, el patio trasero de la finca aparece como integrado en la misma, al menos desde un punto de vista de la realidad material o construcción pre existente.

A colación precisamente de la tramitación de dicha solicitud de licencia, por el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo,- Expte. 5/2017 GA- se han emitido sendos informes con fecha 31 de enero y 20 de abril de 2017, donde entre otras consideraciones se hace constar que el patio no es parte de la parcela educativa en la que la planimetría lo incluye, si bien, se consideraba necesaria la rectificación de dicho error a nivel de catastro. Debe indicarse expresamente que dicha parcela dotacional es de propiedad municipal.

Junto a lo anterior debe hacerse constar igualmente la documentación aportada por el interesado, especialmente la correspondiente a los datos catastrales.

Efectivamente, para la finca de calle Sol nº 66 y cuya referencia catastral es 6031032TG3463A0002YF, se ha seguido expediente de alteración de la descripción catastral que ha tenido como resultado final el de modificar la configuración catastral de la finca, rectificándose la misma e incluyéndose como parte de esta la zona trasera o patio en cuestión en lugar de la colindante como hasta ahora aparecía.

Finamente y para un mayor abundamiento, debe hacerse constar que registralmente la finca que nos ocupa queda descrita de la siguiente manera:

“finca urbana sita en calle Sol nº 66 de Sevilla. Sus linderos son a derecha e izquierda los números 64 y 68 de la misma calle; por el fondo, trasera de calle Butrón nº 1”. (finca nº 10.561, folio 205, Libro 292, Tomo 1641, Registro de la Propiedad nº 17 de Sevilla).

Este último lindero o lindero trasero no podría colindar con el descrito si tal espacio no fuera parte de la parcela objeto del presente informe.

De todo lo expuesto, solo puede concluirse que estamos ante un error material para cuya rectificación está facultada en todo momento la Administración. (Art.109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).

Efectivamente, no se trata de emitir un juicio valorativo e incluso interpretativo de la voluntad en este caso del planificador, por el contrario se deduce que se trata de un mero error reflejado en la planimetría correspondiente y que como tal se ha venido arrastrando sin más. No existe dato alguno por el contrario, que pudiera cuestionar esta realidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 1.1.7 apartado 7.c) y e) de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana, no se considerarán modificaciones del Plan los meros ajustes puntuales y de escasa entidad que la ejecución del planeamiento requiera justificadamente para adecuarlos a la realidad física del terreno y siempre que no supongan reducción de las superficies destinadas a sistemas generales o a espacios libres públicos de otra clase ni suponga incremento proporcional de la edificabilidad.

A la vista de lo anterior, no cabe sino concluir que nos encontramos ante un error material, cuya corrección se encuentra prevista en el art. 1.2.2 apartado 4

establece que “los simples errores materiales que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdo de la Corporación que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía”.

Conforme a la Jurisprudencia, el Tribunal Supremo, en una línea expresada en sus Sentencias de 18 de junio de 2001 (RJ 2001/9512) y 23 de octubre de 2001 (RJ 2002/128) exige que se adopte un criterio absolutamente excepcional para la rectificación por la Administración de los supuestos errores de hecho de sus propios actos, y tal doctrina se erige en óbice insalvable cuando, entre otros casos, la rectificación lleva consigo una alteración sustancial del contenido del acto rectificado.

De igual modo debe tenerse en cuenta que la corrección de errores permitida por el art. 109 es siempre la que se refiere al error que padece la Administración al expresar la declaración de voluntad que entraña el acto administrativo, pero no el que se ha podido padecer en la formación de dicha voluntad. Dicho en otros términos, por la vía legal citada, se puede subsanar el error obstativo pero no el error de la voluntad. El error obstativo es el que se produce cuando una declaración de voluntad no coincide con el sentido exacto de la voluntad misma que se quiso expresar. Son errores de expresión, equivocaciones gramaticales o de cálculo, tales como el lapsus, la errata, el nombre equivocado, la omisión involuntaria (in re, in persona, in causa) son los que pueden rectificarse en cualquier momento. Porque no se trata de anular ningún acto o resolución, sino de reconducirlo a los propios términos en que debió de ser pronunciado.

Idéntica doctrina se ha seguido en las Sentencias del Tribunal Supremo de 3 y 22 de octubre de 1986, 8 de febrero de 1990 y 24 de marzo de 1992, entre otras muchas.

Conforme al informe emitido por la Sección Técnica de este Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico y demás antecedentes administrativos expuestos, estamos ante un error de estas características, dado que el espacio indicado no pertenece a la parcela educativa de propiedad municipal, mientras que desde cualquiera de las perspectivas expuestas, es parte de la finca identificada como calle Sol nº 66. Por tanto el citado error puede ser subsanado por el Pleno Municipal, órgano éste que aprobó el Texto Refundido del Plan General a cuya corrección se procede, corrección que obviamente debe hacerse extensiva al propio Plan Especial de Protección del Sector 4 “Santa Catalina-Santiago” en idéntico sentido .

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada 17 de mayo de 2017, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la corrección de

error material del Texto Refundido del PGOU y del Plan Especial de Protección del Sector 4 "Santa Catalina-Santiago", en lo relativo a la delimitación de la finca sita en C/ Sol nº 66, en virtud de lo cual el Sr. Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Corregir el error material del Texto Refundido del P.G.O.U. , en lo relativo a la delimitación de la finca sita en C/ Sol nº 66.

SEGUNDO: Corregir el error material del Plan Especial de Protección del Sector 4 "Santa Catalina-Santiago", en lo relativo a la delimitación de la finca sita en C/ Sol nº 66.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la corrección de error realizada.

CUARTO: Notificar los presentes acuerdos a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo, y, Popular: Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina.

Se abstienen los Sres. Concejales de los Grupos políticos de los Partidos: Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

5.- Denegar la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en la Avd. de Jerez “Real Venta de Antequera”.

Por la entidad mercantil ARRENDALUZA S.L.U. se presentó con fecha 18 de enero de 2013 Estudio de Detalle correspondiente a la finca sita en Avda de Jerez –Bellavista 2, identificada como “Real Venta de Antequera”.

El objeto del mencionado Estudio de Detalle era el de reordenar la citada parcela que está integrada por dos fincas registrales distintas, de manera que preservándose el conjunto edificatorio objeto de catalogación, se permitiera edificar en los que sería la otra zona de la propia finca mediante la implantación de un uso coadyuvante o complementario del actual.

A tales efectos, conviene precisar que la parcela en cuestión está constituida por los terrenos que albergaron en su día la citada venta taurina, con una superficie de 14.408,54 m² entre la Avda de Jerez y el Bulevar Bellavista-La Palmera (SGV-DBP-05) que el PGOU vigente, califica como Rotacional de Servicios de Interés Público y Social, Socio-Cultural de carácter privado.

Así mismo, el propio PGOU incluyó en el Catálogo Periférico el inmueble que nos ocupa con un nivel de protección “C”, protección parcial, CP110 “Real Venta de Antequera”. Según la ficha correspondiente, es objeto de protección el conjunto en su totalidad, con limitación en las obras a realizar admitiéndose a través de la redacción de un Estudio de Detalle, si bien se excluía expresamente la agregación o segregación de parcelas.

Con fecha 25 de febrero de 2013 por la Sección Técnica de este Servicio se informa favorablemente la admisión a trámite de dicha solicitud pero debiéndose cumplir determinadas condiciones en las fases de tramitación a seguir.

En sentido similar, es el informe jurídico emitido por este mismo Servicio con fecha 27 de febrero de 2013.

Por otra parte, sometido el referido documento a dictamen de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de Sevilla, el mismo es informado favorablemente en sesión celebrada el 12 de marzo de 2013

A la vista de lo anterior, con fecha 8 de marzo de 2013 por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle indicado.

En cumplimiento de la tramitación pertinente, se procedió a efectuar el correspondiente trámite de información pública; así mismo en cumplimiento de lo establecido en el Art.32.1.2ª de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el Art.29.4 de la 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, con fecha 2 de abril de 2013 se solicita informe a la Consejería de Cultura.

En tal sentido conviene tener en cuenta el contenido del referido Art.29.4 de la citada LPHA, toda vez que el mismo determina la incidencia que el informe a emitir debe tener sobre el expediente en cuestión:

4. Aprobado inicialmente el plan o programa de que se trate, cuando incida sobre bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, se remitirá a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para su informe, que tendrá carácter preceptivo cuando se trate de instrumentos de ordenación territorial y carácter vinculante cuando se trate de instrumentos de ordenación urbanística o de planes o programas sectoriales. El informe deberá ser emitido en el plazo de tres meses. En caso de no ser emitido en este plazo, se entenderá favorable.

En síntesis dicho dictamen queda configurado como un trámite preceptivo y vinculante, esto es, su solicitud es obligatoria para la correcta tramitación de las pertinentes actuaciones administrativas y lo que es más importante, su contenido vincula a la hora de dictar resolución, no pudiendo hacerse en contra de la misma.

Por parte de la Consejería de Cultura con fecha 26 de junio de 2013 se informó desfavorablemente el citado Estudio de Detalle al considerar que el mismo no se ajustaba a los parámetros derivados del nivel de protección del edificio en cuestión, señalándose entre otros aspectos que la propuesta presentada de facto segregaba en dos la parcela que se pretende ordenar en contra de las previsiones del propio planeamiento y de la catalogación del bien. El carácter vinculante de este informe impide la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, sirviendo de motivación a la denegación de la misma.

La competencia para otorgar la aprobación definitiva o la denegación de la misma del presente documento es de carácter municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 31.1.B) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 9.1.b) de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, siendo el Pleno Municipal el órgano que ostenta, en virtud de lo establecido en el art. 22.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, modificado por la disposición adicional novena del R.D.L. 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y el art 123 de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del gobierno local.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 17 de mayo de 2017, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la denegación de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Avda. de Jerez "Real Venta de Antequera", en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Denegar la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Avda. de Jerez "Real Venta de Antequera", promovida por ARRENDALUZA, S.L.U., basándose esta denegación en el informe desfavorable emitido por la Consejería de Cultura el 26 de junio de 2013.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones por lo que, no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta de acuerdo, por unanimidad.

6.- Reconocimientos de crédito por prestación de obras, suministros y servicio.

Por el Servicio de Contratación y Gestión Financiera se han tramitado conforme a la Base 15 de las de ejecución del Presupuesto en vigor de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, distintos expedientes que comprenden diferentes deudas, cuyas propuestas de gastos corresponden a prestaciones, cuyo gasto se realizó sin haberse seguido los tramites legalmente previstos e

incumpléndose principios básicos del derecho presupuestario y/o los criterios que marcan la contratación administrativa.

Por el Servicio de Intervención y Contabilidad se han informado favorablemente los distintos procedimientos de deuda, emitiéndose asimismo los documentos contables que certifican la disponibilidad presupuestaria.

Visto cuanto antecede el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y de conformidad con la Base 16 de las que rigen el Presupuesto prorrogado en vigor de esta Gerencia, se honra en proponer la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el gasto, comprometer y reconocer la obligación económica, así como aprobar las certificaciones de obra y facturas que a continuación se relacionan, con expresión del número de expediente, concepto del mismo, importe, profesional y/o empresa adjudicataria, partida presupuestaria y nº de nuevo documento contable, conforme a la base 15 de las que rigen la ejecución del Presupuesto en vigor de esta Gerencia de Urbanismo.

Nº DE EXPTE: 130/13 P.S. 2ª CONT

CONCEPTO: Certificación nº 16 bis, correspondiente al período enero 2016, expedida con fecha 26 de enero de 2017, correspondientes a las obras del Proyecto de construcción de edificio de nueva planta para Centro de Mayores en el Polígono Sur.

IMPORTE: 259.878,44 €

ADJUDICATARIO: UTE JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A. -JARQUIL GLOBAL S.L. (CIF XXXXXXXXX)

PARTIDA PPTRIA: 0/1510/622.00 “Edificios y otras construcciones” del presupuesto de 2017.

DOCUMENTO: ADO Nº 920170000510

Nº DE EXPTE: 60/17 SG

CONCEPTO: Ftra. PZZ601N0163093, de fecha 7 de diciembre de 2016: Suministro energía eléctrica a las instalaciones de la Gerencia de Urbanismo, sede principal, en Isla de la Cartuja, por el período 1 a 30 de noviembre de 2016.

IMPORTE: 15.910,57 €

ACREEDOR: ENDESA ENERGÍA S.A. (CIF XXXXXXXXX)

PARTIDA PPTARIA: 0/1500/221.00 “Energía eléctrica” del presupuesto de 2017.

DOCUMENTO: ADO 920170000078

Nº DE EXPTE: 60/17 SG

CONCEPTO: Ftra. PZZ701N0011506, de fecha 11 de enero de 2017: Suministro energía eléctrica a las instalaciones de la Gerencia de Urbanismo, sede principal, en Isla de la Cartuja, por el período 1 a 31 de diciembre de 2016.

IMPORTE: 17.461,09 €

ACREEDOR: ENDESA ENERGÍA S.A. (CIF XXXXXXXXX)

PARTIDA PPTARIA: 0/1500/221.00 "Energía eléctrica" del presupuesto de 2017.

DOCUMENTO: ADO 920170000442

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la intervención del portavoz del Grupo político Municipal del Partido Izquierda Unida, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres. Concejales de los Grupos políticos de los Partidos: Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González, y, Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

7.- Reconocimientos de crédito por prestación de servicio.

Por el Servicio de Personal y Régimen Interior se ha elaborado la preceptiva memoria para el reconocimiento extrajudicial de deuda del gasto representado por los servicios de taxis realizados durante el período comprendido entre el 21 de noviembre y el 31 de diciembre de 2015, para los traslados del personal de esta Gerencia con motivo del cumplimiento de su trabajo en la misma.

La realización de estos servicios, conforme se justifica en la referida memoria, ha sido necesaria para el normal desarrollo de la actividad de la Gerencia en el ejercicio de las competencias que le están estatutariamente asignadas.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia presupuestaria y en la base de ejecución nº 15 del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo, denominada “reconocimiento extrajudicial de créditos”, en los casos en que la partida correspondiente no exista crédito suficiente, la aprobación de gastos realizados en anteriores ejercicios presupuestarios han de ser objeto de reconocimiento de crédito por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Por todo ello, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a las deudas descritas por los importes que se indican, con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo Anualidad 2.017, previa tramitación de las facturas correspondientes:

1.- Factura nº N° 1 /12221A, de la COOPERATIVA RADIO TAXI DE SEVILLA, S COOP. ANDALUZA, en concepto de realización de los servicios de taxis realizados durante el período comprendido entre el 21 de noviembre y el 31 de diciembre de 2015, para los traslados del personal de esta Gerencia con motivo del cumplimiento de su trabajo en la misma. (Expte. 11/16) por importe de 1.970,80 euros, con cargo a la partida 0 1500 23120 referencia 22017000661, nº de apunte previo 920170000414.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres. Concejales de los Grupos políticos de los Partidos: Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González, y, Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

8.- Resolver recursos interpuestos contra acuerdos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Interpuestos distintos recursos y acciones contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo, recaídos en expedientes tramitados en la misma, y vistos los informes emitidos al respecto por los servicios competentes y por el Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada en mayo de 2017 los recursos y acciones ejercitadas que a continuación se relacionan:

Expte.: 13/2012 RMS.- Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo. Registro Municipal de Solares.

Recurso: Alzada interpuesto el 8 de julio de 2016.

Recurrente: D. Fernando Mateo Martínez.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo adoptado en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2016, por el que se desestiman las alegaciones formuladas por la propiedad y se declara el incumplimiento del deber de restaurar para la finca sita en C/ Pablo Armero nº 48, conforme a informe emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, actual Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, el 3 de mayo de 2016, optando por la venta forzosa del inmueble para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, conforme a lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe de la Sección Jurídica del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, de fecha 18 de abril de 2017, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Estimar el recurso interpuesto con revocación del acto recurrido y retrotraer el procedimiento al estado anterior a la declaración de incumplimiento, con suspensión del mismo hasta que se acredite la concesión de la licencia y el inicio de las obras, con advertencia de que en caso de archivo, denegación o caducidad del procedimiento de licencia urbanística, por causa imputable a la propiedad, se procederá sin más trámite a la declaración del incumplimiento del deber de restaurar y la colocación de la finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor e inicio del procedimiento de valoración de la misma a los efectos del concurso que ha de convocarse para la sustitución del propietario incumplidor.

Expte.: 30/2013 RMS.- Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo. Registro Municipal de Solares.

Recurso: Alzada interpuesto el 12 de septiembre de 2016.

Recurrente: D. Antonio Santana Gómez, en nombre y representación de la entidad Buildingcenter, S.A.U.

Resolución Recurrída: Resolución del Sr. Gerente de Urbanismo nº 4096, de fecha 8 de agosto de 2016, de la que se toma conocimiento por Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 19 de octubre de 2016, por la que se desestiman las alegaciones presentadas por la propiedad en audiencia previa, conforme a informe emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, actual Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, de fecha 2 de agosto de 2016, y se incluye en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la finca sita en C/ Torrelodones nº 77, declarando el incumplimiento del deber de restaurar y optando por la venta forzosa de la finca para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo de 28 de marzo de 2017, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111. 3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (D.T. 3 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Exptes.: 5, 6, 7 y 8/2016 RMS.- Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo. Registro Municipal de Solares.

Recursos: Alzada interpuesto el 22 de septiembre de 2016.

Recurrente: D. Antonio Santana Gómez en nombre y representación de la entidad BUILDINGCENTER, S.A.

Resolución Recurrída: Resolución del Sr. Gerente de Urbanismo nº 4211, de 12 de agosto de 2016, de la que se da cuenta a la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada en 28 de septiembre de 2016, por la que se desestiman todos los escritos de alegaciones presentados en fecha 15 de julio de 2016, por D. Juan Carlos Cansino Carrión, en nombre y representación de la mercantil BUILDINGCENTER, S.A., contra los decretos con números 3253, 3252, 3251 y 3257, de fecha 15 de junio de 2016, conforme al informe emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, actual Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal en fecha 1 de agosto de 2016; se incluye en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas las fincas sitas en las parcelas 4B1, 4B2, 4BH y 4BT del Sector 4 del Plan Parcial 3, del Polígono Aeropuerto, C/ Laertes nº 3, C/ Homero nº 4, Avda. de las Ciencias nº 21 y C/ Argos nº 4, respectivamente, advirtiendo del plazo máximo de cumplimiento del deber de edificar: UN AÑO, a contar desde el levantamiento de la prórroga de la suspensión de su cómputo, acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de noviembre de 2015 por nuevo plazo de un año, esto es hasta el 27 de noviembre de 2016, momento a partir del cual se computará el citado plazo, así como de que el mero transcurso del mencionado plazo, una vezalzada la suspensión para su cómputo, determinará por ministerio de la ley la colocación de la citada finca en situación de ejecución por sustitución, mediante venta forzosa, conforme a lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe de la Sección Jurídica del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, de fecha 18 de abril de 2017, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111. 3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (D.T. 3 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte.: 368/2012.- Servicio de Licencias e Inspección Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada interpuesto el 18 de marzo de 2016.

Recurrente: D^a. María Dolores Fidalgo Casares.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 3 de febrero de 2016, por el que, previo trámite de audiencia, se ordenan las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada por obras ejecutadas sin licencia y no legalizables, en la finca sita en C/ Felipe II, nº. 17, 3º -6,

consistentes en: “*Demolición del tabique de ladrillo y el desmontaje de la carpintería de aluminio instalada, incluso el posterior tratamiento de todas las superficies afectadas*”, debiendo iniciarse bajo la responsabilidad de técnico competente dentro del plazo de 15 días, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias e Inspección Urbanística de 27 de marzo de 2017, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111. 3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (D.T. 3 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte.: 54/2013.- Servicio de Licencias e Inspección Urbanística. Publicidad.

Recurso: Alzada interpuesto el 22 de mayo de 2014.

Recurrente: D. Rafael Jiménez Lozano.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 9 de abril de 2014, por el que se impone a D. Rafael Jiménez Lozano, una multa de seiscientos euros (600 euros), en concepto de primera multa coercitiva, por incumplir el Acuerdo de Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2013, por el que se ordena la inmediata retirada de la instalación publicitaria existente, sin licencia, en la finca sita en la C/ José Ignacio Benjumea nº 4, consistente en “*Pizarra con menús y productos en venta, en fachada del local, y rotulo perpendicular a fachada con publicidad de la marca “Cruzcampo” y texto “bar la taberna, en el plazo de dos días*”, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 181.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y se requiere el pago de la citada cantidad dentro del plazo voluntario previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/03, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, para el abono de las deudas tributarias.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias e Inspección Urbanística de 3 de abril de 2017, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución:

Primero.- Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad (D.T. Tercera. Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Segundo.- Reponer el plazo para el pago voluntario de la citada cantidad, iniciándose de nuevo de conformidad con lo previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo efecto dése traslado del presente acuerdo con indicación de los mismos plazos y modo de pago.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 35 y 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Izquierda Unida y Socialista, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo.

Se abstienen los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina; Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González; Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

9.- Estimar solicitudes de declaración de especial interés de obras realizadas en diversos edificios.

Por diversas empresas, y a los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 29 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del

Empleo de 2016, se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas construcciones para obras de rehabilitación de edificios protegidos.

Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, con el informe favorable emitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo, el informe emitido por el Negociado de ICIO, así como el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo art.29 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2016, propone la adopción de los siguientes :

ACUERDOS

PRIMERO.- Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de reforma, parcial de edificio existente con redistribución interior actualmente dedicada a guardería para adaptarla a vivienda, realizadas en el edificio protegido por el Plan Especial de Protección del Sector 24 "El Porvenir", con un grado de Protección "Parcial Elemental" que es equivalente a un nivel "C", sito en Av. de la Borbolla nº 77, solicitada por IBERTAS PROYECTOS 1 S.L, como sujeto pasivo del impuesto.

SEGUNDO.- Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de Rehabilitación, mediante la Reforma parcial del actual inmueble de tres plantas y ático adecuando el interior para un local sin uso en planta baja y cinco viviendas en el resto, realizadas en el edificio con grado de protección C, sito en C/ Júpiter nº 1, solicitada por GRUPO EMPRESARIAL NUEVA GENERACION ALTUM S.L., como sujeto pasivo del impuesto.

TERCERO.- Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de consolidación, conservación, acondicionamiento mediante la instalación de un ascensor, eliminación de cuerpo construido en patio recuperando el estado original del mismo, modificación de huecos de planta baja de fachada, así como redistribución interior para adecuar el edificio al uso residencial plurifamiliar con un total de nueve viviendas y un local sin uso definido en planta baja, con grado de protección C, en C/ Jáuregui nº 2, solicitadas por CASA JAUREGUI 2 S.L., como sujeto pasivo del impuesto.

CUARTO.- Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de reformado de proyecto básico, sin cambio de uso, de vivienda unifamiliar desarrollada en tres plantas con garaje en planta baja, con grado de protección C en

C/ Conde de Ibarra nº 25, solicitadas por CAVEIRA TREINTA S.L.U., como sujeto pasivo del impuesto.

QUINTO.- Reconocer el derecho a la bonificación del 80% sobre la cuota de impuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 29 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2016, y condicionar expresamente el reconocimiento de la bonificación concedida en la presente propuesta a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y plazos por parte del sujeto pasivo, cuyo incumplimiento habilitará a la Agencia Tributaria municipal a emitir la correspondiente liquidación complementaria.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina; Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

10.- Nombramiento de representantes en los Consejos de Participación Ciudadana en diversos Distritos.

Por el Área de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales se ha instruido expediente para la constitución de los Consejos de Participación Ciudadana cuyos representantes fueron nombrados por acuerdo plenario de fecha 8 de octubre de 2015. Como quiera que continuamente se producen cambios en los representantes titular y suplente, tanto de grupos políticos municipales como en las

entidades que componen los Consejos de Participación Ciudadana, periódicamente se someten al Pleno dichos nombramientos, de conformidad con el artº 59 del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distritos.

A la vista de las solicitudes de cambio de representante y suplente, en su caso, en diversos Consejos de Participación Ciudadana, remitidas por el AMPA Reina Sofía del CEIP Juan Sebastián Elcano, la Asociación de Vecinos Elcano, la Asociación Cabalgata Reyes Magos de Alcosa, el AMPA Juan de Soria del CEIP Ortiz de Zúñiga, y por la Portavoz del Grupo Municipal Participa Sevilla; de conformidad con el artículo 59 del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distritos, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 530 de 22 de julio de 2016, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Nombrar como representantes titular y suplente, en su caso, en los Consejos de Participación Ciudadana de los Distritos que se indican, a las personas pertenecientes a las entidades que a continuación se señalan:

DISTRITO BELLAVISTA – LA PALMERA	
ENTIDAD	A.M.P.A. Reina Sofía del C.E.I.P. Juan Sebastián Elcano.
TITULAR	D ^a Rosario Vidal Castellano, en sustitución de D. Pedro Gallego Pena.
SUPLENTE	D. Luis Miguel López Bonilla, en sustitución de D. Juan Carlos Vázquez López, de la titular D. ^a Rosario Vidal Castellano.

DISTRITO BELLAVISTA – LA PALMERA	
ENTIDAD	Asociación de Vecinos Elcano.
TITULAR	D. Juan Manuel Romero López, en sustitución de D. Antonio Rizoto Rubio.

DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA	
ENTIDAD	Asociación Cabalgata Reyes Magos de Alcosa.
TITULAR	D. José Salvador Sánchez Coma, en sustitución de D. Francisco Navarrete Parra.
SUPLENTE	D. Salvador Ortiz Escribano, en sustitución de D ^a Concepción Roldán Cortés, del titular D. José Salvador Sánchez Coma.

DISTRITO NERVIÓN	
ENTIDAD	AMPA Juan de Soria CEIP Ortiz de Zúñiga.

TITULAR	D ^a María del Carmen Morcillo Losa, en sustitución de D. Julián Álvarez Torres.
---------	--

SEGUNDO: Nombrar como suplente, en el Consejo de Participación Ciudadana del Distrito que se indica, a la persona perteneciente al Grupo Político Municipal que a continuación se señala:

DISTRITO TRIANA	
GR.POLITICO	Grupo Municipal Participa Sevilla.
SUPLENTE	D ^a María del Carmen Cid Díaz, del titular D. Fernando Pavón Herrera.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Participa Sevilla y Socialista, somete la propuesta de acuerdo a votación. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

11.- Nombramiento de representantes en las Juntas Municipales de los Distritos Cerro-Amate y Este-Alcosa-Torreblanca.

Por el Área de Participación Ciudadana se ha instruido expediente para la constitución de los Consejos de Participación Ciudadana y Juntas Municipales de Distrito que quedaron constituidos, por acuerdos plenarios de fechas 8 de octubre y 23 de diciembre de 2015 respectivamente. Como quiera que continuamente se producen cambios en los representantes titular y suplente, tanto de grupos políticos como en las entidades que componen los Consejos y las Juntas Municipales de Distrito, periódicamente se someten al Pleno dichos nombramientos, de conformidad con el artº 16 del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distritos.

A la vista del escrito presentado por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, comunicando el cambio del representante titular de esta agrupación política municipal en la Junta Municipal del Distrito Cerro – Amate y por el Portavoz del Grupo Municipal IULV-CA, comunicando cambio del representante titular y cese de la suplente de esta agrupación política municipal en la Junta Municipal del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca; de conformidad con el artículo 16 del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distritos, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 530 de 22 de julio de 2016, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Nombrar como representantes titular, en las Juntas Municipales de los Distritos que se indican, a las personas pertenecientes a los Grupos Políticos Municipales que a continuación se señalan:

DISTRITO CERRO – AMATE	
GR.POLITICO	Grupo Municipal Partido Popular.
TITULAR	D ^a Julia Sánchez Serrano, en sustitución de D. Carlos Leo Ramírez.

DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA	
GR.POLITICO	Grupo Municipal IULV-CA.
TITULAR	D. Álvaro Gutiérrez Suárez, en sustitución de D. José Antonio Ruiz Gordillo.

SEGUNDO.- Cesar como suplente en la Junta Municipal del Distrito que se indica, por incompatibilidad en el cargo por razón laboral, a la persona perteneciente al Grupo Político Municipal que a continuación se señala.

DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA	
GR.POLITICO	Grupo Municipal IULV-CA.
SUPLENTE	D ^a Sara Moreno Bravo.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones por lo que, no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta de acuerdo, por unanimidad.

12.- Aprobar nombramiento de representantes en Centro Educativo en el Distrito Este-Alcosa-Torreblanca.

En uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 530 de 22 de julio de 2016, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la renuncia de la representante municipal en el Centro Educativo Público, propuesta por el grupo político a través del Distrito Este-Alcosa-

Torreblanca, y que es la que se relaciona:

Antonia Gutiérrez Mata CEIP LOPE DE RUEDA PSOE

SEGUNDO.- Aprobar el nombramiento de la Representante Municipal en el Centro Educativo Público, propuesta por el grupo político a través del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, y que es la que se relaciona:

M^a del Carmen Gómez Morales CEIP LOPE DE RUEDA PSOE

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones por lo que, no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta de acuerdo, por unanimidad.

13.- Aprobar nombramiento de representantes en Centros Educativos en el Distrito Sur.

En uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 530 de 22 de julio de 2016, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la renuncia de los representantes municipales en los Centros Educativos Públicos, propuestos por los grupos políticos a través del Distrito Sur, y que son los que se relacionan:

M^a Carmen Torres González CEIP ANDALUCÍA PARTICIPA SEVILLA
Manuel de la Vega López IES ANTONIO
DOMÍNGUEZ ORTIZ PARTICIPA SEVILLA

SEGUNDO.- Aprobar el nombramiento de los representantes municipales en los Centros Educativos Públicos, propuestos por los grupos políticos a través del Distrito Sur, y que son los que se relacionan:

Juan Antonio González Molina CEIP ANDALUCÍA PARTICIPA SEVILLA
Ernesto Rodríguez Cano IES ANTONIO
DOMÍNGUEZ ORTIZ PARTICIPA SEVILLA

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones por lo que, no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta de acuerdo, por unanimidad.

14.- Aprobar, definitivamente, modificación del Reglamento del Consejo de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Sevilla.

Con fecha 31 de marzo de 2017 se recibe en el Registro General de este Ayuntamiento escrito de la Unión Provincial de Comisiones Obreras (CCOO) de Sevilla, relativo a la aprobación inicial de la modificación del Reglamento del consejo de cooperación al Desarrollo del ayuntamiento de Sevilla, aprobada por acuerdo Plenario de 23 de diciembre de 2016, publicado en el BOP nº 61 de 16 de marzo de 2017.

Concretamente se refiere, a la supresión en el artículo 9.3 “Requisitos de las entidades” del apartado concreto y, por tanto a las entidades, a que se refieren dichos requisitos.

Revisada la publicación, efectivamente se constata que se ha producido un error involuntario por omisión, al no incluirse en el apartado “requisitos de las entidades”, que estos se refieren a las del artículo 9.1.d), es decir, a aquellas que forman parte del Consejo en representación de la Asociación Sevillana de ONGD (ASONG).

Emitido informe por la Jefatura del Servicio de Cooperación, y a fin de continuar el procedimiento legalmente establecido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y teniendo en cuenta los informes emitidos al efecto, quien suscribe, se honra en proponer a V.E la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Estimar la alegación propuesta por la Unión Provincial de CCOO y rectificar el texto del Reglamento del Consejo de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Sevilla, incluyendo expresamente en el enunciado del apartado 9.3 Requisitos de las entidades del apartado 9.1 d)

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la modificación del artículo 9 que quedará redactado como se dispone en el texto adjunto a esta propuesta.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el citado texto, al objeto de cumplir con los trámites de divulgación del indicado Reglamento.

El texto del citado Reglamento es del siguiente tenor literal:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

PREÁMBULO

El Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo, se constituye como instrumento que canaliza la solidaridad de la ciudadanía sevillana respecto a los países más desfavorecidos, siendo la plataforma que recepciona las distintas necesidades y propuestas que informan la actividad de los órganos de Gobiernos municipales en este fin.

Como órgano independiente, mantiene una doble naturaleza, asesora y consultiva, y en el ejercicio de las facultades para cumplir con su función realiza el seguimiento de la actividad política de la Corporación municipal en todas las decisiones relativas a la Cooperación al Desarrollo.

El Consejo se organiza y autorregula, basándose en los principios democráticos y de representatividad social, estando integrado por miembros de la Corporación, representantes sociales de las principales áreas relacionadas en la Cooperación, y otros agentes sociales de interés general.

La necesidad de una readaptación a las nuevas necesidades en el ámbito de la cooperación, así como el cumplimiento de las últimas reformas legales, han propiciado esta modificación de las normas que regulan la organización y el funcionamiento del Consejo de Cooperación, en el firme propósito de dotar a este órgano de la utilidad y eficacia práctica que persigue.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza:

El Consejo municipal de Cooperación al Desarrollo va a tener el carácter de órgano consultivo y participación externa en materia de cooperación al desarrollo,

del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, teniendo a estos efectos la consideración de Consejo Sectorial Municipal.

Los estudios, propuestas e informes emitidos por el Consejo, no tendrán carácter vinculante.

Artículo 2. Régimen Jurídico del Consejo

El Consejo de Cooperación al Desarrollo, como órgano consultivo de las Entidades locales para las acciones solidarias tienen su habilitación legal en el artículo 20 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, que reconoce el derecho al desarrollo de esta función a las Entidades Locales.

En el ejercicio de sus competencias y como expresión de su solidaridad con los países menos favorecidos, el Ayuntamiento de Sevilla en sesión plenaria creó el Consejo de Cooperación Municipal por acuerdo de 26 de octubre de 1995.

El Consejo de Cooperación al Desarrollo se va a regir, en lo no previsto en el presente reglamento, por la regulación que, en materia de órganos colegiados, se establece en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como por lo previsto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, Reglamento Orgánico Municipal y, en el Reglamento de Participación Ciudadana.

Artículo 3. Adscripción:

El Consejo de Cooperación al Desarrollo, estará adscrito al Área de Gobierno competente en la materia.

Artículo 4. Ámbito de aplicación:

El ámbito de actuación del Consejo de Cooperación al Desarrollo será coincidente con el límite competencial municipal y siempre referido al sector de la cooperación al desarrollo.

No obstante, el Consejo podrá entender en todo lo que afecte a su sector aunque no sea del ámbito municipal a los solos efectos de solicitar información o realizar propuestas o sugerencias a otras entidades públicas o privadas.

Artículo 5. Fines:

- a) Canalizar la participación de los actores de la cooperación al desarrollo, en el ámbito del Ayuntamiento de Sevilla, en la política municipal al respecto.
- b) Realizar propuestas en relación a los principios y objetivos de la política de cooperación al desarrollo, del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- c) Conocer e informar, con carácter previo a su aprobación el Plan Director de Cooperación al desarrollo, del Excmo. Ayto. de Sevilla.
- d) Proponer e impulsar iniciativas de sensibilización, denuncia, concienciación y educación, en materia de cooperación al desarrollo en la opinión pública.
- e) Fomentar la aplicación de políticas encaminadas a la consecución de los objetivos del milenio, así como a la defensa de los derechos humanos y el desarrollo de los pueblos, todo ello en el marco del Plan Director de Cooperación al Desarrollo.
- f) Seguimiento y evaluación del Plan Director.

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS

Artículo 6. Organización.

El Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo se organiza en:

- La Presidencia.
- La Vicepresidencia.
- Pleno.
- Comisión Permanente.
- Comisiones especiales.

Artículo 7. De la Presidencia.

La persona que ostente la Alcaldía del Ayuntamiento de Sevilla presidirá el Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo, pudiendo delegar dicha presidencia en la persona titular del Área de Gobierno competente en materia de Cooperación al Desarrollo.

Corresponde a la Presidencia:

- a) Ostentar la representación del Consejo.
- b) Acordar la convocatoria, fijar el orden del día, presidir y moderar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno y de la Comisión Permanente.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo y sus normas de régimen interno.
- d) Someter iniciativas y propuestas a la consideración del Consejo.
- e) Visar las actas y las certificaciones de los acuerdos del Pleno y de la Comisión Permanente.
- f) Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

Artículo 8. De la Vicepresidencia.

La Vicepresidencia corresponderá a la persona titular del Área de Gobierno que sea competente en materia de Cooperación al Desarrollo.

La persona que ostente la Vicepresidencia sustituirá al Presidente/a en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo 9: Del Pleno.

1. El Pleno del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo estará constituido por:

- a) La Presidencia, que corresponderá al Excelentísimo Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.
- b) La Vicepresidencia, que corresponderá a la persona titular de la Delegación a la que esté adscrito el área de Cooperación al Desarrollo.
- c) Una representación de cada Grupo Político Municipal.
- d) Cinco representaciones de la Asociación Sevillana de Organizaciones No Gubernamentales (ASONG)
- e) Dos representaciones de las Organizaciones Sindicales más representativas de la ciudad.
- f) Una representación de la Universidad de Sevilla y una representación de la Universidad Pablo de Olavide.

- g) La persona titular de la Dirección del Área municipal competente en materia de Cooperación al Desarrollo del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla.
- h) Una representación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID)
- i) Dos representaciones de otras entidades de cooperación que no formen parte de la Asociación Sevillana de Organizaciones No Gubernamentales ASONG

2. Nombramiento

Las Vocalías, titulares y suplentes, del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo serán nombradas por resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Sevilla de la forma siguiente:

- a) La representación de los Grupos Municipales de Concejales, a propuesta de la portavocía respectiva.
- b) La representación señalada en la letra d), e), f) del apartado anterior, a propuesta de las presidencias o cargo representativo asimilado competente
- c) Las entidades del apartado 9 i) serán elegidas por el Consejo de Cooperación y deberán reunir los siguientes requisitos:
 - Estar inscritas en el Registro de la Agencia Andaluza de cooperación al Desarrollo y en el Registro de Entidades y Asociaciones del Ayuntamiento de Sevilla
 - Haber desarrollado proyectos de Cooperación al menos durante los dos últimos años anteriores a la solicitud
 - Disponer de sede o delegación en Sevilla

En la designación de la entidades por parte del consejo se priorizará la diversidad geográfica y sectorial.

La designación se realizará para un plazo de cuatro años pero la duración en el cargo de cada entidad será anual y con carácter rotatorio.

Asimismo, se establece que una de las dos entidades seleccionadas tendrá prioritariamente ámbito local de actuación.

El Pleno del Consejo, si lo estima conveniente, podrá elegir a personas expertas en cooperación para formar parte del consejo o para que asistan como invitadas para un asunto concreto.

Se procurará que haya paridad entre hombres y mujeres en la composición del Pleno del Consejo.

3. Requisitos de las entidades del artículo 9.1.d)

Las Entidades que formen parte del Consejo Municipal de la Cooperación al Desarrollo deberán reunir los siguientes requisitos:

- A. Ser asociaciones cuya actividad sea la Cooperación al Desarrollo.
- B. Residir en el término municipal de Sevilla.
- C. Estar inscritas en el Registro de Entidades ciudadanas (Registro Municipal de Entidades).

La solicitud de ingreso en el Consejo se dirigirá a la Alcaldía y será remitida por el/la Presidente/a de la Entidad, debiendo hacerse constar en la misma:

- Nombre completo de la entidad.
- Materia específica que le afecta en el ámbito del Consejo.
- Número de inscripción en el Registro Municipal de Entidades.
- Nombre completo de el/la representante y suplente de ésta en el Pleno.

Ningún representante podrá serlo de más de una Entidad

Los miembros del Consejo no percibirán ningún tipo de retribución por el desempeño de sus funciones.

La incorporación al Consejo de una federación o Confederación excluye a la de sus miembros por separado

4. Elección de miembros.

Los vocales miembros del Consejo se designarán según el siguiente procedimiento:

Con carácter general, junto a la solicitud de incorporación de vocales, por parte de las organizaciones respectivas, se adjuntará, certificado emitido por la entidad a la que representen, en el que se haga constar expresamente el nombramiento de la representación en el Consejo y de su suplencia, y se habrá de

dirigir al Presidente del Consejo de Cooperación, al objeto de, una vez estudiada la procedencia de la propuesta, se proceda a su nombramiento.

Las solicitudes de incorporación de los vocales previstos en la letra d), del apartado primero de este artículo, requerirán la presentación junto a la solicitud, de la siguiente documentación:

- Estatutos de la entidad y certificado o justificante del número de inscripción en el registro oficial competente, con indicación expresa de la fecha de formalización de tal inscripción.
- Justificante de la inscripción en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Sevilla, para aquellas entidades definidas en el artículo 30 del Reglamento de Participación Ciudadana.
- Memoria de la Entidad, en la que se determine el desarrollo de actividades relacionadas con la Cooperación al Desarrollo, la Educación al desarrollo y Sensibilización Social, o la Acción Humanitaria, en el último año.
- Certificación acreditativa del domicilio social en Sevilla, o en su caso de la delegación en esta ciudad, así como el nombre de las personas que ocupan los cargos directivos de la sede o de la delegación.

Artículo 10: Funciones del Pleno:

Efectuar el seguimiento de la gestión municipal en su ámbito de actuación.

La realización de trabajos, estudios y propuestas en su ámbito de actuación.

Elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y conclusiones elaboradas.

Establecer el régimen de funcionamiento de los órganos del Consejo.

Colaborar en la elaboración de estudios, planes y programas de los órganos municipales, cuando así sean requeridos expresamente por éstos.

Informar sobre los informes anuales que sean remitidos al Consejo, según establece el Plan Director.

Informar sobre las necesidades correspondientes a su ámbito de actuación, con carácter previo a la elaboración de:

- Plan General de Actuación Municipal.
- Planes de Urbanismo que afecten a su ámbito territorial.
- Presupuesto Municipal.
- Acuerdos y disposiciones relativas al proceso de desconcentración y participación ciudadana.
- Ordenanzas y Reglamentos Municipales.

Artículo 11. De la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente estará integrada por el Presidente y Vicepresidente del Consejo, el vocal correspondiente a la Dirección del Área y cuatro Vocales elegidos por el Pleno, actuando como Secretario el del Consejo o persona que lo sustituya.

Corresponden a la Comisión Permanente las siguientes funciones:

- a) Preparar las sesiones del Pleno
- b) Estudiar, tramitar y resolver las cuestiones que determine el Pleno.
- c) Apoyar e impulsar las Comisiones Especiales que se constituyan por el Pleno y coordinar su funcionamiento.
- d) Realizar el seguimiento de todos los acuerdos que adopte el Pleno.

Artículo 12. De las Comisiones Especiales.

Las Comisiones Especiales serán creadas por el Pleno, que determinará su función, duración, composición y normas de funcionamiento.

Artículo 13. La Secretaría.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario adscrito al Área en la que se encuadre el ámbito de actuación del Consejo, designado por la Alcaldía, a propuesta del Secretario General, en los términos previstos en el artículo 13.2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

Son funciones del Secretario:

- a) Dirigir las tareas administrativas del Consejo.
- b) Preparar la documentación necesaria de las sesiones y cursar la propuesta de orden del día de las mismas.
- c) Asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, extendiendo acta de las mismas, autorizarlas con su firma y el visto bueno del Presidente/a, y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.
- d) Expedir, con el visto bueno del Presidente/a, certificaciones sobre actos y acuerdos del Consejo.
- e) Llevar de forma actualizada el Registro de miembros y representantes de los distintos órganos, así como altas y bajas.
- f) Las demás que le sean encomendadas por el/la Presidente/a del Consejo.

En el caso de ausencia, vacante o enfermedad del Secretario del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo, será sustituido en el ejercicio de sus funciones por quien venga designado como suplente.

Artículo 14. Duración del mandato.

1. Los vocales miembros del consejo a que se refiere la letra c) del apartado número 1 del artículo 9 ostentará su condición mientras perdure el mandato de la Corporación Local en la que se produzca su nombramiento, sin perjuicio de que se pueda postular su cese en cualquier momento y el nombramiento de un sustituto para el tiempo que reste del mandato.
2. Los restantes vocales ostentará tal condición durante un periodo de cuatro años, sin perjuicio de su posible continuidad y de que por las organizaciones correspondientes se pueda proponer su cese en cualquier momento y el nombramiento de un sustituto para el tiempo que reste del mandato.

Artículo 15. Pérdida de la condición de los Vocales.

El cese de los vocales, se producirá automáticamente en los siguientes supuestos:

- a) Expiración del plazo de su mandato, sin perjuicio de su prórroga
- b) A propuesta de las entidades a que representan.
- c) Por renuncia.
- d) Por haber sido condenado por delito doloso.
- e) Pérdida de la Condición de miembro del Consejo, de la entidad a la que representan.

- f) Los vocales cesarán en su cargo por falta de asistencia injustificada a tres sesiones de cualquiera de los distintos órganos de este Consejo, salvo que se acredite una responsabilidad solo imputable al representante, en cuyo caso la entidad podrá proponer un nuevo representante.

TÍTULO III FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

16. Régimen de funcionamiento.

1. El Consejo funcionara en Pleno y en Comisión Permanente, pudiendo constituir también Comisiones Especiales cuando el Pleno lo considere aconsejable.
2. A las sesiones de los Plenos podrán asistir, con voz, pero sin voto, y por invitación de su presidente, las personas que resulten de interés para el Consejo, en el desarrollo de sus funciones, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.

17. Régimen de sesiones y acuerdos del Pleno.

17.1 Régimen de funcionamiento:

1. El Pleno se reunirá, con carácter ordinario, una vez al trimestre. También lo hará con carácter extraordinario, cuando la trascendencia o urgencia de los asuntos a tratar así lo requieran, por iniciativa del Presidente o de un cuarto de las vocalías.
2. La convocatoria de sesiones será efectuada por el Secretario por orden del Presidente, contendrá, el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión y se dirigirá tanto a quienes ostenten las vocalías como a sus suplentes, debiendo ser recibidas con una antelación mínima de setenta y dos horas y adjuntándose a las mismas, en la medida que sea posible, copia de la documentación referida a la información sobre los temas que figuren en el orden del día, la cual, en todo caso, estará a disposición de los miembros en igual plazo.
3. En las sesiones ordinarias podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión cualquier asunto no incluido en el orden del día, siempre que estando presentes todos los miembros del Pleno, sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

17.2 Quórum de constitución: para la válida constitución de los Plenos, a efecto de celebración de sesiones, se requerirá, en primera convocatoria, la presencia de, al

menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, más el Presidente y el Secretario, o quienes los sustituyan legalmente.

En segunda convocatoria será suficiente la asistencia de un tercio de sus miembros, titulares o suplentes, más el Presidente y el Secretario o quienes los sustituyan legalmente. Para la segunda convocatoria bastará el transcurso de media hora desde la primera convocatoria.

17.3 Adopción de acuerdos:

Los acuerdos de Pleno se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. En todo caso, se harán constar en el acta los votos discrepantes y la fundamentación de los mismos.

17.4 Lugar de celebración de las sesiones

El pleno del Consejo se reunirá, con carácter general, en la sede designada por el Servicio competente en materia de Cooperación al Desarrollo; en caso de imposibilidad, lo hará en el lugar designado por ésta.

Artículo 18. Régimen de sesiones y acuerdos de la Comisión Permanente

1. La Comisión Permanente se reunirá, al menos, una vez al trimestre y siempre que sea acordada su convocatoria por la presidencia, adoptando sus acuerdos por mayoría simple de sus miembros.

2. La convocatoria de sesiones será efectuada por el Secretario por orden del Presidente, y contendrá, el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las citaciones de los miembros de la Comisión deberán ser recibidas con una antelación mínima de setenta y dos horas. Adjuntándose a las mismas, en la medida que sea posible, copia de la documentación referida a la información sobre los temas que figuren en el orden del día, la cual, en todo caso, estará a disposición de los miembros en igual plazo.

3. En las sesiones ordinarias podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión cualquier asunto no incluido en el orden del día, siempre que estando presentes todos los miembros, sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

4. Quórum de constitución: para la válida constitución de la Comisión permanente, a efecto de celebración de sesiones, se requerirá la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, más el Presidente y el Secretario, o quienes los sustituyan legalmente.

Artículo 19.- Actas

1.- De cada sesión celebrada se levantará acta por el/la Secretario/a, que especificará necesariamente las asistencias y el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

2.- En el acta figurará, a solicitud de las respectivas componentes, el voto contrario al acuerdo adoptado o su abstención y los motivos que la justifican.

3.- Cualquier componente tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en plazo de cuarenta y ocho horas, el texto que corresponda fielmente a su intervención, haciéndose constar así en el acta, a la que se unirá copia del texto.

4.- Las actas, que serán aprobadas en la sesión siguiente, serán remitidas a cada miembro junto con la convocatoria de la misma.

5.- Las actas, en su forma definitiva, serán firmadas por la Secretaria/o con el Visto Bueno de la Presidencia.

6.- Las personas que resulten designadas por las Comisiones Especiales para desempeñar las funciones de Secretaría de las mismas, deberán remitir a la Secretaría del Consejo el texto de las actas correspondientes a cada sesión para su archivo y constancia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL: Habilitación de desarrollo

Se faculta al Concejal competente en materia de Cooperación al Desarrollo, para adoptar las disposiciones necesarias en el desarrollo del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

Las vocalías del Pleno del Consejo que sean representantes de los Grupos Políticos Municipales y de las Administraciones Públicas, designados o elegidos con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento, continuarán desempeñando su mandato hasta agotar el periodo por el cual fueron elegidos, transcurrido el cual, se

procederá al nombramiento de los nuevos miembros de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

DISPOSICION FINAL. Entrada en vigor

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente Reglamento entrará en vigor, una vez se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y, haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del indicado texto legal.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones por lo que, no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta de acuerdo, por unanimidad.

15.- Aprobar, inicialmente, modificación de la Ordenanza para luchar contra la prostitución y la trata con fines de explotación sexual en la ciudad de Sevilla.

Por el Servicio de la Mujer se ha instruido expediente para la modificación de la Ordenanza para luchar contra la prostitución y la trata con fines de explotación sexual en la ciudad de Sevilla actualmente en vigor. De acuerdo con lo establecido en la Disposición Final Tercera de la Ordenanza, que señala que: “Cada dos años, si fuera necesario, se procederá a hacer una revisión y actualización de las conductas y previsiones contenidas en esta Ordenanza por si fuera necesario incorporar alguna nueva conducta o previsión adicional o modificar o suprimir alguna de las existentes. Para hacer esta revisión se tendrán especialmente en cuenta, entre otros, los trabajos realizados por la Comisión Operativa y las conclusiones adoptadas por la Mesa de Coordinación del I Plan Municipal para promover la erradicación de la Trata, la Prostitución y otras formas de Explotación Sexual o de los sucesivos que sean aprobados.”; así como teniendo en cuenta las incidencias que han surgido en la aplicación práctica de la ordenanza desde su entrada en vigor.

Emitido informe por la Jefatura del Servicio de la Mujer se sometió a la Junta de Gobierno de fecha 12 de mayo de 2017, la aprobación del proyecto de modificación de la Ordenanza para luchar contra la prostitución y la trata con fines de explotación sexual en la ciudad de Sevilla. Procede por tanto la elevación de dicho proyecto de Ordenanza al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para su aprobación inicial, por ser el órgano competente para “La aprobación y modificación

de las ordenanzas y reglamentos municipales”, con los trámites establecidos en el artículo 49 Ley Bases de Régimen Local.

Por todo ello, a fin de continuar el procedimiento legalmente establecido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y teniendo en cuenta los informes emitidos al efecto, quien suscribe, se honra en proponer a V.E la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de Ordenanza para luchar contra la prostitución y la trata con fines de explotación sexual en la ciudad de Sevilla en los términos que constan en el expediente.

SEGUNDO: Publicar la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla con el fin de dar información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la formulación de alegaciones y/o reclamaciones.

La Ordenanza a la que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

ORDENANZA PARA LUCHAR CONTRA LA PROSTITUCIÓN Y LA TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN LA CIUDAD DE SEVILLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo principal de esta Ordenanza es el de luchar contra la prostitución y la trata con fines de explotación sexual en la ciudad de Sevilla, preservando los espacios públicos como lugares de convivencia, civismo e igualdad, evitando actividades de explotación sexual que difunden una imagen del ser humano, muy especialmente de la mujer, como mero objeto sexual y perturban la convivencia social, considerando que son una de las manifestaciones más extremas de la violencia de género. Para ello, se establecen mecanismos para impedir en los espacios públicos la explotación de las personas mediante la prostitución, por entender que además de difundir una imagen de la mujer como mero objeto sexual, perturba a la convivencia ciudadana; asimismo, se refuerzan los controles a los locales donde presuntamente se producen situaciones de explotación y se recogen medidas para evitar la publicidad sexista, relativa a explotación sexual y/o prostitución.

El consumo de servicios sexuales forma parte de la socialización de género, de los modos de comportarse que la sociedad patriarcal se ha preocupado de

transmitir y mantener, es la demanda de servicios sexuales el elemento determinante de la existencia de esta grave manifestación de violencia hacia las mujeres. Por ello, la Ordenanza sanciona la conducta de quienes atentan contra los Derechos Humanos de las mujeres en situación de prostitución, trata y explotación sexual considerándolas como meros objetos de consumo.

Teniendo en cuenta el título competencial que habilita la intervención del Ayuntamiento de Sevilla en esta materia, sólo se permite su intervención en los espacios públicos como lugares de convivencia ciudadana, a lo que habría que añadir de convivencia igualitaria. Así, los espacios de nuestra ciudad deben configurarse como lugares en los que la igualdad entre mujeres y hombres sea real y efectiva y ello no será posible mientras se siga considerando y mostrando a las mujeres como meros objetos de consumo sexual, porque el imaginario colectivo seguirá configurándose sobre la premisa de que los cuerpos de las mujeres están a disposición de los hombres y de que éstos tienen derecho al acceso y uso de dichos cuerpos. Mientras que estas conductas permanezcan, no conseguiremos que la ciudad de Sevilla sea un territorio libre de explotación sexual.

II

Existe un amplio marco normativo de referencia que fundamenta jurídicamente la presente Ordenanza, tanto a nivel internacional, como europeo, estatal, autonómico y local.

A nivel internacional, se enmarca en las obligaciones derivadas para los poderes públicos de los compromisos internacionales asumidos por nuestro Estado tras la ratificación de entre otros:

- El Convenio para la represión de la trata de personas con fines de explotación sexual de 2 de diciembre de 1949.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 15 de noviembre de 2000 y Protocolos que la desarrollan.

A nivel europeo, destacar el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la Trata de Seres Humanos de 16 de mayo de 2005 (Convenio de Varsovia) y sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica de 11 de mayo de 2011 (Convenio de Estambul).

A nivel estatal los fundamentos jurídicos de la presente Ordenanza se encuentran en la Constitución Española, especialmente en lo dispuesto en sus

artículos 14 y 15, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y Ley Orgánica 1/ 2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Además de estos instrumentos normativos, se constituye en referente el Plan Integral de lucha contra la Trata de Mujeres y Niñas con fines de Explotación Sexual (2015-2018).

A nivel autonómico, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía.

Y por último a nivel local, el I Plan de Acción Integral para promover la erradicación de la Trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual, aprobado por el Ayuntamiento de Sevilla mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 26 de noviembre de 2009 y el III Plan Director de Igualdad. Eje 1: Violencia de género, explotación sexual y trata.

El fundamento jurídico de la Ordenanza, en cuanto al título competencial de actuación del Ayuntamiento, se encuentra, en primer lugar, en la Constitución de 1978, artículo 9.2, por lo que las previsiones contenidas en esta Ordenanza deben considerarse como herramientas de discriminación positiva amparadas constitucionalmente y también desde la perspectiva de la garantía de la autonomía municipal. Además, los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 7 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, introducidos por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, recogen también, expresamente, la posibilidad de que los Ayuntamientos, para la adecuada ordenación de las relaciones sociales de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, puedan establecer los tipos de infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones, es decir, se regulan una serie de conductas que se califican de infracción administrativa y que tienen relación directa con la gestión del espacio público y su uso y disfrute por la ciudadanía. De este modo, estas previsiones legales configuran una cobertura legal suficiente para cumplir la reserva legal del mandato de tipificación y dar una respuesta completa al artículo 25.1 de la Constitución.

Se pretende, además implementar una de las acciones encomendadas por la Unidad de Coordinación contra la Explotación Sexual del Ayuntamiento de Sevilla, en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno de 6 de Noviembre de 2008, que aprobó las acciones previas a la aprobación del Plan de Acción Integral y complementar la Ordenanza Municipal de Medidas para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos de Sevilla, con el fin de evitar todas las conductas que puedan fomentar una imagen discriminatoria o vejatoria de

las mujeres, así como aquellas conductas que puedan perturbar la convivencia y minimizar los comportamientos incívicos que se puedan realizar en el espacio público.

III

De acuerdo con el informe de conclusiones de la Comisión mixta Congreso Senado sobre la prostitución en nuestro país, aprobada el 13 de marzo de 2007, se debe contemplar la prostitución en el marco del Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, de 2 de Diciembre de 1949, que considera la existencia de explotación sexual aunque exista consentimiento de la víctima; así como con la Resolución aprobada por el Parlamento Europeo el día 2 de febrero de 2006 que insta a luchar contra la idea de que la prostitución es equiparable a un trabajo, el Protocolo de Palermo de 2000, el Convenio sobre Lucha contra la Trata de seres humanos del Consejo de Europa de Mayo de 2005 y la Resolución de Naciones Unidas sobre trata de mujeres y niñas de 1 de Febrero de 2007.

Desde este punto de vista, la mujer en situación de prostitución ha de tener la consideración de víctima, ya que la prostitución es una forma extrema de violencia de género. Es en este contexto donde hay que considerar como beneficiarios de la explotación sexual tanto al proxeneta como al cliente. No puede ni debe darse un mismo tratamiento a la víctima y al explotador. Por ello, la Ordenanza sanciona la demanda de servicios sexuales, favorecimiento, promoción o facilitación de estas conductas, y nunca el ofrecimiento por parte de la víctima. La figura del proxeneta como explotador ya está recogida en nuestra legislación penal. No así la del cliente.

Las Fuerzas de Seguridad del Estado centran su lucha contra los explotadores sexuales en los establecimientos cerrados. Las intervenciones contra la prostitución en la vía pública suelen centrarse en las mujeres. En la calle no aparece el proxeneta y la demanda de servicios no está sancionada. Esta Ordenanza pretende proteger el adecuado uso de la vía pública abriendo una nueva vía de sanciones a uno de los elementos necesarios para la existencia de la prostitución, que aparece, hasta ahora, como elemento sin responsabilidad: el cliente.

Por otra parte, en las zonas en las que existen indicios de prostitución es especialmente necesario garantizar que en los locales se lleva a cabo las actividades para las que se otorgó licencia y no se realicen actividades de explotación sexual.

IV

La presente Ordenanza se divide en tres Títulos, una Disposición Derogatoria y cuatro Disposiciones Finales.

En el Título I se contempla la finalidad de la Ordenanza, así como sus fundamentos legales y el ámbito objetivo y subjetivo de aplicación de la misma; también los principios rectores de su contenido.

Por su parte, en el Título II se recogen las normas de conducta en el espacio público que se tipifican como infracciones, distinguiéndose entre atentados contra la dignidad de las personas en situación de explotación sexual y medidas contra la publicidad sexista, además de las sanciones correspondientes y las intervenciones específicas a desarrollar, en su caso.

En el Título III se establecen las disposiciones relativas al régimen sancionador y otras medidas de aplicación.

Y por último, las Disposiciones finales se refieren a la entrada en vigor, publicación, difusión y revisión de la Ordenanza, además de la necesaria adaptación de la normativa municipal a los extremos contenidos en la misma.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO PRIMERO. Finalidad, fundamentos legales, potestades y ámbito de aplicación de la Ordenanza.

Artículo 1: Finalidad de la Ordenanza.

1. Esta Ordenanza tiene por objeto luchar contra la prostitución y la trata con fines de explotación sexual en la ciudad de Sevilla, considerándola como manifestaciones de la violencia de género, preservando los espacios públicos como lugares de convivencia, civismo e igualdad, en los que no se promueva una imagen sexista de las mujeres como objeto de consumo sexual.

2. A los efectos expresados en el apartado anterior, esta Ordenanza establece los principios generales de actuación con el objeto de fomentar y promover la igualdad entre mujeres y hombres; identifica los bienes jurídicos protegidos; detalla cuáles son las normas de conducta que se prohíben; prevé las sanciones que corresponden por las infracciones cometidas.

Artículo 2: Fundamentos legales.

Esta Ordenanza se ha elaborado de acuerdo con la potestad municipal de tipificar infracciones y sanciones que, con la finalidad de ordenar las relaciones de convivencia ciudadana, se establece en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 3: Potestades desarrolladas.

El Ayuntamiento de Sevilla asegura el cumplimiento de la presente Ordenanza mediante el ejercicio de las siguientes potestades:

- a) La tipificación de las infracciones a la misma.
- b) La sanción de las infracciones administrativas.
- c) La vigilancia, prevención, control e inspección de las conductas y actos sujetos a la presente Ordenanza.
- d) La adopción de las medidas provisionales y cautelares necesarias.
- e) La reparación o restitución de los daños causados.

Artículo 4: Ámbito de aplicación objetiva.

1. Esta Ordenanza se aplica a todo el término municipal de Sevilla.

2. Comprenden el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza las medidas que se refieren a la utilización de:

a) Los bienes de uso o servicio público de titularidad municipal, tales como caminos, calles, plazas, paseos, parques y jardines, puentes y pasarelas, túneles y pasos subterráneos, aparcamientos, fuentes y estanques, estatuas y esculturas, bancos, farolas, elementos decorativos, señales viarias, árboles y plantas, contenedores y papeleras, vallas, señales de tráfico, vehículos de transporte urbano colectivo de viajeras/os y los elementos de mobiliario auxiliares al mismo, así como los demás bienes de la misma o semejante naturaleza, o pertenecientes a infraestructuras o equipamientos urbanos de propiedad municipal.

b) Los edificios públicos, mercados, museos y centros culturales, centros de enseñanza pública, piscinas, zonas de deporte, polideportivos, cementerios, instalaciones provisionales o efímeras que se ejecuten con motivo de la celebración de algún acto o festividad (Corpus, Feria de Abril, Semana Santa, veladas y celebraciones populares) y, en general, cualquiera otros bienes destinados a la prestación de servicios públicos o administrativos. Asimismo, los bienes e

instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas, que formen parte del mobiliario urbano de la ciudad de Sevilla en cuanto estén destinados al uso público o constituyan equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público, tales como marquesinas, vehículos y elementos del transporte público, vallas, carteles, anuncios, rótulos y otros elementos publicitarios, señales de tráfico, quioscos, contenedores, terrazas y veladores, toldos, jardineras y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

c) En cuanto forman parte del patrimonio y el paisaje urbano, las fachadas de los edificios y otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad pública o privada, tales como portales, galerías comerciales, escaparates, patios, solares, pasajes, jardines, setos, jardineras, farolas, elementos decorativos, contenedores y bienes de la misma o semejante naturaleza, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella, y sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan a sus propietarias/os.

d) También se aplicará a espacios, construcciones, instalaciones y bienes de titularidad privada cuando desde ellos se realicen cualquiera de las conductas o actividades que, conforme a la presente Ordenanza, sean constitutivas de infracción.

Artículo 5: Ámbito de aplicación subjetiva.

1. Esta Ordenanza se aplica a todas las personas que están en la ciudad de Sevilla, sea cual sea su concreta situación jurídica administrativa, cuando realicen alguna de las conductas tipificadas en esta Ordenanza en los espacios mencionados en el artículo anterior.

2. Esta Ordenanza es aplicable a las conductas realizadas por los menores de edad, en los términos y con las consecuencias previstas en la propia Ordenanza y en el resto del ordenamiento jurídico. En el caso de que los autores de tales hechos sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa legal de incapacidad, la responsabilidad por los daños producidos se regirá por lo dispuesto en el art. 1903 del Código Civil, sin perjuicio de lo establecido en el art. 28 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

CAPÍTULO SEGUNDO. Principios generales.

Artículo 6: Igualdad de trato.

Se prohíbe toda discriminación basada en el sexo de las personas, tanto directa como indirecta y cualquiera que sea la forma utilizada para ello. No se

considerarán constitutivas de discriminación por razón de sexo las medidas que, aunque planteen un tratamiento diferente para las mujeres y para los hombres, tienen una justificación objetiva y razonable, entre las que se incluyen las acciones positivas para las mujeres, al tratarse de un grupo de población que requiere un plus de protección por los condicionamientos económicos y sociales que condicionan su situación y la violencia de género ejercida sobre ellas.

Artículo 7: Igualdad de oportunidades.

Se deben adoptar las medidas oportunas para garantizar el ejercicio efectivo por parte de mujeres y hombres, en condiciones de igualdad, de los derechos políticos, civiles, económicos, sociales, culturales y demás reconocidos en la Constitución y en el resto de nuestro ordenamiento jurídico.

Artículo 8: Respeto a la diversidad y a la diferencia.

Deben establecerse los medios necesarios para que la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género se realice respetando tanto la diversidad y las diferencias existentes entre mujeres y hombres en cuanto a su biología, condiciones de vida, aspiraciones y necesidades, como a la diversidad y diferencias existentes entre los distintos grupos de mujeres.

Artículo 9: Integración de la perspectiva de género.

Esta ordenanza incorpora la perspectiva de género de modo y forma que tiende a eliminar las desigualdades y promueve la igualdad de mujeres y hombres, teniendo en cuenta las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres en situación de explotación sexual.

Artículo 10: Acción positiva.

En esta Ordenanza se tendrán en cuenta cuantas medidas de acción positiva deben ser tenidas presentes para promover la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 11: Eliminación de roles y estereotipos sexistas.

Se debe promover la eliminación de los roles y estereotipos construidos socialmente en función del sexo, sobre los que se asienta la desigualdad y la violencia ejercida contra las mujeres.

Artículo 12: Colaboración y coordinación.

El Ayuntamiento de Sevilla colaborará y trabajará de forma coordinada a nivel interno y también con otras instituciones, organismos, entidades, asociaciones y colectivos, con objeto de que sus intervenciones sean más eficaces y acordes con una utilización racional de los recursos.

TÍTULO II. NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PÚBLICO: INFRACCIONES, SANCIONES E INTERVENCIONES ESPECÍFICAS.

CAPÍTULO PRIMERO. Atentados contra la dignidad de las personas en situación de explotación sexual.

Artículo 13: Fundamentos de la regulación.

Las conductas tipificadas como infracción en este Capítulo persiguen prevenir la explotación sexual de las mujeres, mediante la erradicación de toda la publicidad que fomente el uso de prostitución y/o el turismo sexual y/o que cosifique a las mujeres mostrándolas como meros objetos de consumo sexual; así como preservar a las personas menores de la exhibición de prácticas de solicitud de servicios sexuales en la calle, mantener la convivencia y evitar problemas de vialidad en el ámbito de aplicación objetiva de la presente Ordenanza.

Artículo 14: Normas de conducta.

1. Se prohíbe solicitar, negociar o aceptar, directa o indirectamente, servicios sexuales retribuidos en los espacios y/o lugares descritos en el artículo 4 de la presente Ordenanza considerando que estas conductas, en cualquier caso, son incompatibles con los usos atribuidos a los mismos.

A estos efectos se considerará demanda o aceptación la proposición para su propio disfrute o el de tercera persona de la realización de cualquier actividad de carácter sexual a cambio de un pago.

2. Se prohíbe realizar cualquier actividad de carácter sexual, en el espacio público de Sevilla, mediando retribución por ella.

3. En los supuestos mencionados en los dos apartados anteriores, se considerará que ha existido pago o retribución, cuando se haya observado el intercambio de dinero y/o especie, cuando así se reconozca por quien ha ofrecido el pago o retribución o cuando se observen otras circunstancias que, a juicio del/la

agente de la autoridad, prueben que ha mediado dicha transacción.

4. En ningún caso las conductas detalladas en el presente artículo podrán estar referidas a las personas en situación de prostitución, a efectos sancionadores.

Artículo 15: Conductas de favorecimiento y promoción.

1. A los efectos mencionados en el artículo anterior, se prohíben las conductas que puedan considerarse como favorecedoras o que promuevan el consumo de prostitución u otras formas de explotación sexual, el mercado prostitucional y/o el turismo sexual, con independencia de que sean constitutivas de infracción penal conforme a nuestro ordenamiento jurídico.

2. Se considerarán dentro de estas conductas de favorecimiento y promoción las consistentes en aproximar a los clientes a los lugares donde se encuentran las personas en situación de prostitución y cualquier otra conducta que sirva para el acercamiento entre ambas partes.

CAPÍTULO SEGUNDO. Medidas contra la publicidad sexista.

Artículo 16: Normas de conducta.

Se prohíbe la colocación, reparto, divulgación y/o difusión de publicidad que promueva, favorezca o fomente el consumo de prostitución y la explotación sexual de las mujeres, el mercado prostitucional y el turismo sexual, cuando se utilice para ello:

- Alguno/s de los elementos que conforme al apartado 2 del artículo 4 de la presente Ordenanza constituyen el ámbito objetivo de aplicación de la misma.
- El estacionamiento o aparcamiento de vehículo o remolque o cualquier otro elemento, cuya función normal en el espacio público no sea de soporte publicitario conforme dispone el artículo 3, 2º apartado c) de la Ordenanza municipal sobre publicidad.
- La publicidad móvil tal y como aparece descrita en el artículo 3, 1º apartado k) de la Ordenanza municipal sobre publicidad.
- Cualquier medio audiovisual.
- Folletos, panfletos o cualquier otro formato en papel.

CAPÍTULO TERCERO. Clasificación de las infracciones y régimen de sanciones.

Artículo 17: Clasificación de las infracciones.

1. Constituyen infracciones administrativas, las acciones que contravengan o vulneren las prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las responsabilidades penales o de cualquier otra índole que de las mismas pudieran derivarse.

2. Las infracciones establecidas en esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

3. Tendrán la consideración de infracciones leves las mencionadas en el artículo 15.

4. Tendrán la consideración de infracciones graves las conductas descritas en el artículo 14.

5. Tendrán la consideración de infracciones muy graves las conductas descritas en el artículo 14:

- a) En espacios situados a menos de doscientos metros de distancia de centros docentes o educativos u otros espacios con afluencia de público infantil y/o juvenil.
- b) En lugares o alrededores de los mismos, al menos doscientos metros, con gran afluencia de público como puede ser cualquier acto público de naturaleza cultural, festiva, lúdica, deportiva o de cualquier otra índole.
- c) En lugares que impliquen una mayor vulnerabilidad para las personas en situación de prostitución y/o explotación sexual por su aislamiento, escasez de alumbrado, cercanía a vías de circulación de vehículos y espacios que impidan la huida.

6. Además de lo dispuesto en los apartados anteriores, se considerarán infracciones graves, la reiteración de dos o más infracciones leves en el transcurso de un año e infracciones muy graves, la reiteración de dos o más infracciones graves en el transcurso de un año.

Artículo 18: Régimen de sanciones.

1. Las infracciones calificadas conforme a esta Ordenanza como leves, serán sancionadas con multa de 500 a 750,00 euros.

2. Las infracciones calificadas conforme a esta Ordenanza como graves, serán sancionadas con multa de 750,01 euros a 1.500,00 euros.

3. Las infracciones calificadas conforme a esta Ordenanza como muy graves, serán sancionadas con multa de 1.500,01 euros a 3.000 euros.

4. Las sanciones por regla general se impondrán en su grado mínimo salvo que se vea agravadas por circunstancias tales como desacato a la autoridad, darse a la fuga.

5. Las infracciones serán sancionadas en su grado mínimo salvo que el órgano instructor considere oportuno ampliar el importe en función de la concurrencia de uno o más de los supuestos del artículo 28 de esta ordenanza

TÍTULO III. DISPOSICIONES COMUNES SOBRE RÉGIMEN SANCIONADOR Y OTRAS MEDIDAS DE APLICACIÓN.

CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 19: Intervenciones específicas.

1- El Ayuntamiento de Sevilla, a través de los servicios municipales competentes, prestará información y ayuda a todas aquellas mujeres que se encuentren en situación de prostitución y/o explotación sexual y en especial, a aquéllas que manifiesten su voluntad de salir de esta situación.

2- Los servicios municipales competentes, con el auxilio de las/os agentes de la autoridad si fuera necesario, informarán a todas las mujeres que se encuentren en situación de prostitución y/o explotación sexual de todos aquellos recursos sociales, cualquiera que sea la titularidad de los mismos, que atienden a este colectivo posibilitando la salida de esta situación.

3- En aquellos casos graves o urgentes y con objeto de que la persona pueda recibir efectivamente y lo antes posible la atención social y/o médica requerida, las/os agentes de la autoridad u otros servicios competentes podrán acompañarla a los recursos necesarios para su atención.

Se entenderán que concurren circunstancias de gravedad o urgentes cuando se haya producido daño a las personas en situación de prostitución y/o explotación sexual o exista riesgo evidente de que pueda producirse.

4- El Ayuntamiento de Sevilla colaborará intensamente, dentro de sus

competencias, en la persecución y represión de las conductas atentatorias contra la libertad e indemnidad sexual de las personas que puedan cometerse en el espacio público, en especial las actividades de proxenetismo o cualquier conducta para la explotación sexual y muy especialmente, en lo relativo a las/os menores.

5- Cuando se tenga conocimiento de actividades de favorecimiento o promoción o de la existencia de publicidad descritas en los artículos 15 y 16 respectivamente, se procederá a la retirada de dicha publicidad y en su caso, de los instrumentos utilizados para su divulgación, por los servicios municipales competentes, independientemente de la resolución del procedimiento sancionador incoado. En estos casos, los gastos ocasionados por esta intervención correrán a cargo de la/s persona/s físicas o jurídicas causantes de la misma.

Artículo 20: Colaboración y denuncia ciudadana.

1. Todas las personas en Sevilla tienen el derecho y el deber de colaborar con las autoridades municipales o sus agentes, con el objeto de prevenir situaciones de explotación sexual, cualquiera que sea el lugar donde se produzca y preservar la convivencia ciudadana en los espacios públicos, reconociéndose expresamente la posibilidad de denunciar los hechos y conductas tipificados como infracción en la presente Ordenanza.

2. A los efectos establecidos en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Sevilla dispondrá los medios necesarios para facilitar que cualquier persona pueda poner en conocimiento de las autoridades municipales los hechos que hayan conocido que sean contrarios a la presente Ordenanza.

3. Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir la infracción y la fecha de su comisión y cuando sea posible, la identificación de quienes sean presuntos/as responsables. La persona denunciante podrá considerarse interesada y como tal le serán notificados los trámites del procedimiento incoado, así como la resolución que en su día recaiga. También se le deberá comunicar cuando el procedimiento no sea incoado.

4. Previa ponderación del riesgo por la naturaleza de la infracción denunciada, la persona instructora podrá declarar confidenciales los datos personales de la persona denunciante, garantizando el anonimato de ésta en el transcurso de la tramitación del expediente administrativo. En todo caso, se declarará la confidencialidad de los datos de dicha persona cuando ésta así lo solicite, a cuyo efecto deberá ser informada siempre de los derechos que le asisten.

CAPÍTULO SEGUNDO. Medidas de policía administrativa directa.

Artículo 21: Medidas de policía administrativa directa.

1. Las/os agentes de la autoridad exigirán en todo momento el cumplimiento inmediato de las disposiciones previstas en esta Ordenanza, y, sin perjuicio de proceder a denunciar las conductas antijurídicas, podrán requerir verbalmente a las personas que no respeten las normas para que desistan en su actitud o comportamiento, advirtiéndolas de que en caso de resistencia pueden incurrir en responsabilidad criminal por desobediencia.

2. A efectos de poder incoar el correspondiente procedimiento sancionador, las/os agentes de la autoridad requerirán a la persona presuntamente responsable para que se identifique, procediéndose en estos casos conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la LO 4/2015, de 30 de marzo, de protección de las seguridad ciudadana.

Artículo 22: De la actuación inspectora.

1. Las/os agentes de la autoridad y el personal municipal autorizado conforme a las disposiciones vigentes en la materia, tendrán facultad para investigar, inspeccionar, reconocer y denunciar todo tipo de actos tipificados como infracción en la presente Ordenanza.

2. Las/os agentes de la autoridad o los servicios municipales competentes realizarán intervenciones concretas en los espacios públicos, entorno de establecimientos y locales donde se presuma existe explotación sexual, para asegurar el bienestar de las mujeres en esta situación y erradicar el consumo de prostitución.

Artículo 23: Deber de información.

En todo caso, y sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador que corresponda por la infracción cometida, se informará a los clientes de que dichas conductas están prohibidas y a las mujeres en prostitución se les proporcionará información y/o se las derivará a los recursos sociales, cualquiera que sea la titularidad de los mismos, que ofrecen asistencia a este colectivo.

En cualquier caso, las/os agentes de la autoridad y en su caso, el personal municipal que como consecuencia de su intervención tengan conocimiento de la existencia de mujeres en situación de explotación sexual, elevarán un informe a los

servicios municipales competentes y en su caso, a la autoridad policial y judicial competente para la persecución de este delito.

Artículo 24: Conductas obstruccionistas a las tareas de control, investigación o sanción.

1. A los efectos de lo establecido en la presente Ordenanza, y salvaguardando todos los derechos previstos en el ordenamiento jurídico, no se permiten las conductas siguientes:

a) La negativa o la resistencia a las tareas de inspección o control por el personal municipal autorizado para ello.

b) La negativa o la resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por el personal funcionario actuante cumplimiento de sus funciones.

c) Suministrar al personal funcionario actuante, en cumplimiento de sus labores de inspección, control o sanción, información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error de manera explícita o implícita.

d) El incumplimiento de las órdenes o los requerimientos específicos formulados por las autoridades municipales o sus agentes.

2. Sin perjuicio de la legislación penal y sectorial, la concurrencia en los hechos de cualquiera de las conductas descritas en el apartado anterior, servirá para la graduación de la sanción correspondiente a las mismas, en su cuantía máxima, salvo que el hecho sea constitutivo de responsabilidad criminal, en cuyo caso se pasará el correspondiente tanto de culpa al Ministerio Fiscal

CAPÍTULO TERCERO: MEDIDAS PROVISIONALES.

Artículo 25: Adopción de medidas provisionales.

1. Iniciado el expediente sancionador, mediante acuerdo motivado, se podrán adoptar las medidas provisionales imprescindibles para garantizar el adecuado desarrollo del procedimiento, para evitar la comisión de nuevas infracciones o para asegurar el cumplimiento de la sanción que pudiera imponerse. Estas medidas podrán consistir en cualquiera de las previstas en la normativa general y sectorial aplicable en cada caso y deberán ser proporcionadas a la naturaleza y la gravedad de la infracción.

2. Las medidas provisionales se podrán adoptar también con anterioridad a la iniciación del expediente sancionador.

Artículo 26: Contenido de las medidas provisionales.

1. Las medidas provisionales a las que se refiere el artículo anterior podrán consistir en:

- a) Desalojo de los espacios donde tenga lugar las conductas sancionadas en la presente Ordenanza.
- b) Precintado y comiso del dinero, frutos o productos obtenidos con las conductas y/o actividad infractoras así como los utensilios y el género que sirvieran, directa o indirectamente, para la comisión de las conductas y/o actividad infractoras.

2. Los gastos ocasionados por el decomiso correrán a cargo del causante de las circunstancias que lo han determinado.

3. Si se trata de bienes fungibles, se destruirán o se les dará el destino adecuado. Los objetos decomisados se depositarán a disposición del órgano sancionador competente para la resolución del expediente. Una vez dictada resolución firme, se procederá a su destrucción o se entregará gratuitamente a aquellas entidades sin ánimo de lucro de la ciudad de Sevilla que desarrollen programas de apoyo y atención a mujeres en situación de prostitución y víctimas de trata con fines de explotación sexual. En este supuesto habrá de seguirse el procedimiento establecido en la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento.

4. En ningún caso las medidas expresadas en el presente artículo serán de aplicación a las personas que ejerzan la prostitución.

CAPÍTULO CUARTO: RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 27: Personas responsables.

1. Todas aquellas personas que realicen alguna de las conductas tipificadas en la presente Ordenanza, serán responsables directas de las sanciones que se deriven de ello, cualquiera que sea su situación jurídica administrativa.

2. En el caso de realización de las conductas descritas en el artículo 16, serán responsables quienes ejecuten materialmente las mismas, además de las personas

físicas o jurídicas que consten como anunciantes en el medio, formato y/o soporte de que se trate en cada caso, sin perjuicio que la finalidad perseguida con las mismas sea objeto de infracción y sanción distinta conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza y otra normativa aplicable.

3. Esta Ordenanza es aplicable a las conductas realizadas por personas menores de edad, en los términos y con las consecuencias previstas en la propia Ordenanza y en el resto del ordenamiento jurídico.

En todo caso, cualquier denuncia, incoación de un expediente sancionador o eventual imposición de una sanción a un menor será también notificada a sus representantes legales.

De acuerdo con lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Niñas y los Niños y demás normativa vigente, todas las medidas sancionadoras previstas en la presente Ordenanza que puedan afectar a menores, atenderán principalmente al interés superior de éstos. Asimismo, en función de su edad y madurez, se garantizará su derecho a ser escuchados en todos aquellos asuntos que les afecten y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta.

Cuando las personas infractoras sean menores y con la finalidad de proteger sus derechos, así como su desarrollo y formación, se podrán sustituir las sanciones pecuniarias por actividades de utilidad pública, con interés social y valor educativo, desarrolladas por cualquiera de las áreas municipales, a fin de hacerle comprender la gravedad de los hechos cometidos y las consecuencias que los mismos han tenido o podrían haber tenido y ser evitados así en el futuro. Estas medidas se adoptarán de manera motivada en función del tipo de infracción, serán proporcionadas a la sanción que reciba la conducta infractora y su prestación tendrá carácter voluntario. A este efecto, se solicitará la opinión de sus representantes legales, que será vinculante.

Las/os representantes legales de menores, podrán, voluntariamente, acompañarlos/as en el transcurso del desarrollo de aquellos programas que, en su caso se impongan como alternativa a la sanción pecuniaria impuesta por la comisión de las infracciones.

4. Si las conductas que constituyen infracción conforme a esta Ordenanza, fueran realizadas por un grupo de personas, se imputará la comisión de la/s infracción/es a todos los miembros del mismo que se identifiquen en el lugar de los hechos y hubieran participado en la realización de dichas conductas.

Artículo 28: Graduación de las sanciones.

1. Dentro de los límites establecidos en esta Ordenanza, la graduación de las sanciones previstas en la misma se regirá por el principio de proporcionalidad y en todo caso, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes:

- a) El beneficio que haya obtenido el infractor.
- b) La reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- c) La reiteración cuando la persona responsable ya ha sido sancionada por infracciones de esta Ordenanza.
- d) Las circunstancias personales, económicas y sociales de la persona infractora.
- e) La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades. La intensidad se valorará según los criterios de la Ley 40/2015.
- f) La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlo.
- g) La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos del espacio público.
- h) Cualquiera de las circunstancias o conductas enumeradas en el artículo 24 de esta Ordenanza, que de concurrir en los hechos, llevará consigo, por sí misma, la graduación de la sanción que corresponda, en su cuantía máxima.

2. En la fijación de las multas se tendrá en cuenta que, en todo caso, el cumplimiento de la sanción, no resulte más beneficioso para la persona infractora, que el incumplimiento de la normativa.

3. Cuando, según lo previsto en la presente Ordenanza, se impongan sanciones no pecuniarias, la determinación de su contenido y duración se hará teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad y los criterios enunciados en los párrafos anteriores.

Artículo 29: Procedimiento sancionador.

La imposición de sanciones a los infractores exigirá la apertura y tramitación del procedimiento sancionador con arreglo al régimen previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la normativa autonómica sectorial o municipal sobre procedimiento sancionador en materia de Ordenanzas.

La instrucción de los procedimientos sancionadores se encomendará, por el órgano competente para ello, al personal funcionario municipal responsable de la tramitación de los procedimientos sancionadores, sin que pueda actuar de instructor el mismo órgano al que corresponda resolver.

El plazo para dictar la resolución del procedimiento sancionador se establece en seis meses. Sin perjuicio de las posibilidades de suspensión o ampliación de plazos establecidas en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015.

La Delegación de Hacienda deberá, dentro del marco de la Ley de Protección de Datos, facilitar los datos de quienes sean titulares de locales o de cualquiera de los medios y/o soportes a través de los cuales se divulgue o difunda publicidad que promueva, favorezca o fomente el consumo de prostitución y la explotación sexual de las mujeres, el mercado prostitucional y el turismo sexual, a los Servicios municipales competentes para proceder a notificar el expediente sancionador, en caso de dificultad o imposibilidad justificadas en la localización de los datos necesarios para dicha comunicación.

Artículo 30: Elementos probatorios de las/os agentes de la autoridad.

En los procedimientos sancionadores que se instruyan en aplicación de esta Ordenanza, los hechos constatados por agentes de la autoridad tienen valor probatorio, de acuerdo con la normativa aplicable al efecto, sin perjuicio de otras pruebas que puedan aportar quienes sean interesadas/os.

Artículo 31: Caducidad y prescripción.

A) Caducidad.

Se producirá de acuerdo con los requisitos y efectos previstos en el artículo 25.b de la ley 39/2015

B) Prescripción de las infracciones:

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. En el caso de infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde que finalizó la conducta infractora.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, de un procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora, reiniciándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

C) Prescripción de las sanciones:

1. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 32: Vinculaciones con el orden jurisdiccional penal.

1. En cualquier momento del procedimiento sancionador en que los órganos competentes estimen que los hechos también pudieran ser constitutivos de ilícito penal, se remitirán los antecedentes necesarios de las actuaciones practicadas al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial que corresponda, solicitándole testimonio sobre las actuaciones practicadas respecto de la comunicación.

2. Recibida la comunicación, y si se estima que existe identidad de sujeto, hecho y fundamento entre la infracción administrativa y la infracción penal que pudiera corresponder, el órgano competente para la resolución del procedimiento acordará su suspensión hasta que recaiga resolución judicial.

3. En estos supuestos, así como cuando el órgano competente tengan conocimiento de que se está desarrollando un proceso penal sobre los mismos hechos, solicitarán de la autoridad judicial comunicación sobre las actuaciones adoptadas.

4. En todo caso, los hechos declarados probados por resolución judicial penal firme vinculan a los órganos administrativos respecto de los procedimientos sancionadores que sustancien. No obstante, la condena o la absolución penal de los hechos no impedirá la sanción administrativa, si se aprecia diversidad de fundamento.

5. Las medidas provisionales adoptadas en el seno del procedimiento administrativo sancionador, antes de la intervención judicial, podrán mantenerse en vigor mientras no recaiga pronunciamiento expreso al respecto de las autoridades judiciales, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer el presunto infractor sobre el establecimiento o la vigencia de dichas medidas provisionales.

Artículo 33: Destino de las multas.

El Ayuntamiento de Sevilla, destinará en cada ejercicio, de acuerdo con su Presupuesto General y conforme a la normativa reguladora de las haciendas locales, al menos una cantidad idéntica al importe obtenido como consecuencia de las sanciones impuestas en aplicación de la presente Ordenanza, para mejorar la situación personal, social y económica de las mujeres en situación de explotación sexual, a través de:

- a) El Programa de Intervención y Atención a las Víctimas que se desarrolla en cumplimiento de lo dispuesto en el I Plan Municipal para la erradicación de la Trata, la Prostitución y Otras Formas de Explotación Sexual o en las sucesivas ediciones del mismo que se aprueben.
- b) Una convocatoria pública anual de subvenciones para aquellas entidades sin ánimo de lucro de la ciudad de Sevilla que desarrollen programas de apoyo y atención a mujeres en situación de prostitución y víctimas de trata con fines de explotación sexual.
- c) Cualquier otro programa y/o proyecto que se considere idóneo para lograr los fines mencionados.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

ÚNICA. A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA. Régimen Supletorio

En lo no regulado en esta ordenanza se aplicarán directamente las prescripciones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1

octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA. Entrada en vigor y publicación de la Ordenanza.

Esta Ordenanza entrará en vigor al mes de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

TERCERA. Difusión de la Ordenanza.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 3 meses desde su aprobación por el Pleno Municipal y al objeto de difundirla, el Ayuntamiento realizará una edición de la misma especialmente preparada para ser distribuida ampliamente en diferentes puntos de la ciudad, Oficinas de Atención Ciudadana, centros cívicos, educativos, estaciones de autobuses, trenes, aeropuerto, mercados de abastos, oficinas de turismo, hoteles y establecimientos de pública concurrencia, asociaciones y entidades vecinales, entre otros.

Las distintas reformas que se incorporen a la presente Ordenanza deberán ser difundidas para su conocimiento en el plazo de un mes desde que sean aprobadas.

CUARTA. Revisión y modificación de la Ordenanza.

Cada dos años se procederá a hacer una revisión y actualización de las conductas y previsiones contenidas en esta Ordenanza por si fuera necesario incorporar alguna nueva conducta o previsión adicional o modificar o suprimir alguna de las existentes. Para hacer esta revisión se tendrán especialmente en cuenta, entre otros, los trabajos realizados por la Comisión Operativa y las conclusiones adoptadas por la Mesa de Coordinación del I Plan Municipal para promover la erradicación de la Trata, la Prostitución y otras formas de Explotación Sexual o de los sucesivos que sean aprobados.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista, Izquierda Unida, Participa Sevilla y Ciudadanos, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías

Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina, y, Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

Votan en contra los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero y Moreno Vera.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo, por mayoría.

16.- Desestimar recurso contra acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes en sesión celebrada el 16 de febrero de 2017.

Interpuesto recurso de alzada contra el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes de fecha 16 de febrero de 2017, relativo a la solicitud de cambio de nombre del Centro Deportivo LOS MARES SWIMMING & FITNESS CENTER (anteriormente denominado Los Mares “Manuel Serrano Chan”) por la concesionaria MEDIOS ACUÁTICOS. S.L. y con base en el informe emitido por el Servicio de Administración y Recursos Humanos del Instituto Municipal de Deportes, el Delegado de Deportes que suscribe en uso de las facultades conferidas, propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Desestimar el recurso de alzada presentado contra el acuerdo adoptado en Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes de fecha 16 de febrero de 2017 por la concesionaria MEDIOS ACUÁTICOS. S.L., relativo a la desestimación de la solicitud de cambio de nombre del Centro Deportivo LOS MARES SWIMMING & FITNESS CENTER (anteriormente denominado Los Mares “Manuel Serrano Chan”) con base en el informe de fecha 17 de abril de 2017 del Servicio de Administración y Recursos Humanos del Instituto Municipal de Deportes (Expte. 567/2013 p.s.8), ya que la denominación fue ya modificada con fecha 29 de diciembre de 2014 a solicitud de la propia concesionaria.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se

produzcan intervenciones por lo que, no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta de acuerdo, por unanimidad.

17.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

Según los antecedentes que obran en el expediente de referencia existen pendientes de pago las facturas que se indican a continuación correspondientes al contrato de servicio para impartir, organizar, planificar y coordinar los cursos y talleres socio-culturales del Distrito Cerro Amate durante el año 2016 cuyo adjudicatario es la empresa Campusport. S.L.

Nº FACT.	FECHA	IMPORTE €
T16-42	28/09/16	14.084,40 €
T 16-43	28/09/16	45.703,88 €
TOTAL		59.778,28 €

En virtud de lo anterior, en aplicación de la Base nº 20 de Ejecución del Presupuesto 2017 y en orden a evitar el enriquecimiento injusto que, para el Ayuntamiento supondría haber recibido los servicios de que se trata sin haber abonado las facturas que se indican, procedería aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos a favor de la citada empresa.

En consecuencia y en uso de las facultades conferidas en el punto 2.1.f de la Resolución de Alcaldía num. 530, de 22 de julio de 2016, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación a efectos del pago de las facturas que a continuación se mencionan, a favor del acreedor y por el servicio que, asimismo, se relaciona:

Expediente: 17/2017

Objeto: Servicio para impartir, organizar, planificar y coordinar los cursos y talleres socio-culturales del Distrito Cerro Amate durante el año 2016.

Acreedor: Campusport S.L.

C.I.F.: XXXXXXXXX

Nº de facturas y fecha:

Nº FACT.	FECHA	IMPORTE €
T16-42	28/09/2016	14.084,40 €
T 16-43	28/09/2016	45.703,88 €

Importe total: 59.778,28 Euros.

Partida Presupuestaria: 70214.33402.22799 “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Talleres de Distrito.” Ejercicio 2017.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Intervención de Fondos Municipal y a la Comisión Delegada de Participación Ciudadana.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

18.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

Según los archivos que obran en el Distrito Cerro Amate existen pendientes de pago dos facturas que se indican a continuación correspondientes a la prestación

de servicios de vigilancia realizados por la empresa Seleco Vigilancia S.L. en el ámbito del distrito.

Factura núm. 1700015 de 07 de febrero de 2017 emitida por la prestación de servicio de vigilancia en el antiguo Colegio San Fernando no habiéndose incoado expediente de contratación debido a los motivos especificados en el informe de la Jefatura de Negociado de fecha 28 de marzo de 2017 que obra en el expediente de referencia.

Factura núm. 1700054 de 14 de marzo de 2017 correspondiente al expediente 2015/001069 que fue incoado para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en la sede del distrito Cerro Amate durante el año 2016, dicha factura no pudo ser abonada por motivo de insuficiencia de saldo en el compromiso de gastos, según se desprende del informe emitido por el Servicio de intervención de fondos de fecha 27 de febrero de 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Base Num. 20 de ejecución de presupuestos del ejercicio 2017 y en orden a evitar el enriquecimiento injusto que, para el Ayuntamiento supondría haber recibido los servicios citados sin haber abonado los servicios prestados, procedería aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos a favor de la citada empresa.

En consecuencia y en uso de las facultades conferidas en el punto 2.1.f de la Resolución de Alcaldía num. 530, de 22 de julio de 2016, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación a efectos del pago de las facturas que a continuación se mencionan, a favor del acreedor y por el servicio que, asimismo, se relaciona:

Expediente: 18/2017

Objeto: Servicios de seguridad y vigilancia en el antiguo colegio San Fernando y en la sede del Distrito Cerro Amate.

Acreedor: Seleco S.L.

C.I.F.: XXXXXXXXX

Nº de facturas, fecha e importes:

OBJETO	Fecha	Nº Factura	Importe
VIGILANCIA ANTIGUO COLEGIO SAN FERNANDO	07/02/2017	1700015	1.211,08
VIGILANCIA DICIEMBRE 2016	14/03/2017	1700054	301,75

Importe total: 1.512,83 Euros.

Partida Presupuestaria: 70214.92000.22701 Seguridad.2017

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Intervención de Fondos Municipal y a la Comisión Delegada de Participación Ciudadana.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones por lo que, no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta de acuerdo, por unanimidad.

19.- Propuesta (Grupo político Municipal del Partido Socialista) para que se elabore un Programa de Prevención y Gestión de residuos de la ciudad de Sevilla.

La prevención y gestión de los residuos en los próximos años va a suponer un importante reto para todos los actores involucrados en esta materia. En particular, las distintas administraciones deben plantearse importantes esfuerzos tendentes a incrementar la gama y cantidad de residuos que se recogen selectivamente y a que se cumpla en mayor medida la jerarquía europea en materia de residuos.

En el ámbito europeo, fue la Directiva Residuos 2008/98/CE la que marcó las grandes líneas de mejora para los próximos años. Éstos fueron trasladados al ámbito nacional mediante la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el Plan Estatal Marco de Residuos 2016-2022 y el Programa Estatal de Prevención de Residuos.

Por su importancia, además cabe destacar la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones denominada: “Cerrar el círculo: un plan de acción de la UE para la economía circular”, publicada el 2 de diciembre de 2015, entre otros documentos.

En relación con los Planes y Programas, la Directiva 2008/98/CE establece en su artículo 28 que los Estados miembros garantizarán que sus autoridades competentes establezcan uno o varios planes de gestión de residuos. El propio

artículo establece los contenidos mínimos y los recomendados para estos planes y programas.

Igualmente, la Ley 22/2011, de 28 de julio, en su artículo 14.3 establece que “las Entidades Locales en el marco de sus competencias, podrán elaborar programas de gestión de residuos de conformidad y en coordinación con el Plan Nacional marco y con los planes autonómicos de gestión de residuos (...)”.

Por último, el artículo 58 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, establece que:

“Los municipios o las entidades de cooperación que en su caso se constituyan podrán elaborar y aprobar programas locales de prevención y gestión de residuos municipales

En particular incluirá aspectos relacionados con:

- Los tipos, cantidades y origen de los residuos.
- La especificación de los objetivos y medidas territoriales de gestión y prevención.
- Las infraestructuras previstas.
- La planificación territorial y temporal prevista para el desarrollo y ejecución de las actuaciones.
- Los circuitos de recogida, los lugares de ubicación de los contenedores, los equipos e infraestructuras necesarias para la recogida y tratamiento de los residuos.
- Las previsiones financieras.”

En dicho artículo (*Art. 58 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*) se establece que estos programas se evaluarán y revisarán, al menos, cada seis años.

En cualquier caso, y teniendo en cuenta que la elaboración de programas de gestión de residuos en el ámbito local es una actuación potestativa de los entes locales, la elaboración de este Programa es una clara muestra de la actitud proactiva de la ciudad de Sevilla en lo que a la prevención y control de la contaminación y a la protección ambiental se refiere, así como el compromiso con la mejora de la calidad de vida de las personas, el progreso sostenible y el desarrollo de la sociedad.

La ciudad de Sevilla asume el objetivo de conseguir una Sevilla eficiente en el uso de recursos, en sintonía con el concepto de Economía Circular y la jerarquía

europea en materia de gestión de residuos, para lo que se potenciará su recogida selectiva. En este sentido, destacar que el Ayuntamiento de Sevilla formalizó en noviembre de 2015 su adhesión al “Llamamiento a las ciudades a favor de la Economía Circular” y que, el 15 de marzo de 2017, se firmó la “Declaración de Sevilla por la Economía Circular”, documento que establece las prioridades en las políticas locales para la transición hacia la economía circular, es decir, hacia un modelo de desarrollo económico, social y urbano más sostenible, que fomente la generación de empleo verde, la gestión eficiente de los residuos y la prevención y el ecodiseño, apostando por la innovación y la colaboración público-privada.

Por último, es importante considerar el efecto de las políticas en materia de gestión de residuos sobre el cambio climático. El sector de la gestión de residuos está incluido entre los que han venido a denominarse “sectores difusos”. Cabe mencionar que buena parte de las medidas que se incluyan en este Programa habrán de integrarse en las sucesivas revisiones que se realicen del Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible de Sevilla (PACES), habida cuenta de la importante repercusión que tendrán en la mitigación de emisiones difusas de gases de efecto invernadero, en particular las relacionadas con la recogida selectiva de biorresiduos y la reducción de los residuos que se destinen a vertedero.

Sevilla ha de plantear soluciones innovadoras y vanguardistas en materia de residuos, de forma que este sea un sector motor de actividad económica y empleo, socialmente responsable y siempre desde la perspectiva del respeto al medio ambiente y la lucha contra el cambio climático.

El ámbito de aplicación del Programa habrá de ser el de los residuos municipales, esto es, aquellos cuya gestión es de competencia municipal en los términos regulados en la normativa básica estatal y autonómica de esta materia, así como en la Ordenanza municipal de limpieza pública y gestión de residuos municipales.

Entre otros, los principales objetivos que se pretenden alcanzar con este Programa de prevención y gestión de residuos de la ciudad de Sevilla habrán de ser los siguientes:

- ✓ Reducir la generación de residuos municipales en la ciudad mediante iniciativas tendentes a la prevención.
- ✓ Incrementar las cantidades de residuos que se recogen de manera separada de las distintas fracciones, sin deterioro de la calidad. Potenciar la recogida selectiva (en particular, la de biorresiduos) a la vez que reducir la cantidad de residuos que se recogen mezclados en el contenedor gris.

- ✓ Optimizar los sistemas de recogida municipales disponibles, en función de los tipos de residuos y las características propias de las distintas zonas de la ciudad.
- ✓ Maximizar el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, de acuerdo con la jerarquía de gestión de la Unión Europea.
- ✓ Reducir los residuos que se destinan a eliminación; en particular, los rechazos de procesos de reciclado y valorización material y la fracción orgánica biodegradable que se deposita en vertedero.
- ✓ Definir las alternativas necesarias para la mejora continua en el tratamiento adecuado de los residuos municipales, en línea con la jerarquía de gestión, y de acuerdo con los objetivos europeos en la materia, en el marco de la Mancomunidad de gestión de residuos de Los Alcores.
- ✓ Sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de la adecuada separación de los distintos residuos y la implantación de nuevos modelos de recogida y gestión.
- ✓ Complementar las infraestructuras de recogida necesarias para mejorar la recogida selectiva de residuos municipales, incluyendo la red de puntos limpios, de forma que los residuos recogidos puedan ser preparados para la reutilización o reciclados.
- ✓ Mejorar en los instrumentos de transparencia en materia de residuos.
- ✓ Crear un marco que fomente la creación de empleo en el ámbito de la economía verde, la gestión eficiente de los residuos y la prevención y el ecodiseño, apostando por la innovación y la colaboración público-privada.

Es por lo que, las concejales y concejales del Grupo Municipal Socialista consideran necesario elevar a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, la siguiente propuesta de

ACUERDOS

PRIMERO: Iniciar un proceso de planificación que dé lugar al Programa de Prevención y Gestión de residuos de la ciudad de Sevilla, de conformidad con el artículo 58 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

SEGUNDO: Que dicho proceso de planificación se complemente con un amplio proceso de participación al objeto de captar el mayor número de aportaciones de los distintos colectivos de la ciudadanía interesados en la gestión de los residuos, de forma que se enriquezca dicho Programa.

TERCERO: Encomendar a los servicios técnicos de LIPASAM la redacción del primer borrador del Programa.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los Portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, somete la propuesta de acuerdo a votación. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

En el turno de explicación de voto, interviene el portavoz del Grupo político Municipal del Partido Socialista.

Siendo las 11:43 horas la Presidencia ordena un receso en el transcurso de la sesión, atendiendo el requerimiento de la Presidencia del Gobierno de España que ordena que las banderas ondeen a media asta hasta el 10 de mayo del presente y, en el día de hoy, se guarde un minuto de silencio en memoria de los fallecidos en el atentado ocurrido en la ciudad británica de Manchester, reanudándose la sesión a las 12:11 horas.

20.- Propuesta (Grupo político Municipal del Partido Socialista) para que se inste al Gobierno de España a reponer el derecho de las personas cuidadoras no profesionales del Sistema de Dependencia, a que las cotizaciones a la Seguridad Social corran a cargo de la Administración del Estado.

En diciembre de 2006, después de meses de trabajo de las fuerzas políticas parlamentarias, con la participación de las Comunidades Autónomas, las entidades locales, los agentes sociales y el movimiento asociativo, se aprobaba la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Esta Ley reconocía un nuevo derecho subjetivo: el de las personas que no pueden valerse por sí mismas a ser atendidas por los poderes públicos. Para ponerlo en marcha se creaba el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que contaba con un calendario de implantación que debía desplegarse de forma gradual hasta 2015.

El Sistema ofrece un catálogo de servicios y prestaciones para la promoción de la autonomía y la atención a las situaciones de dependencia. Entre estas se encuentra la «prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a

cuidadores no profesionales», regulada en el artículo 18 de la Ley que dispone que, excepcionalmente, el beneficiario podrá recibir una prestación económica para ser atendido por cuidadores no profesionales, cuando esté siendo atendido por su entorno familiar, y siempre que se den condiciones adecuadas de convivencia y de habitabilidad de la vivienda y así lo establezca su Programa Individual de Atención.

Una de las primeras medidas del Gobierno del Partido Popular fue la decisión de paralizar el calendario de aplicación de la Ley impidiendo a casi 400.000 personas con dependencia moderada acceder a una prestación o servicio, tal y como estaba previsto. Posteriormente, en los Presupuestos Generales del Estado para 2012, el Gobierno eliminó la partida para el nivel acordado que ascendía a 283 millones de euros, lo que volvió a suceder en los presupuestos de 2013, 2014, 2015 y 2016.

Continuando con el proceso de desmantelamiento del Sistema, el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad introdujo numerosas modificaciones en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Entre estas modificaciones destaca la supresión de los dos niveles en que se dividía cada grado; la reducción en un 13% de la aportación de la Administración General del Estado para la financiación del nivel mínimo de protección; la reducción en un 15% de la prestación económica por cuidados en el entorno familiar.

El Real Decreto-ley 20/2012 modificó también la regulación del convenio especial en el Sistema de la Seguridad Social de los cuidadores no profesionales de las personas en situación de dependencia. Los convenios especiales pasan a tener carácter voluntario y las correspondientes cotizaciones a la Seguridad Social pasan a ser a cargo exclusivamente del suscriptor.

Esta medida afectó a unas 180.000 personas que tenían suscrito el convenio especial, de las cuales, el 92 % son mujeres. Estas cuidadoras vieron eliminado el reconocimiento a su labor que se había producido con la aprobación de la Ley, a la vez que se esfumaban sus expectativas de generar una pensión que les garantizara unos ingresos en la etapa final de sus vidas. En la actualidad, después de reducir la cuantía de la prestación y eliminar la cotización a cargo del Sistema, son menos de 10.000 las personas que se mantienen en alta en el convenio especial de cuidadores no profesionales de personas en situación de dependencia, asumiendo ellas su pago.

El Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso de los Diputados elevó al Congreso de los Diputados una proposición no de ley con este texto expositivo que fue rechazada con la abstención del Grupo Parlamentario Confederado de Unidos

Podemos-En Comú Podem-En Marea, que entendía “interesante y necesaria la propuesta que nos trae el Grupo Socialista, pero nos parece insuficiente esta medida”.

Es por lo que, las concejales y concejales del Grupo Municipal Socialista consideran necesario elevar a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, la siguiente propuesta de

ACUERDO

UNICO: Instar al Gobierno de España a reponer el derecho de las personas cuidadoras no profesionales del Sistema de dependencia, a que las cotizaciones a la Seguridad Social corran a cargo de la Administración General del Estado, derecho que les fue arrebatado por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que se formula la siguiente enmienda:

- Por el Grupo político Municipal del Partido Izquierda Unida: Añadir los siguientes puntos al Acuerdo:

“PRIMERO.- Fomento de los servicios públicos, universales y de calidad de atención a las personas en situación de dependencia como: servicios de prevención, servicio de teleasistencia, servicio de ayuda a domicilio, servicios de Centro de Día y de Noche, servicios de atención residencial para que la persona en situación de dependencia o núcleo cuidador pueda optar entre este catálogo de prestaciones y servicios y la opción de optar por tener un/a cuidador/a no profesional del Sistema de Dependencia con derecho a cotización de la Seguridad Social por parte del Estado, siendo todo este catálogo de servicios y prestaciones compatibles y no excluyentes uno de otro.

SEGUNDO.- Aumento de la cuantía de la prestación.

TERCERO.- Reconocimiento a las personas cuidadoras no profesionales la prestación por desempleo.

CUARTO.- Reconocimiento a las personas cuidadoras no profesionales a formación profesional para garantizar así su capacitación profesional y convertirse en un/a profesional de los cuidados y de la atención a personas en situación de dependencia.

QUINTO.- Reconocimiento a las personas cuidadoras no profesionales a la prestación por maternidad y paternidad.

SEXTO.- Reconocimiento a las personas cuidadoras no profesionales a que se le cubra su riesgo durante la lactancia natural”.

El Grupo político Municipal del Partido Socialista no la acepta.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo, y, Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

Se abstienen los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Ciudadanos y Popular.

21.- Propuesta (Grupo político Municipal del Partido Popular) para que se elabore una nueva Ordenanza Reguladora de la Semana Santa. (ENMENDADO)

Los sucesos acontecidos durante la pasada Semana Santa han puesto de manifiesto la necesidad de reflexionar primero y analizar después diversas cuestiones relacionadas con el desarrollo de la misma. La Semana Santa no es ajena a los problemas de la sociedad de cada tiempo. La evolución que ha experimentado a lo largo de los años, así como la de la propia sociedad, requiere que el Ayuntamiento de

Sevilla ponga todos los medios de los que dispone para evitar los actos que se han producido recientemente y que están afectando a la Semana Mayor de la Ciudad, la fiesta de más arraigo tradicional y que forma parte fundamental de las señas de identidad de Sevilla, por la imagen que de ella se proyecta y por la importancia de salvaguardar la convivencia en paz y la seguridad ciudadana.

Lo más grave ha sido sin duda, y en esto coinciden todos los análisis realizados hasta la fecha, las múltiples avalanchas, carreras, gritos, que han originado todo un caos por diferentes calles del Centro de Sevilla durante la pasada Madrugada del Viernes Santo, y que, afortunadamente, no han costado daños irreparables, pero que podían haber terminado con consecuencias para todos indeseadas.

Además, de nuevo, ha proliferado el uso de “sillitas” en cruces y confluencias de calles, zonas de paso y vías de evacuación, hecho que dificulta el correcto flujo de personas y su desalojo, y que viene a intensificar la inseguridad ante posibles desordenes públicos.

Por otra parte, durante la Semana Santa se sigue produciendo la venta ilegal de alcohol más allá de la edad permitida, y en locales no autorizados para ello, lo que también aumenta el riesgo de incidentes.

Todo esto, sobre lo que en estas semanas atrás se ha venido escribiendo mucho, nos debe llevar a reflexionar acerca de la imperiosa necesidad de actuar de manera firme para que la Semana Santa de Sevilla se viva con normalidad, tranquilidad y seguridad por los sevillanos y por los numerosos visitantes que a nuestra Ciudad llegan atraídos por una de las fiestas más universales.

En este sentido, el Grupo de Concejales del Partido Popular se ha dirigido al Alcalde proponiéndole que impulse y coordine el estudio y redacción de una Ordenanza Municipal que recoja, en un texto único, al igual que la Ordenanza Reguladora de la Feria de Abril de Sevilla, el desarrollo de la Semana Santa: movilidad de vehículos y personas, seguridad, control de actividades, ocupación de vía pública, y cualquier aspecto que deba ser contemplado para garantizar que la Semana Santa transcurra con todas las garantías posibles de seguridad y convivencia pacífica que requiere.

La Semana Santa de nuestros días se desarrolla en unas circunstancias muy diversas a las de hace años. Nos enfrentamos a nuevos problemas de comportamiento social e inseguridad ciudadana, a la exigencia de coordinar en mayor medida todos los servicios públicos, a la organización de la Carrera Oficial, a más afluencia de público, a un mayor número de nazarenos procesionando en las diferentes

Hermandades, a “sillitas” y objetos que obstaculizan el paso, a la colocación de vallas y aforamientos, a veladores, a una venta de alcohol incontrolada, de ahí la necesidad de elaborar un texto que sea el reflejo de estas exigencias actuales. El Ayuntamiento tiene la potestad de autorregularse, así lo contempla la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, a través de normas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos y a ordenar dicha actividad según las exigencias que surgen. Una potestad que pasa a ser una obligación, si se pretende evitar que hechos como los ocurridos recientemente se repitan.

Por es, este Grupo Municipal considera necesaria la Ordenanza, que ha de ser fruto del trabajo conjunto y el consenso de todos, desde la prudencia y la responsabilidad, de todos los Grupos Municipales de la Corporación, así como de todos los agentes implicados: Consejo General de Hermandades y Cofradías, Arzobispado, Policía Local y Bomberos, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, servicios sanitarios, Asociación de Hosteleros, Asociación de Comerciantes, Asociación de Consumidores y Usuarios, Universidades, Colegios Profesionales, Medios de Comunicación Social, Asociaciones de Vecinos del Casco Antiguo y Triana, técnicos municipales de las Áreas implicadas (Fiestas Mayores, Urbanismo, Movilidad, Salud y Consumo).

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Que el Gobierno Municipal promueva la creación y puesta en marcha de una Mesa integrada por todos Grupos Políticos del Ayuntamiento de Sevilla, así como por los representantes de los sectores, asociaciones e instituciones antes mencionados que estén directamente implicados en el desarrollo de la Semana Mayor de la Ciudad, con el objeto de elaborar el texto que dará lugar a una nueva Ordenanza Reguladora de la Semana Santa de Sevilla.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que se formula la siguiente enmienda:

- Por el Grupo político Municipal del Partido Socialista: Sustituir el Punto del Acuerdo, por el siguiente texto:

“ÚNICO.- Que el Gobierno Municipal promueva la creación y puesta en marcha de una Mesa integrada por todos Grupos Políticos del Ayuntamiento de Sevilla, Asociaciones, Entidades, Instituciones y Áreas Municipales Implicadas, con

el objeto de elaborar el texto que dará lugar a una nueva Ordenanza Reguladora de las Fiestas Mayores y Populares.”

El Grupo político Municipal del Partido Popular la acepta.

A continuación, la Presidencia, tras las intervenciones de los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, somete a votación la propuesta de acuerdo enmendada, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina; Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González, y, Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Votan en contra los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia la declara aprobada, por mayoría, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“ÚNICO.- Que el Gobierno Municipal promueva la creación y puesta en marcha de una Mesa integrada por todos Grupos Políticos del Ayuntamiento de Sevilla, Asociaciones, Entidades, Instituciones y Áreas Municipales Implicadas, con el objeto de elaborar el texto que dará lugar a una nueva Ordenanza Reguladora de las Fiestas Mayores y Populares.”

En el turno de explicación de voto, interviene el portavoz del Grupo político Municipal del Partido Popular.

22.- Propuesta (Grupo político Municipal del Partido Popular) para que se modifique la Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores. (VOTACIÓN SEPARADA)

La gestión de una ciudad demanda, en numerosas ocasiones, la armonización de aspectos muy diversos. En este sentido, la presente propuesta del Grupo Popular quiere centrar la atención del Pleno en la situación originada tras las medidas

restrictivas adoptadas por el Gobierno Municipal en el ámbito de las licencias de ocupación concedidas a las terrazas de veladores de tres zonas de la ciudad.

Las terrazas de veladores se regulan en una Ordenanza Municipal aprobada definitivamente el día 1 de abril de 2013, ordenanza que vino a modificar la existente hasta entonces, aprobada en 2009, con la intención de adaptarla a la regulación impuesta por diversa normativa estatal y europea.

La nueva Ordenanza de Veladores se realizó intentando abarcar un complejo mapa de situaciones, aunque, con el paso del tiempo, han surgido nuevos factores que vienen a complicar la armonización de posturas contrapuestas, como es el caso de la saturación de determinados enclaves.

A este respecto, el actual Gobierno Municipal ha adoptado una postura drástica, a nuestro entender, eliminando, en un caso, y reduciendo en otros, gran número de los veladores instalados legalmente en la vía pública. Así, el Gobierno Municipal ha decidido eliminar o limitar los veladores en las tres áreas aprobadas hasta ahora: calle San Fernando, Avenida de la Constitución y calle La Campana.

Es cierto que, en gran número de ocasiones, se abusa de la colocación de veladores. Pero, para ello, la propia Ordenanza contempla su remedio, y, en este sentido, el Partido Popular ya ha expresado su postura y hemos sido claros: aplicación de la legalidad vigente, esto es, llevar a cabo la inspección y aplicar las sanciones establecidas para los casos de incumplimiento.

Desde el Grupo Popular queremos aportar un poco de mesura en este asunto y, por ello, insistimos en la aplicación de la propia Ordenanza: “mano dura” ante los incumplimientos, pero matizando en el resto.

A este respecto, hay que considerar que no todos los establecimientos cumplidores y ajustados a licencia parten del mismo punto y no hay mayor injusticia que tratar por igual a los desiguales.

Es en este punto, donde llegamos al fondo de nuestra propuesta: aplicar un criterio diferente a los que son diferentes y, a este respecto, para el Grupo Popular es importante matizar la aplicación de la normativa en los casos de los establecimientos y comercios de reconocido carácter tradicional de nuestra ciudad.

El Casco Antiguo de Sevilla mantiene un interés patrimonial y turístico, en gran medida por el mantenimiento de su fisonomía, de su imagen tradicional y de sus costumbres. Y a ello contribuyen, especialmente, establecimientos que prestan sus

servicios desde hace años, incluso en algunos casos, tomando su razón social de la denominación de la zona de la ciudad en la que se ubican, como puede ser el caso de la conocida Confitería “La Campana”.

A este respecto, se observa que no hay protección a los establecimientos tradicionales que contribuyen, de manera especial, al mantenimiento de las señas de identidad de la ciudad y a la creación de empleo local.

Son escasos, por desgracia, los establecimientos que pueden estar en esta situación porque, progresivamente, hemos visto desaparecer establecimientos que han venido a formar parte de la memoria colectiva de las calles de Sevilla, por lo que estimamos que este trato diferenciado no afectará previsiblemente a un excesivo número de establecimientos.

Por ello, con el ánimo de conciliar intereses y mejorar la situación de los establecimientos tradicionales ubicados en el Centro Histórico de Sevilla y con el deseo de amparar la situación de empleo de sus trabajadores, el Grupo de Concejales del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Gobierno Municipal para que lleve a cabo los trámites legales oportunos, para la modificación del artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores, con objeto de que la concesión de la licencia de veladores para los establecimientos de hostelería de reconocido carácter tradicional, o que formen parte del patrimonio etnológico de Andalucía, se pueda resolver justificadamente por el Ayuntamiento, atendiendo a las circunstancias del entorno, impacto visual, flujos de personas y vehículos, así como otras que estimen oportunas incluyendo el mantenimiento y fomento del empleo.

SEGUNDO.- Que el Gobierno Municipal inicie un proceso de concertación entre las áreas municipales implicadas y los representantes de los establecimientos afectados para la reordenación de las terrazas de veladores en las zonas de calle San Fernando, Avenida de la Constitución y calle La Campana, a fin que se respete la calidad paisajística, consensuando el mobiliario urbano más adecuado al interés general.

TERCERO.- Que, como consecuencia del punto anterior, el Gobierno Municipal cuya actuación debe estar presidida por los principios de la proporcionalidad y la ponderación, proceda a revisar los criterios de actuación

seguidos en las zonas de calle San Fernando, Avenida de la Constitución y calle La Campana, para que compatibilice la búsqueda de la solución a la limitación de las terrazas de veladores con el resto de intereses que debe garantizar, descartando la eliminación completa en tanto se respete la normativa sobre accesibilidad, tránsito y estancia.

CUARTO.- Que el Gobierno Municipal valore los efectos negativos de la supresión o eliminación de los veladores y garantice de forma simultánea la ejecución de la normativa aplicable con la adopción de medidas favorecedoras del mantenimiento de puestos de trabajo que suponen la prestación de este tipo de servicio, cada vez más demandado por los vecinos de la ciudad y por los numerosos turistas que visitan Sevilla, recabando, en su caso, de los afectados la información necesaria para evaluar el impacto en el empleo.

QUINTO.- Que el Gobierno Municipal adopte las medidas oportunas que busquen la conservación y el mantenimiento de los establecimientos y locales de hostelería de carácter tradicional de la ciudad, evitando la pérdida de la fisonomía histórica de Sevilla, su gastronomía tradicional y demás señas de identidad, recabando de particulares, organismos e instituciones la opción sobre las medidas adoptadas en relación con los establecimientos tradicionales antes de adoptar los acuerdos definitivos, como se ha hecho en anteriores ocasiones para asuntos de especial trascendencia.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que intervienen los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, y en el que el Grupo Participa Sevilla, solicita la votación separada de los puntos del Acuerdo, aceptada por el proponente.

A continuación, la Presidencia somete a votación el **Punto 1º** del Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina; Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González, y, Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Votan en contra los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, por mayoría.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el **Punto 2º** del Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina, y, Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

Votan en contra los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, por mayoría.

Posteriormente, la Presidencia somete a votación el **Punto 3º** del Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina, y, Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

Votan en contra los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González

Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara rechazado, por mayoría.

Finalmente, la Presidencia somete a votación los **Puntos 4º y 5º** del Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina, y, Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González, y, Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Votan en contra los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia los declara aprobados, por mayoría. Concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

PRIMERO.- Instar al Gobierno Municipal para que lleve a cabo los trámites legales oportunos, para la modificación del artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores, con objeto de que la concesión de la licencia de veladores para los establecimientos de hostelería de reconocido carácter tradicional, o que formen parte del patrimonio etnológico de Andalucía, se pueda resolver justificadamente por el Ayuntamiento, atendiendo a las circunstancias del entorno, impacto visual, flujos de personas y vehículos, así como otras que estimen oportunas incluyendo el mantenimiento y fomento del empleo.

SEGUNDO.- Que el Gobierno Municipal inicie un proceso de concertación entre las áreas municipales implicadas y los representantes de los establecimientos afectados para la reordenación de las terrazas de veladores en las zonas de calle San Fernando, Avenida de la Constitución y calle La Campana, a fin que se respete la calidad paisajística, consensuando el mobiliario urbano más adecuado al interés general.

TERCERO.- Que el Gobierno Municipal valore los efectos negativos de la supresión o eliminación de los veladores y garantice de forma simultánea la ejecución de la normativa aplicable con la adopción de medidas favorecedoras del mantenimiento de puestos de trabajo que suponen la prestación de este tipo de servicio, cada vez más demandado por los vecinos de la ciudad y por los numerosos turistas que visitan Sevilla, recabando, en su caso, de los afectados la información necesaria para evaluar el impacto en el empleo.

CUARTO.- Que el Gobierno Municipal adopte las medidas oportunas que busquen la conservación y el mantenimiento de los establecimientos y locales de hostelería de carácter tradicional de la ciudad, evitando la pérdida de la fisonomía histórica de Sevilla, su gastronomía tradicional y demás señas de identidad, recabando de particulares, organismos e instituciones la opción sobre las medidas adoptadas en relación con los establecimientos tradicionales antes de adoptar los acuerdos definitivos, como se ha hecho en anteriores ocasiones para asuntos de especial trascendencia.”

En el turno de Explicación de Voto, interviene el portavoz del Grupo político Municipal del Partido Popular.

23.- Propuesta (Grupo político Municipal Ciudadanos) para que se adopten diversas medidas en el Barrio de la Barzola.

El barrio de la Virgen de los Reyes “La Barzola” está situado al norte de la ciudad de Sevilla perteneciente al distrito Macarena, tiene una superficie aproximada de 51.000 m². El barrio limita con las calles Sor Francisca Dorotea por el norte, Madreselva por el este, Jorge de Montemayor por el sur y Manuel Villalobos por el oeste. Al norte limita con los barrios El Rocío y Hermandades-La Carrasca, al este Pío XII y al sur y oeste León XIII-Los Naranjos.

La Barzola se construyó años después del fin de la guerra civil y fue uno de los primeros conjuntos de viviendas sociales del antiguo régimen, esta construcción debido a su carácter pionero conserva aún el sesgo historicista de Sevilla, su moderada densidad y la apuesta por el espacio público comunitario. Estas cualidades se perderían en la construcción de otros barrios o polígonos residenciales que promovió el ministerio de la vivienda aplicando el racionalismo urbano de la carta de Atenas, como ejemplo en Sevilla tenemos la Barriada del Carmen.

El barrio está compuesto por 64 bloques de viviendas mayoritariamente de tres plantas de altura agrupados en pastillas donde los espacios públicos cobran una gran relevancia compositiva.

Especialmente relevante es el eje central del barrio, la Calle Virgen del Gran Dolor, que desemboca en la Plaza Virgen del Pilar rodeada de bloques de una mayor altura (4 plantas) con bajos comerciales.

Según su ficha de catálogo “el principal valor de la Barzola reside en sus cualidades urbanas. La claridad de su estructura de calles, plazas y jardines, garantiza al barrio una componente de urbanidad que será muy poco frecuente en los posteriores polígonos de viviendas sociales construidos según las determinaciones de la carta de Atenas. Especialmente atractivas son la plaza y la calle central donde la espacialidad urbana es enfatizada por los elementos arquitectónicos que la configuran”.

Sin duda estamos ante un de los barrios sevillanos más importantes desde el punto de vista patrimonial debido a su valor arquitectónico y urbano sin el que no puede entenderse una parte crucial de la historia de nuestra ciudad. Es un barrio cuya integridad es necesaria proteger como así lo consagra nuestro Plan General.

Desafortunadamente, pese a su grado de protección, esta barriada, presenta un estado del espacio público bastante deficiente, a la falta de aparcamientos y equipamientos, se le une la falta de limpieza y de poda del arbolado. Además los Acerados hundidos y los bordillos levantados dificultan la accesibilidad en el barrio con un alto porcentaje de población envejecida.

Por otro lado, los bloques de viviendas que conforman la barriada siguen siendo de titularidad municipal, y aunque el Ayuntamiento en Pleno acordó en 1993 el inicio de actuaciones para enajenar las viviendas en favor de los vecinos que las ocupaban con título justo, no todos los vecinos han podido acceder a las ofertas de venta de julio de 1996 y de marzo de 2006.

Además posteriormente, debido al carácter vulnerable de la barriada, y debido a las condiciones socio-económicas de sus habitantes (de edad avanzada y de escaso poder adquisitivo) se volvió a iniciar un expediente de valoración en 2009 para continuar con el proceso de enajenación de viviendas para estas personas que no pudieron acogerse a las ofertas de venta anteriores. Este expediente se archivó sin ningún progreso.

Posteriormente, con fecha 28 de octubre de 2011, el Ayuntamiento Pleno aprobó por unanimidad a petición del Grupo socialista que se iniciara un nuevo expediente administrativo con el objeto de completar la venta de las viviendas municipales de La Barzola, concretamente Nueva Barzola.

Para este nuevo expediente se debían estudiar los procesos legales para ajustar el precio de venta al nivel adquisitivo de los inquilinos y su situación socio-económica, así como a los posibles derechos adquiridos con título justo. Dichos acuerdos se transcriben a continuación:

- 1º Que por parte de los servicios técnicos competentes del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, se inicie nuevo expediente administrativo, con el objeto de completar la venta de las viviendas municipales de La Barzola, a sus inquilinos con justo título.*
- 2º Que se estudien los procedimientos legales oportunos al objeto de que el precio final de venta sea similar al que en su día pagaron los anteriores inquilinos, con la comprensible actualización del IPC; precio siempre acorde con el nivel adquisitivo de los actuales inquilinos.*
- 3º Que se determinen como requisitos de los compradores el poseer justo título para la ocupación de la vivienda, que la vivienda sea su residencia habitual y permanente, que ganen menos de 3,5 veces el IPREM y que no sean propietarios de otra vivienda libre o protegida.*
- 4º Que se determinen, motivado en criterios de justicia social, al menos, como criterios para la reducción del precio de tasación, hasta llegar al objetivo de precio final antes expresado, los años de antigüedad en la ocupación de las viviendas; la regularidad en el pago de las rentas, el estado de conservación de la vivienda, y las condiciones socioeconómicas del comprador/a.*
- 5º La oferta de venta recogerá un derecho de tanteo y retracto, o de adquisición preferente, a favor del Ayuntamiento, caso de que la vivienda se venda antes de que pasen diez años desde su compra. Quedaran excluidas las herencias.*

Para los vecinos representados por la AVV. La Barzola todo han sido buenas palabras pero nada se ha materializado en una respuesta concreta del Ayuntamiento, se sienten abandonados. Según esta asociación los residentes de varios bloques sociales de La Barzola llevan más de cincuenta años en un limbo inmobiliario, no son dueños de sus viviendas aunque entienden que están pagadas de sobra, si fueran dueños podrían solicitar un crédito hipotecario para reformar la propia vivienda o

incluirla en un testamento. Dicen que lo que quieren es tranquilidad, porque hay muchas personas mayores que se ven totalmente desamparadas ante esta situación.

Además, sin ser dueños de los pisos, se están encargando de sufragar obras de emergencia en los bloques, ante la pasividad del Ayuntamiento. Es especialmente sangrante el tema de los lavaderos y castilletes que coronan algunos pisos de La Barzola que se encuentran en mal estado y no han pasado la ITE.

El Ayuntamiento les ha comunicado que, hasta que estos pisos no pasen la ITE, no podrán comenzar las posibles obras de rehabilitación. Se ha llegado al absurdo ya que por el estado en el que se encuentran los castilletes, los bloques no pasan la ITE, y al no pasar la ITE el Ayuntamiento no repara los pisos y los castilletes que no pasan la inspección.

En definitiva, los vecinos de La Barzola se sienten abandonados.

Desde el Grupo Municipal Ciudadanos defendemos la igualdad de derechos y obligaciones de todos los sevillanos y estamos comprometidos con favorecer el derecho constitucional de acceso a la vivienda, por lo que consideramos necesario dar una respuesta ágil a nuestros vecinos de La Barzola en tres ejes fundamentales:

- Mejorar el espacio público del barrio
- Mejorar las condiciones de las edificaciones residenciales titularidad municipal que habitan los vecinos
- Dar seguridad jurídica en lo relativo al acceso legal a la propiedad de las viviendas

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de Ciudadano eleva al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Realizar un plan de mejora del espacio urbano del Barrio de la Barzola consistente en: un plan especial de limpieza; un estudio de arbolado existente y sus necesidades de poda; reparación del pavimento hundido y/o levantado de los acerados, los bordillos de alcorques, el mobiliario urbano deteriorado, y cualquier otro elemento que dificulte la accesibilidad universal del espacio público.

SEGUNDO. Elaborar un estudio pormenorizado de los edificios de viviendas de propiedad municipal a fin de determinar su estado de conservación y el presupuesto de las obras necesarias, en su caso, para su adecuada utilización.

TERCERO. Acometer con carácter de urgencia las obras necesarias que garanticen la seguridad de los bloques de viviendas de titularidad municipal.

CUARTO. Instar al equipo de gobierno a que con carácter de urgencia inicie las conversaciones oportunas con los propietarios de los bloques de viviendas que presentan reparos en la Inspección Técnica de Edificaciones a fin de poder acceder a las ayudas para la rehabilitación de los castilletes.

QUINTO. Instar al equipo de gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a que cumpla con carácter de urgencia el acuerdo plenario de 28 de octubre de 2011, punto 34, “Propuesta para que se inicie un nuevo expediente administrativo al objeto de completar la venta de viviendas municipales en La Barzola”, con el fin de garantizar el acceso a la vivienda en condiciones de seguridad jurídica a los vecinos afectados.

SEXTO. Instar al equipo de gobierno a cumplir con carácter de urgencia el acuerdo plenario de abril de 2017 para la elaboración de un inventario de locales municipales y una normativa reguladora de la cesión de estos, haciendo prevalecer la seguridad jurídica y la igualdad de oportunidades; para que asociaciones de esta ciudad como la A.VV. La Barzola tenga la posibilidad de optar a disfrutar de espacios públicos para su función social.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los Portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, somete la propuesta de acuerdo a votación. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Ciudadanos, Popular y Socialista.

Siendo las 15:08 horas la Presidencia ordena un receso, en el transcurso de la sesión, reanudándose ésta a las 16:23 horas.

24.- Propuesta (Grupo político Municipal Ciudadanos) para que se erija una estatua

en honor a D. Francisco de Asís Palacios Ortega “El Pali”.

El Grupo Municipal de Ciudadanos eleva al Pleno la presente propuesta para que se erija en nuestra ciudad una estatua en honor a D. Francisco Palacios “El Pali” en conmemoración del treinta aniversario de su fallecimiento.

Las sevillanas son el embajador más importante que tiene nuestra ciudad en todo el mundo. Su origen lo podemos encontrar en los años previos a la época de los Reyes Católicos, en unas composiciones que eran conocidas como "seguidillas castellanas". Con el tiempo evolucionaron y se fueron aflamencando, añadiéndose el baile en el Siglo XVIII hasta llegar a los cantes y bailes actuales.

A la Feria de Sevilla llegaron el mismo año de su fundación con el nombre de sevillanas, siendo reconocidas legalmente con ese término por la Real Academia Española de la Lengua en 1884. En la actualidad es el baile regional más popular en España y en el extranjero, ya que hay numerosos profesionales y academias de bailes repartidas por todo el mundo.

Para muchos expertos en la materia Francisco de Asís Palacios Ortega “El Pali” ha sido el artista que «más y mejor» le cantó a Sevilla por sevillanas. Pese a ello, 30 años después de su muerte, su familia y seguidores sigan solicitando que se reconozca su obra, inmortalizando por siempre al “trovador de Sevilla”.

Recientemente se ha constituido en nuestra ciudad la Asociación Cultural “El Pali, ayer, hoy y siempre” que reúne a familiares, artistas y personalidades de la cultura sevillana. Entre sus reivindicaciones se encuentra erigir en Sevilla una estatua en honor al Pali en conmemoración del treinta aniversario de su fallecimiento. La imagen, diseñada por el escultor sevillano D. Jesús Méndez Lastrucci, sería sufragada por suscripción popular, y su emplazamiento podría estar ubicado en la Plaza Indalecio Prieto, en su barrio del Arenal, y a medio camino entre su casa natal y donde vivió toda su vida.

El Pali fue el primer solista de la historia en el género de las sevillanas. Rivalizó con dúos tan célebres y revolucionarios como el de Los Hermanos Toronjo o el de Los Hermanos Reyes, y puede considerarse uno de los inventores de las sevillanas cofradieras.

“Madre no me riñas más / por salir de costalero: / costalero fue mi padre / y costalero mi abuelo. Madre no me riñas más, / a ver si alegras tu cara / porque el Domingo de Ramos / llevaré sobre mis hombros / a mi Estrella de Triana”.

Para D. Antonio Ortega, periodista y autor de la biografía *El último trovador*, El Pali no solo fue el primer artista en incorporar palos del flamenco en las sevillanas, las mezcló con caracoles y con soleás, sino que le dio un nuevo tempo a las mismas, liberándolas de un espíritu acelerado para el baile y convirtiéndolas en sevillanas para ser escuchadas.

También recuperó las sevillanas corraleras, al tiempo que introdujo mensajes en sus letras. Era un cantautor protesta y fue notario de la Sevilla popular. Con sus sevillanas retrataba la ciudad, e inmortalizó a personajes a los que sacó del anonimato, como El Bizco Amate, Vicente el del Canasto, Paco el campanero de la Giralda, Pepe el Escocés... estas historias no escritas de nuestra ciudad hacen que Ortega le conceda el título de cronista oficial de la Sevilla de su época.

Para el crítico flamenco D. Manuel Bohórquez, “en una España que ya tarareaba las canciones en inglés de Los Beatles y Bob Dylan y que se enamoraba al arrullo melódico de Frank Sinatra y Nino Bravo, sorprendió que un hombre sencillo irrumpiera con aquella fuerza cantándole a las cofradías, al Rocío, a los personajes bufos de Sevilla, al inigualable bacalao de Las Lumberas, al Rubio Pepe Luis o a los niños toreros de La Gabriela y El Gallo”. Pocos cronistas de la ciudad de Sevilla supieron retratar el alma de esta tierra como la retrató El Pali con sus sevillanas. Nadie como él supo explicarle a los de fuera cómo era la Sevilla de su tiempo y del tiempo de sus padres.

Numerosos son los reconocimientos y galardones conseguidos por El Pali tanto a lo largo de su dilatada carrera artística como después de su fallecimiento.

El 15 de diciembre de 1.979, la ciudad de Sevilla reconoce su figura humana y artística otorgándole una guitarra a tamaño natural, repujada en plata y realizada por Orfebrería Triana. El propulsor de dicho homenaje fue el locutor D. Agustín Navarro de La Voz del Guadalquivir. El acto tuvo lugar en el patio central del Casino de la Exposición de 1.929, con un lleno absoluto.

- En el año 1.980, el Ayuntamiento de Sevilla, crea un concurso de sevillanas para grupos y solistas noveles con el nombre de Paco Palacios “El Pali” que se mantiene hasta el año de su muerte. Todavía se desconoce la causa de su supresión. De él salieron grupos tales como: Corrales, Marismas, Requebros, etc.
- En 1.981, el periodista y escritor D. Antonio Burgos Belinchón lo bautiza con el sobrenombre de *El Trovador de Sevilla*, por ser tema central de

muchas de sus sevillanas las tradiciones que él conoció y que, viéndolas desaparecidas, quiso glosar en sus letras para legárselas a los sevillanos.

- En 1.986, el cineasta D. Salvador Vélez Arenas, realiza un documental sobre su persona.
- En junio de 1.988, dos meses después de su muerte, se crea la Comisión Pro-Homenaje que, dada la presión y el clamor popular, tanto de los vecinos del barrio del Arenal como de muchísimos sevillanos, solicitaron una serie de reconocimientos oficiales como *Hijo Predilecto de Sevilla*, una calle con su nombre y el levantamiento de un monumento en el centro de la ciudad. Dicha comisión desapareció diez años después de la muerte de la madre de El Pali, quien había ostentado la presidencia de honor, quedando entre todos un amargo pesar al ver como la anciana señora no pudo contemplar reconocimiento alguno hacia su hijo, pese al esfuerzo y tesón que pusieron en conseguirlo.
- El 23 de diciembre de este mismo año, el Ayuntamiento de Sevilla, le otorga el *Trofeo Primavera*.
- En el año 1.990, el director musical D. Francisco Javier Alonso Jiménez, le dedica una marcha de Semana Santa titulada *Calvario*.
- En 1.992 tanto en la Calle Sierpes como en la Casa de Campo de Madrid, se realizaron sendas Exposiciones donde figuraban fotografías, objetos personales y trofeos, cedidos por su familia de forma desinteresada.
- En 1.994, figura en el cartel de las *Fiestas de Primavera* de Sevilla, realizado por D. Juan Fernández Lacomba.
- El 2 de agosto de 2.002, se inaugura una plaza con su nombre en la localidad gaditana de Sanlúcar de Barrameda, junto al barrio marinero, siendo por entonces su Alcalde D. Juan Rodríguez Romero. Acto seguido se le hizo entrega a la Virgen del Carmen de Bajo de Guía de un alfiler de oro con la inscripción – CARMEN- con sendas piedras preciosas de color azul mar a sus lados. Éste presente era una promesa que adeudaba “El Pali” a su Virgen y que fue saldada ese mismo día ante el Hermano Mayor, Junta de Gobierno de la Hermandad y el Alcalde, con la capilla completamente abarrotada.

- El 4 de junio de 2.003, la AA. VV. Torre del Oro, Centro Histórico Monumental y Barrio del Arenal, le galardonó como *Vecino de Honor*.
- En el año 2.004, la Comisión de la Velá de *Señá* Santa Ana del arrabal sevillano lo nombra *Hijo Adoptivo de Triana*.
- El 30 de mayo de 2.014, el día del santo patrón el rey San Fernando le fue concedido la *Medalla de Oro de Sevilla* por petición popular, con el apoyo de más de quince mil firmas y cerca de quinientas adhesiones de personalidades, estamentos públicos y privados, etc. Lográndose tras veintiséis años de reivindicación de su figura.
- El Domingo de Ramos de 2.015, la Virgen de los Dolores y Misericordia de la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Despojado de sus Vestiduras, lució en su pecherín la Medalla de Oro que le fue entregada a título póstumo el año anterior, siendo su vestidor D. José Antonio Grande de León. También este año portaron su Medalla de Oro de la Ciudad, Nuestro Padre Jesús del Gran Poder en sus pies y Nuestra Señora de la Esperanza de la Hermandad de Los Pescadores de Alcalá del Río en su besamanos.
- El 23 de mayo de 2.016, le fue concedida la *Medalla de Oro de la Provincia*.

A pesar de todos estos reconocimientos, nuestro Ayuntamiento de Sevilla no ha saldado aun completamente la deuda que tiene con su cronista más insigne.

De aquellos reconocimientos promovidos por la Comisión Pro-Homenaje al Pali, y que fueron avalados por más de quince mil firmas y quinientas adhesiones de personalidades y estamentos públicos; entre los que se encontraban sindicatos, empresarios, personalidades de la ciudad y dirigentes políticos como el entonces presidente del gobierno D. Felipe González Márquez, el levantamiento de un monumento al artista es sin duda el gran incumplimiento que Sevilla tiene con la figura del Trovador.

A pesar de que en Junio de 2013 se creó una comisión encargada de levantar un monumento en bronce a tamaño natural del cantaor, bajo boceto realizado por el escultor D. Jesús Méndez Lastrucci, Sevilla se ha vuelto a olvidar.

Solo se muere lo que se olvida y El Pali es un artista absolutamente inolvidable, lo que no quiere decir que se le haya hecho justicia. Sevilla está siendo cicatera con El Trovador, y algo distraída con el hombre que supo hacernos amar a

una ciudad que en aquellos años crecía tan deprisa y de manera tan deshumanizada, que solo escuchándolo cantar nos consolábamos.

“Sevilla tiene una deuda / tiene una deuda Sevilla / Cómo se nota su falta / por las calles de Sevilla”.

Por todo ello el Grupo Municipal de Ciudadanos eleva al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla el siguiente:

ACUERDO

1. Erigir en Sevilla una estatua en honor a D. Francisco de Asís Palacios Ortega “El Pali”, en su condición de principal artista del cante por sevillanas y en conmemoración del treinta aniversario de su fallecimiento.
2. Instar al equipo de Gobierno a que de forma consensuada con la Asociación Cultural “El Pali, ayer, hoy y siempre” elija un emplazamiento idóneo donde ubicar la estatua de D. Francisco de Asís Palacios Ortega “El Pali”, cuyo coste será sufragado por suscripción popular.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los Portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, somete la propuesta de acuerdo a votación. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Participa Sevilla y Ciudadanos.

25.- Propuesta (Grupo político Municipal Participa Sevilla) para que se inste al Gobierno de España a Reformar el Código Penal suprimiendo el artículo 578. (VOTACIÓN SEPARADA)

Desde la reforma del Código Penal auspiciada por el Gobierno del PP se ha producido un terrible retroceso en los derechos fundamentales, en particular para la libertad de expresión. En concreto, el artículo 578 del Código Penal, que tipifica el delito de enaltecimiento del terrorismo con pena de prisión de uno a tres años, se ha usado contra el llamado “humor negro”.

Los casos de los titiriteros, encarcelados ilegalmente por representar una obra de ficción; el caso de César Strawberry, cantante de Def Con Dos, condenado a un

año de cárcel por tuits publicados en 2013 y 2014 o el reciente caso de Casandra Vera Paz, la joven tuitera condenada por reproducir en la red social Twitter chistes más que conocidos sobre el fallecimiento del presidente del gobierno franquista, Carrero Blanco, ponen en evidencia que algo falla.

Las manifestaciones englobadas en el llamado “humor negro” pueden ser de mal gusto o incluso aparecer como ofensivas para algunas personas, pero en ningún caso pueden ser tildadas de terrorismo o enaltecimiento del mismo. Recientemente, el informe de Amnistía Internacional de febrero de este año acusaba al Reino de España de usar el delito de enaltecimiento del terrorismo para recortar la libertad de expresión.

Esto no es nuevo, ya en 2008 el relator de la ONU para la protección de los Derechos Humanos advirtió que una ambigua normativa podría terminar siendo usada “*para conculcar muchos derechos*” corriendo “*el riesgo de que, poco a poco, se vaya ampliando la noción de terrorismo a actos que no lo constituyen*”. El ordenamiento jurídico ya contaba con instrumentos suficientes para perseguir la injuria, la amenaza o la calumnia por lo que se antoja innecesario introducir nuevos tipos delictivos adicionales que, como queda demostrado, además, no cumplen su cometido y nos sumergen en una histeria represiva que ahoga las libertades fundamentales.

Incluso las víctimas del terrorismo comprenden perfectamente la inoperancia del referido artículo. La nieta de carrero Blanco manifestó: “*No me preocupa el chiste, me entristece... pero lo que me preocupa es que se criminalice este tipo de cosas (...) me parece un absoluto disparate. No creo que sea ni proporcional ni ejemplarizante. Tan sólo atemorizadora... un error peligroso querer que la ciudadanía sea responsable a base de amenazas y sanciones desproporcionadas*”.

La ambigüedad del delito de enaltecimiento pone en cuestión por parte de la doctrina su constitucionalidad. El artículo 18 del Código Penal establece que la apología sólo será delictiva como forma de provocación y si por su naturaleza y circunstancias constituye una incitación directa a cometer un delito. Sin embargo, el delito de enaltecimiento no requiere que efectivamente se incite a cometer un delito.

El Gobierno del PP con la introducción del delito de enaltecimiento no buscaba proteger a las víctimas sino tener carta blanca para amedrentar y perseguir opiniones, en la línea de la Ley Mordaza. La existencia de este delito nos aleja de los sistemas penales de Holanda o Suecia y nos acerca a los de Turquía o Marruecos.

La justicia debe actuar cuando existan claros ejemplos de humillación a las víctimas o ante un intento de aplaudir la realización de actos terroristas y el Código Penal tiene mecanismos para ello sin necesidad alguna de este delito que se usa para perseguir la disidencia o el humor negro. Condenar por enaltecimiento del terrorismo a una tuitera por un chiste en las redes sociales es una frivolidad y un disparate.

Por todo ello, se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Instar al Gobierno Central a presentar en el Congreso de los Diputados un proyecto de Ley Orgánica de Reforma del Código Penal en el sentido de suprimir el artículo 578 del Código Penal.

SEGUNDO. - Manifiestar la solidaridad de esta Corporación Municipal con Casandra Vera Paz.

TERCERO. - Dar conocimiento de este acuerdo al Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla, a las asociaciones de jueces y magistrados, a las asociaciones de fiscales, al Consejo General del Poder Judicial, a la FAMP y a la FEMP.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que se formula la siguiente enmienda:

- Por el Grupo político Municipal del Partido Socialista: Sustituir el Punto 1º del Acuerdo, por el siguiente texto:

“PRIMERO: Instar al Gobierno central a presentar en el Congreso de los Diputados un proyecto de Ley Orgánica de Reforma del Código Penal en el sentido de reformular el artículo 578 del Código Penal.”

El Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla, la rechaza.

A continuación, la Presidencia, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Participa Sevilla, Izquierda Unida, Popular y Socialista que solicita votación separada, aceptada por el proponente, somete a votación el **Punto 1º** del Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina, y, Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Castreño Lucas, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara rechazado, por mayoría.

Posteriormente, la Presidencia somete a votación el **Punto 2º** del Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Castreño Lucas, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina, y, Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara rechazado, por mayoría.

A continuación, la Presidencia somete a votación el **Punto 3º** del Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Castreño Lucas, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato

Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, por mayoría. Concretando que el Acuerdo adoptado queda como sigue:

“ÚNICO.- Dar conocimiento de este acuerdo al Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla, a las asociaciones de jueces y magistrados, a las asociaciones de fiscales, al Consejo General del Poder Judicial, a la FAMP y a la FEMP.”

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Ciudadanos, Popular y Socialista.

26.- Propuesta (Grupo político Municipal Participa Sevilla) para que se rechacen determinados tratados comerciales internacionales de la Unión Europea. (RECHAZADO)

Presentamos a este pleno esta moción a petición de la Plataforma Sevilla #NoAITTIP en la que participan varias organizaciones sociales, políticas y sindicales de la ciudad ya que el pasado mes de octubre fue firmado el Acuerdo Integral de Economía y Comercio (CETA, por sus siglas en inglés), entre la Unión Europea y Canadá, negociado con enorme secretismo. Posteriormente en febrero fue ratificado por el Parlamento Europeo.

El CETA se disfraza de un acuerdo tarifario para eliminar aranceles, que ya son mínimos entre Canadá y los estados de la UE. Sin embargo, el acuerdo va mucho más allá y supone una reconfiguración de todo un conjunto de normas de tipo social, jurídico, laboral y medioambiental que regulan la actividad empresarial. El verdadero objetivo es facilitar el enriquecimiento privado de las empresas con sede en la Unión Europea y en Canadá (donde hay 41.000 empresas estadounidenses registradas) y para ello se modifican y relajan todos los tipos de regulación que, para mejorar la calidad de vida de la mayoría, pone límites a la libre actuación de la empresa. De esta forma, se abren las puertas a la reducción de derechos laborales y estándares

sanitarios o, igualmente, al aumento de la capacidad de contaminar, entre otras cuestiones que hoy los estados regulan y que corren el riesgo de desaparecer.

El CETA incluye los llamados tribunales de arbitraje, en los que las multinacionales podrán denunciar a los estados por hipotéticas pérdidas económicas si se aprueban normas democráticas, lo que supone todo un chantaje a la democracia y su subordinación al interés económico. Además incluye la Cláusula Ratchet, presente en otros acuerdos de la UE, que impide que servicios que hayan sido privatizados vuelvan a estar bajo control público. Tras ser aprobado, el 15 de febrero de 2017 por parte del Parlamento Europeo con 408 votos a favor, 254 en contra y 33 abstenciones, el CETA será aplicado de manera provisional hasta que lo ratifiquen el conjunto de los parlamentos estatales de la Unión Europea. Es la primera vez que las instituciones europeas recurren a este tipo de aplicación provisional, lo que llama la atención tras las dificultades para su firma por parte de la representación belga.

El proceso de negociación se ha realizado a espaldas del Parlamento Europeo y por supuesto de la ciudadanía entre los años 2006 y 2014.

El Acuerdo, entre otras cuestiones, establece la creación de un Foro de Cooperación en Materia de Regulación. Este será un órgano que garantizará que el Gobierno canadiense y representantes de las empresas tengan acceso a los textos legislativos promovidos por la Comisión antes de que estos lleguen al Parlamento Europeo o trasciendan a la opinión pública, aumentando de este modo su capacidad de influir en ellos para adaptarlos a sus intereses.

Especialmente preocupante son los tribunales de arbitraje que constituyen un mecanismo que pueden utilizar las empresas privadas cuando consideren que se ha vulnerado su capacidad de obtener mayores beneficios económicos, ya que establecen un sistema de justicia paralelo para las grandes empresas y, sobre todo, la creación de un supuesto derecho de éstas al enriquecimiento ilimitado.

El CETA supone un gran ataque a los derechos medioambientales y laborales de los Estados miembros, así como a la gestión de los servicios públicos.

El tratado ya ha entrado automáticamente en vigor tras el voto del 15 de febrero de 2017. Legalmente, debe ser ratificado por cada uno de los Estados miembro en sus propios parlamentos, salvo el Reino Unido y Malta, donde sólo debe aprobarlo el Gobierno por su propio estatus constitucional. De acuerdo a su legislación interna, cada Estado puede trasladarlo a otras instituciones, como parlamentos regionales, o celebrar referéndums. Este proceso podría alargarse por tanto hasta dos años. Por tanto, en realidad la aplicación provisional se utiliza

meramente como un nuevo mecanismo de presión, puesto que en este caso no tiene base jurídica en la legislación o en el acervo comunitario, ya que está diseñada para motivos de urgencia como los desastres humanitario. Revertir un tratado una vez empieza a aplicarse es mucho más complicado y puede incluso tener un efecto disuasorio en los parlamentos más proclives a oponerse al CETA. Al final, la aplicación provisional supone una merma democrática, pues la aplicación del acuerdo no se ve condicionada a los procedimientos democráticos requeridos.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Sevilla adopta los siguientes

ACUERDOS:

1º.- El Ayuntamiento de Sevilla rechaza completamente el CETA, así como el resto de tratados comerciales internacionales que la UE está negociando ahora mismo como el TTIP y el TISA.

2º.- Instamos al gobierno del Estado Español que la ratificación del CETA en el Estado español sea mediante un referéndum en el que participe toda la ciudadanía, no sólo mediante un decreto del Gobierno o de una votación en el Congreso de los Diputados.

3º.- Dar traslado del siguiente Acuerdo al gobierno del Estado Español y a los distintos grupos parlamentarios de las Cortes Generales.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Participa Sevilla, Izquierda Unida, Popular y Socialista, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina, y, Ciudadanos: Fernández Moraga y Moyano González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de explicación de voto, interviene el portavoz del Partido Popular.

27.- Propuesta (Grupo político Municipal Izquierda Unida) para que se apoye el próximo día 27 de mayo a la “Marchas por la Dignidad” y se respalde una moción de censura al Gobierno de España. (RECHAZADO)

En las últimas semanas estamos asistiendo a la revelación de una cascada de casos de corrupción protagonizados por el Partido Popular.

Lejos de constituir hechos aislados, las noticias ponen de manifiesto la convivencia entre los máximos responsables de la fiscalía general del estado, la fiscalía anticorrupción y una trama empresarial conformada por destacadas compañías del IBEX 35, con la red corrupta del PP.

Se trata por tanto de un problema estructural, un entramado de intereses coincidentes que, desde las instituciones y gobiernos, ha venido expoliando lo público en los últimos años y lo ha repartido entre amiguetes.

La situación política actual pone en evidencia, una vez más, lo pernicioso que es la continuidad del Gobierno del PP, con Mariano Rajoy a la cabeza, y la tremenda responsabilidad que en lo que está ocurriendo tienen quienes descabezaron al PSOE para impedir la formación de un Gobierno diferente.

Se constata que el PP es un partido carcomido por la corrupción y que no es cuestión de cuatro o cinco chorizos sino de una trama organizada, no sólo para conseguir financiación y sobresueldos, sino para favorecer los intereses de un empresariado que se enriquece con las concesiones administrativas y con las privatizaciones de servicios públicos, las listas de espera en la sanidad y, especialmente, las reformas laborales que recortan salarios y derechos a la clase trabajadora, garantizándose así el aumento de sus tasas de beneficio.

La corrupción no sólo supone saquear las arcas públicas en pos de unos pocos, implica también imponer toda una acción legislativa en favor de un sector depredador del empresariado que ha aprovechado la situación para mantener su dominio sobre la economía y la política.

Desde las reformas laborales hasta la ley mordaza, pasando por las privatizaciones, se ha impuesto un marco jurídico cada vez más represivo y antisocial a la medida de la oligarquía. La corrupción supone también sortear la separación de poderes para decidir quiénes deben acusar y juzgar y a quiénes.

La “Operación Lezo” que ha llevado a prisión a Ignacio González, a su hermano y a una red de personas de su confianza, en el momento en el que se está desarrollando la vista oral por el caso Gürtel, es un hito más que desmonta el discurso desesperado del PP de que esto es cuestión de algunas manzanas podridas. La lista de casos e imputados del PP no para de crecer.

Es evidente que el PP tiene incorporado en su funcionamiento una red de personalidades relacionadas con casos de corrupción que convierte esta situación en un problema para la propia democracia, como se ve en los múltiples casos que afectan casi a diario a importantes dirigentes de esta formación.

Especialmente grave es el comportamiento del fiscal Anticorrupción, nombrado por el fiscal general del Estado, que tiene una afinidad estrechísima con dirigentes de este partido y que está maniobrando para que no se llegue hasta el fondo en algunas de las investigaciones abiertas contra el PP.

Igualmente, estamos conociendo con frecuencia noticias que hablan de la situación de pobreza y precariedad de la mayoría de la población y que dejan claro que los problemas que padecemos en el día a día de nuestras vidas no son individuales, sino colectivos, y que los responsables son quienes dirigen un modelo económico, social y financiero que atenta contra los intereses de la clase trabajadora y las capas populares de este país.

Frente a esto, es imprescindible dar una respuesta que permita canalizar y organizar la indignación generalizada. Se hace necesaria la reacción de la ciudadanía y su rechazo masivo y contundente a estas formas de hacer política.

Desde Izquierda Unida entendemos que hay que sacar de la vida pública a quienes han llevado a este país no sólo a la ruina económica, sino a una ruina mucho peor, la ética y moral.

En tal sentido, saludamos la iniciativa de Unidos Podemos de emprender el camino hacia una moción de censura, basada en el diálogo, que saque del Gobierno al Partido Popular. Una propuesta con la que se pretende hacer frente a la grave situación de emergencia democrática que sufrimos por la corrupción sistémica y ante

el deterioro acelerado de principios fundamentales como el de la separación de poderes.

Del mismo modo, consideramos que hay que salir a la calle, desde la unidad de todas las luchas, para echar a esta mafia y construir desde la movilización un bloque político y social que sea la alternativa a este régimen.

En ese camino por impugnar el actual estado de cosas y por construir una sociedad a favor y de las y los trabajadores, llamamos a apoyar desde el Ayuntamiento las Marchas de la Dignidad que se han convocado el próximo 27 de mayo en Madrid.

Ese día diversas columnas de todos los pueblos y naciones del estado y también desde la emigración, se movilizarán en la capital del país, bajo el lema de “PAN, TRABAJO, TECHO E IGUALDAD:

- En defensa de pensiones públicas dignas y a cargo de los Presupuestos.
- Por el empleo estable, salarios dignos y la renta básica.
- Por la libertad de las personas presas y procesadas por luchar.
- Por el no pago de la deuda.
- Por la defensa de los Servicios Públicos como derechos esenciales.
- Contra el feminicidio.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida propone los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Que el Pleno de este Ayuntamiento muestre su apoyo a las denominadas Marchas de la Dignidad y a la movilización que se ha convocado el próximo 27 de mayo en Madrid bajo el lema de “PAN, TRABAJO, TECHO E IGUALDAD”.

SEGUNDO: Que el Pleno de este Ayuntamiento muestre su apoyo a una moción de censura en el Congreso de los Diputados para sacar del Gobierno al Partido Popular.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Participa Sevilla e Izquierda Unida, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García y Macías Morilla; Popular: Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina, y, Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Izquierda Unida, Ciudadanos, Popular y Socialista.

28.- Propuesta (Grupo político Municipal Izquierda Unida) para que se adopten diversas medidas contra la publicidad sexista y el fomento de la prostitución en los medios de comunicación. (ENMENDADO)

Solo es posible erradicar la violencia machista, si avanzamos en la igualdad real entre hombres y mujeres.

La derecha de este país nos quiere a las mujeres en la precariedad. Nos quiere asumiendo el trabajo de cuidados que el estado no garantiza y del que los hombres no se corresponsabilizan. Nos quiere siendo el ejército de reserva de mano de obra barata, las proletarias de este siglo. O nos quiere simplemente como objetos de consumo, llevándonos a situaciones extremas de máxima vulnerabilidad, abocándonos a la mercantilización de nuestros cuerpos, a través de la prostitución, o a fines de explotación sexual.

La violencia machista es un problema estructural, que se debe de combatir desde la raíz, profundizando en las causas que lo generan. Mientras haya desigualdad entre hombres y mujeres habrá violencias machistas. Mientras exista patriarcado habrá violencia machista.

La explotación sexual de mujeres y niñas es una de las expresiones más detestables de violencia contra las mujeres y de desigualdad entre los sexos. Y ésta existe porque hay una demanda de los prostituidores (los mal llamados clientes) que se complacen sexualmente con la sumisión y humillación de las mujeres, perpetuando así esta forma de esclavitud. Y existe también porque los medios de comunicación siguen potenciándola a través de emisiones y anuncios publicitarios.

La explotación sexual existe porque se legitima a los dueños de los burdeles, de los prostíbulos, de los pisos..., al reconocerse como empresarios a aquellos que reclutan a mujeres con coacción, con fuerza, con engaño y raptan a las niñas para consumo sexual. Porque proliferan chulos, proxenetas, mafiosos... que se benefician económicamente propiciando el acceso a los cuerpos de las mujeres por un precio.

Y existe explotación sexual de mujeres y niñas, además, porque los poderes públicos no adoptan las medidas políticas necesarias para erradicar esta lacra.

Cambiar el destino de las mujeres y hombres que están en la prostitución pasa por plantear un sistema económico justo y sostenible que incorpore en igualdad a ambos sexos. Pero también pasa por transformar la mentalidad de los varones, no sólo con multas que les quiten las ganas, sino con una educación que obligue a los medios a cambiar la imagen de la mujer como objeto sexual y a los hombres a corresponsabilizarse emocional y vitalmente.

Cambiar este estado de cosas pasa porque los derechos de las mujeres dejen de ser derechos de segunda y pasen a formar parte de verdad de los derechos humanos.

Llegados a este punto, hay que decir que la Corporación Municipal no puede hacer dejación de responsabilidades en esta cuestión tan grave y que debe servir de ejemplo. Como hemos apuntado antes, hemos de ir a la raíz de este problema, que afecta a los derechos que todas las personas tenemos a no sufrir abuso ni a ser utilizadas sexualmente, ni de forma gratuita ni a cambio de ninguna compensación económica.

Y haciendo un análisis de los medios de comunicación con los que este Ayuntamiento colabora o tiene contratados servicios, constatamos, con pesar, que en algunos casos hay presencia de anuncios de carácter sexual que, de una manera u otra, suponen una forma de fomentar la prostitución y la violencia contra las mujeres. Sin embargo, otros medios trabajan desde una ética impecable, no dando cabida a contenidos de este tipo.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, viene a proponer, para su discusión y aprobación en Pleno, los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Que se remita carta a la dirección de los medios que realizan estas prácticas donde se le indique la postura de este Ayuntamiento en relación con la publicación de anuncios de carácter sexista o que puedan fomentar la violencia de género y la prostitución. Carta en la que se le advierta de que la persistencia en esta línea motivará la extinción de cualquier relación entre este Consistorio y dicho medio.

SEGUNDO.- Que, transcurrido el plazo de dos meses, si los medios que hayan recibido la petición de este Ayuntamiento en relación a la eliminación de publicidad sexista y anuncios que colaboran con la prostitución o puedan incitar a la violencia de género, perseveran en esa línea, se inicie el proceso correspondiente de rescisión de contratos con los mismos (suscripciones, ediciones especiales, anuncios...).

TERCERO.- Que en el Observatorio Local sobre Igualdad de Género se desarrollen tareas de estudio que permitan denunciar prácticas sexistas en los diferentes ámbitos de la vida pública.

CUARTO.- Instar al Gobierno central y al autonómico a que establezcan algún tipo de normativa que impida a los medios de comunicación, tanto impresos como audiovisuales, lucrarse con la explotación sexual de las mujeres (mediante anuncios o publicidad), al suponer ésta una forma de colaborar con la prostitución que controlan proxenetas y mafias y, en definitiva, con la violencia contra las mujeres.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que se formula la siguiente enmienda:

- Por el Grupo político Municipal del Partido Socialista:

Sustituir los Puntos 1º y 3º del Acuerdo, por el siguiente texto:

“PRIMERO.- Que se remita carta a la dirección de los medios que realizan estas prácticas donde se le indique la postura de este Ayuntamiento en relación con la publicación de anuncios de carácter sexista o que puedan fomentar la violencia de

género y la prostitución. Carta en la que se le advierta de que la persistencia en esta línea motivará, en el marco de la legislación vigente, la penalización de cualquier relación futura entre este consistorio y dicho medio de comunicación.”

“TERCERO.- Que en el Observatorio Municipal contra la Violencia de Género se desarrollen tareas de estudio que permitan denunciar prácticas sexistas en los diferentes ámbitos de la vida pública; así como solicitarle la elaboración de una serie de recomendaciones y buenas prácticas en materia de contratación en el ámbito de las Administraciones Públicas, que eviten la presencia de publicidad sexista, aquella que fomente o induzca a la violencia de género y / o explotación sexual.”

Añadir al final del Punto 4º del Acuerdo, el siguiente texto:

“...Así mismo, instar a la modificación de la “Ley de Contratos del Sector Público” para que se introduzca como causa de extinción del contrato público la existencia de publicidad sexista en el medio de comunicación con el que exista una relación contractual.”

El Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Izquierda Unida, la acepta.

A continuación, la Presidencia, tras las intervenciones de los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales y solicitar el Grupo Participa Sevilla votación separada, aceptada por la proponente, somete a votación los **Puntos 1º y 3º enmendados** del acuerdo y, al no formularse oposición, los declara aprobados por unanimidad.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el **Punto 2º** del Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Castreño Lucas, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina, y, Ciudadanos: Fernández Moraga y

Moyano González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado.

Finalmente, la Presidencia somete a votación el **Punto 4º enmendado** del Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Castreño Lucas, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina; Ciudadanos: Fernández Moraga y Moyano González, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado. Asimismo, declara aprobada la propuesta enmendada en su conjunto, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

PRIMERO.- Que se remita carta a la dirección de los medios que realizan estas prácticas donde se le indique la postura de este Ayuntamiento en relación con la publicación de anuncios de carácter sexista o que puedan fomentar la violencia de género y la prostitución. Carta en la que se le advierta de que la persistencia en esta línea motivará, en el marco de la legislación vigente, la penalización de cualquier relación futura entre este consistorio y dicho medio de comunicación.

SEGUNDO.- Que, transcurrido el plazo de dos meses, si los medios que hayan recibido la petición de este Ayuntamiento en relación a la eliminación de publicidad sexista y anuncios que colaboran con la prostitución o puedan incitar a la violencia de género, perseveran en esa línea, se inicie el proceso correspondiente de rescisión de contratos con los mismos (suscripciones, ediciones especiales, anuncios...).

TERCERO.- Que en el Observatorio Municipal contra la Violencia de Género se desarrollen tareas de estudio que permitan denunciar prácticas sexistas en los diferentes ámbitos de la vida pública; así como solicitarle la elaboración de una serie de recomendaciones y buenas prácticas en materia de

contratación en el ámbito de las Administraciones Públicas, que eviten la presencia de publicidad sexista, aquella que fomente o induzca a la violencia de género y / o explotación sexual.

CUARTO.- Instar al Gobierno central y al autonómico a que establezcan algún tipo de normativa que impida a los medios de comunicación, tanto impresos como audiovisuales, lucrarse con la explotación sexual de las mujeres (mediante anuncios o publicidad), al suponer ésta una forma de colaborar con la prostitución que controlan proxenetas y mafias y, en definitiva, con la violencia contra las mujeres. **Así mismo, instar a la modificación de la “Ley de Contratos del Sector Público” para que se introduzca como causa de extinción del contrato público la existencia de publicidad sexista en el medio de comunicación con el que exista una relación contractual.”**

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Ciudadanos, Popular y Socialista.

ASUNTOS DE URGENCIA

Por todos los Grupos políticos Municipales, se formulan nueve mociones no incluidas en el Orden del Día, recabando al amparo de lo establecido en el artículo 66 del Reglamento Orgánico Municipal, se declaren las mismas de urgencia.

A.- Propuesta (Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista, Popular, Ciudadanos, Participa Sevilla e Izquierda Unida) para que se solicite la retirada de expedientes sancionadores a los trabajadores de IMESAPI, así como se adopten diversas medidas en relación con el proceso de licitación y adjudicación de contratos.

La Gerencia de Urbanismo adjudicó a la empresa Instalaciones y Montajes Eléctricos y Saneamientos Aplicaciones de Pintura S. A. (IMESAPI), el contrato del servicio de conservación, entretenimiento, renovación o ampliación de las instalaciones de alumbrado público de la ciudad (zona norte) en el mes de marzo de 2012, por un periodo de cuatro años prorrogable a otros dos, y con un importe de 16.921.869,49 euros. También se adjudica a esta empresa en abril de ese año, la realización de los trabajos de entretenimiento, conservación mantenimiento higiénico-sanitario y renovación de las Fuentes Públicas con Instalaciones hidráulicas y de iluminación, así como de las instalaciones de alumbrado artístico monumental propiedad de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.

Asimismo, se adjudicó por el mismo periodo de tiempo el contrato de servicio de conservación de alumbrado público de la zona sur de la ciudad a la empresa Aeronaval de Construcciones e Instalaciones SAU (ACISA).

Las empresas adjudicatarias antes mencionadas han venido incumpliendo sistemáticamente los Pliegos de Condiciones y contratos referidos, como se ha venido denunciando por la Representación de los Trabajadores y estos Grupos Municipales ante la Gerencia de Urbanismo mediante escritos y reuniones con el Dto. Administración y Economía y el Jefe del Servicio de Alumbrado Público. Estas denuncias han sido también formuladas ante el Pleno del Ayuntamiento en Julio de 2014, recibiendo el apoyo unánime de todos los grupos políticos, así como en reiteradas ocasiones por diferentes medios durante los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2016 y mayo de 2017.

Por otra parte, en las reuniones mantenidas con la Gerencia de Urbanismo, se nos solicitó a los Comités de Empresa propuestas para mejorar el control y cumplimiento de lo establecido en los actuales Pliegos de Condiciones y Contratos, con la posible incorporación a los Pliegos futuros. Estas propuestas fueron registradas por las Representaciones de Trabajadores como sugerencias en la Gerencia de Urbanismo en el pasado mes de abril 2017.

Hay que señalar que tras las denuncias de los incumplimientos de los contratos referidos, así como de las sugerencias aportadas por parte de los Comités de ambas Empresas, se han producido diferentes situaciones de represalia, persecución y conflictos que generan mal ambiente laboral que repercute en la prestación del Servicio. Significativa y maliciosa está siendo la práctica de persecución sindical y menoscabo de los derechos laborales realizada por la empresa IMESAPI, llegando a expedientar a tres trabajadores, dos de ellos miembros del Comité de Empresa, habiendo derivado uno de estos expedientes el despido disciplinario de un trabajador. Entendemos que estas actuaciones tienen la pretensión de intimidar a la representación de los trabajadores para impedir que se denuncien los incumplimientos y malas prácticas en la realización de los contratos públicos, y que deben ser atajadas a la mayor brevedad. Además, este modo de proceder, más allá de atentar contra los derechos de los trabajadores, resultan manifiestamente perjudiciales para la conservación de las instalaciones, con repercusión negativa en la calidad de la prestación del servicio.

Por todo ello, los Grupos Municipales firmantes vienen a proponer, para su discusión y aprobación en Pleno, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Que el Gobierno Municipal, a través de la Gerencia de Urbanismo, medie y solicite a la empresa IMESAPI retirar los expedientes sancionadores presentados contra los trabajadores anteriormente señalados.

SEGUNDO: Que la Gerencia de Urbanismo mejore el seguimiento y control efectivo del cumplimiento de los contratos antes descritos, atendiendo las sugerencias planteadas por los Comités de Empresa.

TERCERO: Que en el proceso del concurso de licitación y adjudicación, se valore negativamente a aquellas Empresas que hayan incumplido los Pliegos de Condiciones y Contratos en adjudicaciones anteriores.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta exigida.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo.

No produciéndose intervención alguna ni oposición, la Presidencia declara aprobada la moción por unanimidad.

B.- Propuesta (Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista, Popular, Ciudadanos, Participa Sevilla e Izquierda Unida) para que se rechace la persecución de las personas LGTBI en la República de Chechenia integrada en la Federación Rusa.

Tras la noticia del periódico ruso Nóvaya Gazeta de fecha de 1 de abril de 2017, el mundo tuvo noticia de la terrible persecución que las autoridades de la República Rusa de Chechenia estaban perpetrando hacia el colectivo LGTBI, con detenciones, torturas e internamiento en centros de confinamiento. Más tarde, ONGS defensoras de los Derechos Humanos, como Amnistía Internacional o LGTB Russian Network, han confirmado las más terribles noticias, que violentan la Convención Europea de los Derechos Humanos y la Declaración Universal de Derechos Humanos, firmadas ambas por la República de Rusia.

Es por lo que, las concejales y concejales de los Grupos Abajo Firmantes consideran necesario elevar a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, la siguiente propuesta de:

ACUERDOS

PRIMERO.- Manifiestar su rechazo a la persecución de las personas LGTBI en la República de Chechenia.

SEGUNDO.- Trasladar al embajador de la República de Rusia en Madrid la petición del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, para que analice las medidas necesarias para salvaguardar la dignidad del pueblo checheno con independencia de la orientación y la identidad sexual.

TERCERO.- Instar al embajador de la República de Rusia en Madrid a que rectifiquen su discurso de odio y cese la persecución de las personas LGTBI.

CUARTO.- Trasladar al Gobierno de España, que condene la violación de derechos humanos en Chechenia y el discurso LGTB fóbico por parte de sus autoridades, como ya han realizado los gobiernos de Reino Unido, Suecia, Francia o EEUU, así como pedir a la Federación Rusa una investigación exhaustiva sobre la veracidad de los hechos denunciados.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta exigida.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo.

No produciéndose intervención alguna ni oposición, la Presidencia declara aprobada la moción por unanimidad.

C.- Propuesta (Grupos políticos Municipales de los Partidos Popular, Ciudadanos, Participa Sevilla e Izquierda Unida) para que se inste al Alcalde a someter a dictamen del Consejo Consultivo de la Junta de Andalucía, diversos expedientes de Ayuda en Acción y Oxfam Intermón.

Una de cada tres personas en el mundo vive en la pobreza. Las organizaciones de Cooperación al Desarrollo contribuyen a movilizar el poder de las personas contra la pobreza, a salvar vidas en situaciones de emergencia, a recuperar medios de subsistencia, y a impulsar campañas para que las voces de las personas en situación de extrema vulnerabilidad puedan influir en las decisiones que les afectan en el ámbito local y global.

Actualmente, el Servicio de Cooperación del Ayuntamiento de Sevilla está exigiendo a estas tres organizaciones el “reintegro y/o pérdida total de derecho al cobro” de las subvenciones recibidas, ejecutadas y justificadas de dichos expedientes.

En ese sentido, no hay precedentes en las Administraciones Públicas españolas (ver cuadro adjunto de referencia de otras administraciones) en los que se haya exigido el reintegro total en proyectos de Cooperación al Desarrollo que sí han sido ejecutados. El reintegro total de la subvención recibida sólo cabría exigirlo por las Administraciones Públicas en caso de que los proyectos no hayan sido ejecutados, o por motivos de fraude.

La petición de mediación por parte del Consejo Consultivo es el último recurso después de un largo proceso en el que las organizaciones y la ASONGD han estado demandando al Ayuntamiento una resolución acorde con la interpretación del resto de Administraciones, sin éxito.

En las reuniones mantenidas con representantes de las 3 organizaciones y de la Asociación Sevillana de ONGD (ASONGD), nos han trasladado que esta situación tan llamativamente atípica estaría originada por:

- a) Interpretaciones de la normativa. El artículo 30 de la Ley General de Subvenciones (LGS) establece como medio de justificación de la subvención y de la consecución de los objetivos de la misma las cuentas justificativas del gasto realizado y los estados contables, respaldados por los correspondientes documentos acreditativos del gasto. Todas las facturas y documentos que justifican la subvención han sido presentadas. No obstante, el equipo técnico del Servicio de Cooperación no las valora ni las tiene en cuenta como medio de justificación de la realización del proyecto.
- b) Ausencia de criterios claros, fundamentados en baremos objetivos, en la valoración de los expedientes. En ausencia de consonancia con lo que señala la Ley General de Subvenciones para la justificación de subvenciones, la solicitud de reintegros/pérdidas de derecho al cobro total la fundamenta el

Servicio de Cooperación del Ayuntamiento en la valoración de las fuentes de verificación de los indicadores que aparecen en la matriz del proyecto, cuyo sentido y finalidad en ningún caso es la medición de la ejecución de la subvención, sino exclusivamente el grado en que se han alcanzado los indicadores del mismo.

- c) Inusual procedimiento en la gestión de los expedientes. Se han emitido resoluciones de los expedientes sin considerar o hacer referencia a la ingente documentación aportada por las entidades en los trámites de subsanaciones y alegaciones; se ha producido la pérdida por el Servicio de Cooperación de información aportada por las entidades (carpetas enteras) en los diversos trámites de justificación de la subvención; se han emitido resoluciones de reintegro en supuestos incumplimientos sobre los cuales las entidades no habían recibido requerimiento alguno en el periodo de subsanación; se ha requerido a las entidades documentación nueva de manera sobrevenida y con posterioridad a la comunicación de subsanación inicial del procedimiento de justificación de las subvenciones; así como se ha producido una dilación de hasta tres años en el procedimiento de justificación de los expedientes.

Para sustento de esta petición se apela además a:

PRIMERO: El principio jurídico básico de buena fe y confianza legítima está presente en las relaciones entre el Ayuntamiento y las entidades.

SEGUNDO: Las organizaciones concurren al Consejo Consultivo de Andalucía (CCA) en virtud el art. 18 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, publicado en el BOJA de 18 de abril de 2005 y en el BOE de 17 de mayo de 2005: *“podrá recabarse el dictamen de Consejo Consultivo en aquellos asuntos no incluidos en el artículo anterior, que por su especial trascendencia o repercusión lo requieran”*. Detraer 919.115 euros de los recursos de las organizaciones de cooperación es sin duda de una especial trascendencia o repercusión: supone, por ejemplo, dejar de vacunar contra el sarampión a 459.000 menores en Centroamérica o reparar 5.780 pozos en Etiopía que suministrarían agua potable a 2.300.000 personas.

Por todo ello, los Grupos abajo firmantes proponen el siguiente:

ACUERDO

Instar al Alcalde a someter a dictamen del Consejo Consultivo de la Junta de Andalucía los expedientes de Ayuda en Acción (5/06 PS 32 y 5/08 PS 38), Cideal

(5/08 PS 34) y Oxfam Intermón (5/08 PS 62 y 3/09 PS 42). La cuestión a someter al dictamen será la adecuación al ordenamiento jurídico, y muy especialmente al principio de proporcionalidad, de la propuesta del Servicio de Cooperación del Ayuntamiento de Sevilla de exigir el reintegro total y pérdida del derecho al cobro sobre los expedientes referidos.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta exigida.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones de los Portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina; Ciudadanos: Fernández Moraga y Moyano González; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Popular y Socialista.

D.- Propuesta (Grupos políticos Municipales de los Partidos Popular, Ciudadanos, Participa Sevilla e Izquierda Unida) para que se apoye a los trabajadores del Horno San Buenaventura en el cobro de sus nóminas y en defensa de sus puestos de trabajo.

Esta firma, que es un emblema de Sevilla, lleva años atravesando serias dificultades económicas. En su día llegó a contar con 600 trabajadores, 6 establecimientos en la ciudad, una planta productiva en el polígono Hytasa para elaborar pan y pasteles, 2 fábricas de harina y un catering. Pero en los últimos años la empresa ha despedido a decenas de empleados, sin las correspondientes indemnizaciones y adeuda desde 2012 nóminas de varios meses al personal. Sumando, según datos del concurso cuando se cerró, más de 1.200.000 euros adeudados en salarios.

Que un trabajador no cobre su salario es la peor de las situaciones a la que se puede enfrentar laboralmente, desde la reforma laboral podemos ver como proliferan este tipo de situaciones. Cuestión que nos llama la atención el ver como ellos mismos se denominan “trabajadores en peligro de exclusión social”. Y es que no hay nada más sano que acercarse a la clase trabajadora, para saber cuáles son sus verdaderas realidades y necesidades.

Los trabajadores no han dejado de luchar por sus empleos y derechos laborales en este tiempo, protagonizando intensas protestas, llegando a estar casi 200 días en una concentración en la avenida de la Constitución, recogidas de alimentos para los trabajadores, denuncias a una inspección lenta y atada de pies y manos por la reforma laboral, más de 100 demandas en el Juzgado de lo Social de Sevilla. En la actualidad y viéndola como única herramienta de defensa, están en huelga indefinida para reclamar una solución a trabajar y no cobrar.

El pasado 16 de marzo la empresa Horno San Buenaventura solicitó su liquidación en el Juzgado de lo Mercantil número 2 de Sevilla argumentando la "imposibilidad de continuar de forma viable con la actividad". De ahí que los 127 empleados que quedan en la red de empresas se hayan visto obligados a convocar una nueva huelga indefinida en todas las empresas del grupo, al ser la única salida que les quedada si no querían seguir trabajando sin cobrar.

Cabe destacar la situación especialmente dramática en la que se encuentran los trabajadores. Y es que a algunos se les adeuda más de 8 meses de salario, algo que les ha sumido en la pobreza y que les impide subsistir con normalidad por más tiempo, arrastrando deudas que amenazan con hacerles perder su vivienda o no poder pagar la luz. Sin querer ahondar en que dos camareros ya han tenido que tomar la dramática situación que negociar con los bancos el entregar sus viviendas en dación de pago a cambio de pagar ellos los gastos de tramitación.

Mientras tanto, la dirección del Horno San Buenaventura en el periodo de huelga no ha tenido ningún reparo en contratar a nuevos trabajadores y en convertir a

administrativos en camareros, lo que le ha valido a la empresa la correspondiente denuncia de UGT por supuesta "vulneración del derecho de huelga".

Además, resulta "paradójico" que con los recientes datos positivos de Semana Santa, donde aumenta un 10% los beneficios empresariales, apenas haya una contratación de 2,74%. Por tanto, el aumento de las ganancias del empresario de la hostelería no repercute en los trabajadores que son los que la sostienen. Con un 90% de contratos en el sector en precario y temporal, asistimos a importantes beneficios y ganancias en los empresarios mientras los trabajadores apenas pueden cubrir necesidades vitales. Como ya hemos dicho, estamos ante TRABAJADORES EN PELIGRO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Entendemos que el Ayuntamiento de Sevilla debe, no sólo mostrar su apoyo a estos 127 trabajadoras y trabajadores que llevan sufriendo esta situación desde hace meses, sino que debería mediar, como autoridad municipal, para buscar soluciones satisfactorias para este colectivo de trabajadoras que ven enconada una situación en la que el empresario entrega la empresa a los juzgados abandonando todas sus responsabilidades y dejando sin despido a más de 89 trabajadores distribuidos en las empresas pantalla de la marca principal, así como la desidia del administrador concursal que ni esta ni se le espera, para solucionar esta situación que se torna ya cerca de los dos meses y que, según los servicios jurídicos de UGT, tiene visos de llegar a 9 meses para 89 familias sevillanas, atrapadas sin cobrar y sin ser despedidas.

El desempleo, sin duda, es el principal problema que sufren y padecen miles de sevillanos y sevillanas, y la lucha por la creación de empleo y contra los despidos, así como unas condiciones dignas de trabajo, que deben ser una de las prioridades para este Ayuntamiento.

Por todo ello, los Grupos abajo firmantes proponen los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Mostrar el apoyo al colectivo de trabajadoras y trabajadoras del Horno de San Buenaventura en su lucha por el cobro de las nóminas y por la defensa de sus puestos de trabajo.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento, representado por el Sr. Alcalde, medie entre la empresa y los trabajadores, promoviendo una reunión a tres bandas en la Casa Consistorial en la que se recupere el diálogo entre las partes.

TERCERO: Que desde la Delegación de Bienestar Social se inicien los trámites administrativos necesarios para modificar el Protocolo de gestión y adjudicación de las ayudas de los servicios sociales municipales, con el fin de equiparar a la condición / requisito de estar en desempleo, el hecho de que una persona lleve al menos 3 meses sin cobrar en su puesto de trabajo.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta exigida.

A continuación, tras las intervenciones de los Portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, y solicitar votación separada el Portavoz del Partido Socialista, aceptada por los proponentes, la Presidencia somete a votación los **Puntos 1º y 3º del Acuerdo**, y, al no formularse oposición alguna, los declara aprobados por unanimidad.

Seguidamente, la Presidencia, somete a votación el **Punto 2º** del Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina; Ciudadanos: Fernández Moraga y Moyano González; Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado; así mismo, la propuesta de Acuerdo, en su conjunto.

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Popular y Socialista.

E.- Propuesta (Grupos políticos Municipales de los Partidos Popular y Ciudadanos) para que se condenen los actos violentos relacionados con la situación política y

social de Venezuela y se reclame el respeto a los Derechos Humanos.
(RECHAZADA LA URGENCIA)

En el Pleno Municipal de 31 de mayo de 2016, mediante la presentación de una propuesta, el Grupo Popular se hizo eco de la triste y desoladora situación que viene sufriendo desde hace muchos años el pueblo venezolano. En aquel momento ya expusimos como el régimen bolivariano, representado actualmente por Nicolás Maduro, ha llevado al país a una profunda crisis social, institucional y económica que tiene rasgos de emergencia humanitaria, y que está creando en la sociedad de Venezuela un clima de tensión y desesperación preocupante para toda la Comunidad Internacional, que cada vez se está pronunciando en mayor medida sobre la gravedad de las consecuencias que está trayendo la difícil situación por la que atraviesa el país.

Los acuerdos aprobados en el marco de dicha propuesta popular fueron los siguientes:

“Primero: Mostrar el apoyo de este Pleno al pueblo venezolano, así como el rechazo absoluto al régimen chavista y a la restricción de derechos que éste lleva a cabo.

Segundo: Instar al Gobierno de España a que solicite formalmente al Gobierno de Venezuela la inmediata liberación de todos los presos políticos de Venezuela”.

Transcurrido un año desde la aprobación de la referida moción, la situación en Venezuela lejos de mejorar, ha empeorado.

El presidente venezolano, Nicolás Maduro, propuso el primero de mayo de 2017 la conformación de una Asamblea Nacional Constituyente para modificar la Carta Magna al señalar que se trata de "una gran convocatoria a la unión, a la participación, a la democracia". Sin embargo, la oposición calificó esa propuesta como una nueva estrategia "golpista" de Maduro para establecer "una dictadura" en el país y crear una Constitución "a su medida".

De hecho, el pasado día 15 de mayo de 2017 tuvo lugar una protesta multitudinaria, denominada “Gran plantón nacional”, a lo largo de todo el país caribeño, contra el Gobierno de Nicolás Maduro y ya son 36 los fallecidos desde que comenzaron las protestas en Venezuela.

Ante esta situación, en la misma fecha, los ministros de Exteriores de la Unión Europea adoptaron unas conclusiones en un Consejo en Bruselas en las que señalaron que “los derechos humanos del pueblo venezolano deben ser respetados”, incluido el “derecho a manifestarse pacíficamente”, una iniciativa que partió de España.

Los jefes de la diplomacia europea instaron también a Venezuela a "investigar todos los incidentes violentos", así como a liberar a los opositores políticos y a respetar los derechos constitucionales.

La Unión Europea ha expresado, asimismo, su preocupación por los residentes europeos en Venezuela, unos 600.000 según sus cálculos, que "también sufren la violencia". Para la UE, es "clave" el respeto a la Constitución, los principios democráticos y el orden constitucional.

Desde el Grupo Popular, reiteramos nuestra convicción de que no podemos ni debemos permanecer impasibles ante el sufrimiento del pueblo venezolano, teniendo en cuenta, además, que son aproximadamente 200.000 los españoles que viven en este país hermano.

Por todo lo expuesto, el Grupo de Concejales del Partido Popular del Ayuntamiento de Sevilla propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Manifestar la condena de este Excelentísimo Ayuntamiento Pleno hacia la comisión de cualquier tipo de acto violento relacionado con la situación política y social de Venezuela y reclamar el respeto a los Derechos Humanos, incluido el derecho a manifestarse públicamente, y la liberación de los opositores políticos encarcelados en el país sudamericano.

SEGUNDO: Manifestar la adhesión de este Excelentísimo Ayuntamiento Pleno a las conclusiones emitidas por el Consejo de Ministros de Exteriores de la Unión Europea celebrado el pasado día 15 de mayo de 2017 en Bruselas, en relación a la situación actual de Venezuela.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos; Popular: Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina; Ciudadanos: Fernández Moraga y Moyano González, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero y Honorato Chulián.

Se abstienen los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Macías Morilla y Acevedo Mateo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

F.- Propuesta (Grupo político Municipal del Partido Popular) para que se realicen obras de mejora, reforma y reparación en el Centro de Educación Infantil y Primaria “Santa Clara”.

El Centro de Educación Infantil y Primaria “Santa Clara”, ubicado en el Distrito San Pablo–Santa Justa, comenzó su andadura en el curso escolar 1991-1992 y desde el curso 1997-1998 cuenta con tres unidades de Educación Infantil, seis de Educación Primaria y una unidad de Educación Especial.

En reciente visita realizada a este Centro, junto con la Comunidad Educativa del mismo, sus representantes nos han trasladado, una serie de deficiencias y carencias importante que presenta el Colegio. A este respecto, nos han comentado la necesidad de llevar a cabo, a la mayor brevedad posible, las siguientes obras:

- Habilitar un voladizo que proteja de la lluvia y, especialmente, del sol, en la zona central del patio de Educación Infantil.
- Realizar obras de adecuación o ampliación del comedor, teniendo en cuenta que se trata de un espacio anteriormente destinado a un antiguo vestuario precariamente adaptado desde el punto de vista espacial y de la instalación eléctrica.

- Instalar un nuevo toldo bajo la claraboya central del distribuidor del edificio, ya que el actual está inutilizado, para poder recogerlo y permitir así la entrada de la luz del sol en el periodo de otoño-invierno, además de evitar el riesgo de desprendimiento que presenta el toldo actual.
- Corregir la presencia de goteras en algunas de las aulas de la planta superior del centro educativo.
- Ante el reciente arreglo superficial del cierre perimetral del colegio, se solicita la reconstrucción total del mismo, ya que el parcheado lo único que hace es encarecer una solución integral y definitiva de un cerramiento con 25 años de antigüedad, que corre grave riesgo de oxidarse o colapsar, poniendo en peligro la integridad física de los alumnos y trabajadores del centro.

Por todo lo expuesto, el Grupo de Concejales del Partido Popular del Ayuntamiento de Sevilla propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Que por parte de la Delegación de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales se realicen los trámites oportunos para llevar a cabo, cuanto antes, las obras de mejora, reforma y reparación que requiere el Centro de Educación Infantil y Primaria “Santa Clara”.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta exigida.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones de los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Popular, Participa Sevilla, Ciudadanos y Socialista, somete a votación la propuesta de Acuerdo. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Popular y Socialista.

G.- Propuesta (Grupo político Municipal del Partido Popular) para que se constituya

la Mesa del Ocio de la Ciudad de Sevilla. (ENMENDADO)

En el Pleno del día 31 de marzo del 2017, el Grupo Popular presentó una Moción instando al Gobierno de la Ciudad a impulsar las medidas necesarias para garantizar el derecho al descanso de los sevillanos así como para garantizar la convivencia debida entre todos los implicados en el fenómeno denominado “Botellón”.

La referida moción fue aprobada por el Pleno, siendo por unanimidad de todos los Grupos Municipales de este Excmo. Ayuntamiento el punto dispositivo tercero que decía:” Impulsar los procesos participativos con jóvenes, AAVV y Entidades, Plataformas Vecinales y Hosteleros para provocar un marco de convivencia adecuado donde se compatibilicen todos los derechos afectados”. Pues bien, la moción que hoy presentamos pretender incidir en este punto aprobado por el Pleno de forma responsable y decidida, posibilitando un punto de encuentro de los sectores afectados en este asunto.

Además los acuerdos que traemos hoy pretenden vincular de forma efectiva y real a todos los sectores afectados dándoles un protagonismo necesario y fundamental para resolver este problema que afecta a muchos barrios de la Ciudad. En concreto se pretende crear una Mesa del Ocio así como la posterior redacción de la Carta Ciudadana para la Ordenación y Sostenibilidad del ocio en la ciudad de Sevilla a semejanza de la Carta realizada y presentada en octubre del 2016 en la Ciudad de Madrid.

Tras la constitución de la Mesa del Ocio por las partes implicadas (Ayuntamiento, AAVV y Entidades afectadas y representantes del Ocio nocturno y Hosteleros) se procedería a la redacción de la Carta / Acuerdo determinando los Objetivos generales y concretos a perseguir, los compromisos a adquirir por cada parte así como las medidas de seguimiento y evaluación a realizar de forma periódica y relacionada en la carta ciudadana.

A modo de ejemplo y con la única finalidad de ilustrar como los catorce objetivos de la Carta Ciudadana de Madrid son perfectamente extrapolables a nuestra ciudad y sin detrimento de incluir/excluir aquellos que la futura Mesa del Ocio de la Ciudad de Sevilla considere oportunos, pasamos a mencionarlos:

OBJETIVOS GENERALES

1.- Promover la ordenación y sostenibilidad del ocio en la Ciudad.

2.- Crear e impulsar la Mesa del Ocio como espacio de encuentro, diálogo y acuerdo entre el Ayuntamiento, los vecinos y empresarios del ocio de la ciudad.

OBJETIVOS CONCRETOS

1.- Estudiar y proponer las mejoras en los procedimientos que permitan valorar el adecuado cumplimiento de la normativa vigente.

2.- Impulsar un modelo de buenas prácticas profesionales en el ámbito del ocio.

3.- Acometer un Plan de medidas eficaces de minimización del impacto urbano y social del ocio y la vida nocturna de la Ciudad, garantista de los derechos de los vecinos y del sector empresarial.

4.- Promover acciones para facilitar la erradicación de las actividades ilegales, incívicas o clandestinas perjudiciales para la calidad de vida ciudadana y la actividad empresarial del sector empresarial.

5.- Estudiar y proponer las modificaciones de la normativa municipal que sean necesarias para el impulso del proceso de ordenación del ocio y la vida nocturna.

6.- Dotar a la Mesa del Ocio de recursos que hagan factible el diseño de un Plan Integral de medidas que aborden la problemática y el impacto del ocio y la vida nocturna.

7.- Promover el necesario debate social sobre el civismo y la correcta convivencia ciudadana.

8.- Fomentar la participación e implicación de la ciudadanía en la mejora del modelo de ocio.

9.- Proponer a las autoridades municipales competentes acerca de las estrategias y principales medidas a adoptar para promover la conciliación entre el ocio nocturno y el derecho al descanso de los vecinos.

10.- Facilitar la coordinación y comunicación entre las iniciativas vecinales, sociales y empresariales que trabajan y conocen el ámbito del ocio y el Ayuntamiento.

11.- Conocer y realizar el seguimiento de las actuaciones municipales, vecinales y empresariales relacionadas con el ocio.

12.- Informar de los asuntos, que en el ámbito del ocio, le sean encomendados. Especialmente en los marcos normativos para que estos sean más eficaces y fiables con el fin que nos proponemos.

13.- Establecer un mecanismo de lecciones aprendidas, que permita que, tanto las malas como las buenas prácticas sirvan para nuevas legislaciones o implantación de procedimientos.

14.- Elaborar y proponer el cumplimiento de un código de buenas prácticas medioambientales para su difusión sectorial entre las PYME del ocio y la hostelería.

Podríamos reproducir igualmente los compromisos de cada parte firmante de la Carta /Acuerdo o las medidas de seguimiento y evaluación de la Carta dada su acertada redacción, mas creemos que sería prolijo e innecesario y objeto de trabajo de la futura Mesa del Ocio.

Lo que si es necesario y fundamental es la voluntad y predisposición del Equipo de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de hacer viable el contenido de esta moción pues aun siendo conocedores de la complejidad de su puesta en marcha a medio plazo, no es menos cierto que es un clamor en la Ciudad de Sevilla la necesidad de acometer y resolver, de una vez, este problema de la “Botellón” con todos los medios y participando todos los sectores implicados.

Desde el Grupo Popular deseáramos ver materializadas en acciones concretas y participativas, las manifestaciones que realizó el actual Alcalde de Sevilla, Sr. Espadas en el Pleno Municipal de 21 de Octubre 2014 al presentar una moción del Grupo Socialista sobre este asunto y nos planteamos nuevamente ¿Por qué seguimos llegando tarde a este “problema de envergadura” que es el Botellón en Sevilla si tan clara visión se tenía sobre este problema por parte del Grupo Socialista en el pasado mandato?

Y decíamos una voluntad real y apuesta efectiva del Equipo de Gobierno para su resolución “pues el papel lo aguanta todo” y no queremos que nos ocurra como al Ayuntamiento de Madrid, que tras meses de inoperancia municipal ha provocado la salida de la representante en la Mesa de las Asociaciones de los vecinos del Centro ya que éstos piensan que se ha convertido la Carta Ciudadana en “papel mojado” como denuncian estos vecinos con fecha de 12 de mayo 2017 en los medios de comunicación locales.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Equipo de Gobierno de la Ciudad de Sevilla a constituir la Mesa del Ocio de la Ciudad de Sevilla como espacio de diálogo y consenso donde estén representadas AAVV y Entidades afectadas, Representantes del Ocio nocturno y Hosteleros así como el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla mediante la participación activa de las Delegaciones Municipales con competencias en esta materia.

SEGUNDO.- Instar al Equipo de Gobierno de la Ciudad de Sevilla a redactar, en el seno de la Mesa del Ocio de la Ciudad de Sevilla, una Carta Ciudadana / Acuerdo para conciliar todos los derechos afectados.

TERCERO.- Instar al Equipo de Gobierno de la Ciudad de Sevilla a proveer los medios económicos, personales y materiales para hacer cumplir la Carta Ciudadana / Acuerdo como expresión máxima de la voluntad de las partes y siendo de obligado cumplimiento entre todos los firmantes.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta exigida.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo en el que el Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla formula la siguiente enmienda:

- Añadir en el Punto 1º del Acuerdo, a partir de "...AAVV y Entidades afectadas,...", el siguiente texto:

"...Entidades Juveniles y Sindicatos de Estudiantes,..."

- Añadir al Punto 2º del Acuerdo un párrafo del siguiente tenor literal:

"Instar al Equipo de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, junto con las entidades que conformen la Mesa del Ocio de la Ciudad de Sevilla, a evaluar la aplicación y eficacia de las medidas propuestas en el "Pacto por la Noche" aprobado en el año

1999 como paso previo a la realización de acuerdos para la aplicación de nuevas medidas.”

El Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Popular, la acepta.

A continuación, tras las intervenciones de los Portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, la Presidencia somete a votación el Acuerdo enmendado y, no formulándose oposición alguna, lo declara aprobado por unanimidad.

Concretando que el Acuerdo adoptado queda como sigue:

PRIMERO.- Instar al Equipo de Gobierno de la Ciudad de Sevilla a constituir la Mesa del Ocio de la Ciudad de Sevilla como espacio de diálogo y consenso donde estén representadas AAVV y Entidades afectadas, **Entidades Juveniles y Sindicatos de Estudiantes**, Representantes del Ocio nocturno y Hosteleros así como el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla mediante la participación activa de las Delegaciones Municipales con competencias en esta materia.

SEGUNDO.- Instar al Equipo de Gobierno de la Ciudad de Sevilla a redactar, en el seno de la Mesa del Ocio de la Ciudad de Sevilla, una Carta Ciudadana / Acuerdo para conciliar todos los derechos afectados.

Instar al Equipo de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, junto con las entidades que conformen la Mesa del Ocio de la Ciudad de Sevilla, a evaluar la aplicación y eficacia de las medidas propuestas en el “Pacto por la Noche” aprobado en el año 1999 como paso previo a la realización de acuerdos para la aplicación de nuevas medidas.

TERCERO.- Instar al Equipo de Gobierno de la Ciudad de Sevilla a proveer los medios económicos, personales y materiales para hacer cumplir la Carta Ciudadana / Acuerdo como expresión máxima de la voluntad de las partes y siendo de obligado cumplimiento entre todos los firmantes.”

En el turno de explicación de voto, interviene el portavoz del Grupo político Municipal del Partido Popular.

H.- Propuesta (Grupo político Municipal Ciudadanos) para que se asuma la iniciativa del Teatro Real de Madrid con motivo de la representación de la ópera de Madame

Butterfly.

Durante los años (2016-2018) el Teatro Real de Madrid celebra el bicentenario de su fundación y el vigésimo aniversario de su reinauguración. Estas dos conmemoraciones han sido declaradas acontecimiento de excepcional interés público, como reconocimiento del papel histórico del Teatro Real y su contribución actual a la cultura.

Como parte de esas celebraciones y con el objetivo de romper las barreras tradicionales y lograr que la ópera se convierta en parte de la vida de nuestras ciudades, el Teatro Real llevará algunas de sus producciones propias a la calle a través de retransmisiones a nivel nacional en instituciones y centros culturales y artísticos de toda España, además de en pantallas situadas en plazas, calles y demás lugares público.

El próximo día 30 de junio, el Teatro Real pondrá en escena una de las óperas más representadas en todos los escenarios del mundo: Madama Butterfly. En ella, Giacomo Puccini narra la trágica historia de la geisha Cio Cio San, más conocida como Madama Butterfly; la historia de la dura lucha entre dos civilizaciones aparentemente irreconocibles, un tema que, sin duda, no ha perdido actualidad alguna.

En esta producción propia con dirección musical del maestro Marco Armiliato, Mario Gas sitúa la historia en un plató cinematográfico en los años 30 y propone tres perspectivas simultáneas a través de las cuales vivir este trama conmovedor: La ópera en sí, la grabación cinematográfica que se hace de la misma y su reproducción en blanco y negro en una gran pantalla.

El Teatro Real va a facilitar la señal, de forma gratuita, a los municipios que así lo soliciten a partir del día 3 de junio. Los municipios interesados solo deben facilitar la pantalla y el lugar adecuado para la instalación de la misma o un centro cultural o similar en el que hacer la retransmisión. Esta será en alta definición y podrá recibirse por satélite e internet. El Teatro Real facilitará todo el apoyo técnico necesario para ello.

Desde Ciudadanos entendemos que se trata de una oportunidad excepcional para acercar esta producción, así como otras en el futuro, a los vecinos de Sevilla y participar de uno de los grandes acontecimientos culturales de este año en nuestro país.

Por ello el Grupo Municipal de Ciudadanos eleva al Pleno el siguiente:

ACUERDO

1. Instar al gobierno municipal a llevar a cabo las gestiones necesarias para sumarse a la iniciativa del Teatro Real de Madrid consistente en facilitar la señal de la representación que el próximo día 30 de junio se hará de la ópera Madame Butterfly.
2. Instar al gobierno municipal a poner los medios necesarios para que nuestros vecinos puedan disfrutar en directo de la retransmisión de la ópera Madame Butterfly, que el próximo 30 de junio se representará en el Teatro Real de Madrid.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta exigida.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones de los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Ciudadanos, Participa Sevilla y Socialista, somete a votación la propuesta de Acuerdo. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Ciudadanos y Popular.

I.- Propuesta (Grupo político Municipal Participa Sevilla) para que se garantice el pleno acceso de personas con diversidad funcional a las piscinas municipales.

No es la primera, ni la última, en la que este grupo municipal traslade las legítimas y urgentes reivindicaciones del colectivo de personas con diversidad funcional, a las que diariamente se les roba sus derechos como ciudadanos y ciudadanas: en espacios públicos (las barreras arquitectónicas siguen existiendo, en los edificios municipales, en este Ayuntamiento, en los centros educativos,...)o en los eventos y espacios de ocio (en este sentido también presentamos la moción para las fiestas de abril, que a pesar de estar aprobadas por unanimidad también el gobierno las he venido incumpliendo sistemáticamente).

Desde el Área de Diversidad Funcional de Participa Sevilla, una vez más, continuamos con nuestro trabajo de concienciación, visibilización y aportación de soluciones encaminadas a garantizar la igualdad entre todas las vecinas y vecinos, eliminando cualquier tipo de discriminación por estar afectadas por alguna discapacidad y reivindicando así el respeto de los derechos y la autonomía de estas personas. Porque, no es una cuestión de “ayudar puntualmente” o “excepciones” sino de fomentar y comprometerse verdaderamente con una ciudad 100% accesible e igualitaria.

En esta ocasión y ante la llegada del verano, queremos conseguir un compromiso férreo y unánime de este Ayuntamiento para garantizar la accesibilidad a las personas con diversidad funcional en las piscinas municipales, a través de los dispositivos que sean necesarios.

Actualmente la única piscina adecuadamente adaptada es la del Centro Deportivo Alcosa, que además de los dispositivos de elevadores hidráulicos o grúas, dispone de rampa de acceso integrada en el vaso.

ACUERDOS

ÚNICO: Garantizar la plena accesibilidad de las personas con diversidad funcional a cada una de las piscinas municipales de la ciudad, a través de los dispositivos y personal que sean necesarios, y que sean efectivos para este periodo estival.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta exigida.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones de los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Participa Sevilla, Izquierda Unida y Socialista, somete a votación la propuesta de Acuerdo. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

PA.1.- Pregunta que formula el Grupo político de Concejales del Partido Popular,

relativa a la conexión del AVE entre Sevilla y Málaga.

El Gobierno de la Nación ha anunciado el inicio de los estudios que vendrán a sustentar técnicamente, el proyecto de conexión directa, vía AVE, entre Sevilla y Málaga.

El objetivo de este proyecto es ahorrar tiempo a los usuarios que se trasladen en un primer momento entre Madrid, Sevilla y Málaga, pudiendo también beneficiar en un proyecto posterior, a los usuarios con destino a Granada.

A diario Renfe cubre el trayecto Málaga- Sevilla y viceversa con una docena de trenes pero esta solución vendría a establecer un itinerario más rápido y rentable, al aumentar la velocidad comercial.

La infraestructura en cuestión, el bypass como así se denomina, está previsto que se realice a la altura del municipio Cordobés de Almodóvar del Río, por lo que el trayecto de estos trenes de alta velocidad no tendrán obligatoriamente que realizar parada en Córdoba, aunque esto no supone necesariamente que se deban reducir las paradas de la línea AVE, que hasta ahora se realizan.

El PP defiende la necesidad de construir el corredor ferroviario de Almodóvar puesto que se generará beneficio para los usuarios sin suponer que se eliminen las paradas actuales en la ciudad de Córdoba.

En relación a este proyecto, es importante conocer si el Alcalde de Sevilla ha tratado este asunto en el seno de las reuniones que se han mantenido entre los Alcaldes de las tres ciudades; Sevilla, Málaga y Córdoba, y sobre todo, cuál es la postura oficial del Ayuntamiento de Sevilla al respecto.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción de las siguientes:

PREGUNTAS

- ¿Ha tratado el Alcalde de Sevilla el asunto de la conexión directa a través de la línea AVE, de las ciudades de Málaga y Sevilla, sin realizar parada en la de Córdoba, en el seno de las reuniones mantenidas con el Alcalde de Málaga y la Alcaldesa de Córdoba?

- ¿Cuál es la postura oficial que el Ayuntamiento de Sevilla mantiene al respecto?

A solicitud del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Popular, la respuesta le será remitida por escrito.

PA.2.- Pregunta que formula el Grupo político de Concejales del Partido Popular, relativa a las inversiones en los Mercados de Abastos.

El presupuesto aprobado para el ejercicio 2016 incluía una consignación de 550.000 € para inversiones en los Mercados Municipales, cantidad idéntica a la consignada en el presupuesto de 2015, de ahí que resultaba extraño el hecho de que en la memoria del presupuesto de 2016 el actual gobierno municipal afirmara que *“El principal esfuerzo en inversión realizado en esta Área (Economía, Comercio y Relaciones Institucionales) se concentra en la rehabilitación de los Mercados Municipales”*

Ante las numerosas quejas que a este Grupo llegaban (y llegan) de ciudadanos de diferentes barrios de Sevilla, y por la preocupación que nos suscitaba (y suscita) que no sean llevadas a cabo las actuaciones prometidas, por otra parte necesarias, en los mercados de nuestra ciudad, este Grupo preguntó al gobierno por el estado de las inversiones inicialmente previstas en cada uno de los Mercados para 2016 con cargo a la aplicación antes mencionada de 550.000 €. La Delegada de Economía y Comercio respondió en el mes de octubre que eran tan sólo cinco los Mercados en los que se actuaría en 2016, y que el presupuesto previsto de licitación para todas las actuaciones ascendía tan sólo a 132.732,46 €.

Por ello, dirigimos una nueva pregunta, en este caso al Pleno, pidiendo aclaración de los motivos por los que no iban a invertirse los 550.000 € y la relación de las actuaciones que finalmente serían desarrolladas, así como el destino del dinero no gastado.

Con fecha de 15 de noviembre la Delegada nos remitió las actuaciones que serían realizadas en 2016, en cuatro mercados únicamente, que sumaban en total 120.766,41 €. Y en respuesta a los motivos por los que no se iba a agotar el crédito previsto para mercados nos respondió que “no se ha dispuesto del proyecto de obras o valoración técnica necesaria para ello”. Respecto al destino del resto, la respuesta fue que “está pendiente de valoración técnica de la Gerencia de Urbanismo para la

sustitución por puertas automatizadas en los Mercados de Abasto que carecen de ellas, y su contratación deberá consignarse a ese presupuesto”.

Es decir, que de los 550.000 € previstos para inversiones en los mercados en 2016 el gobierno iba a gastarse, según el escrito de noviembre, tan sólo, cerca de 121.000 €. Y respecto el resto, a esas alturas del año, se estaba estudiando.

Analizada la ejecución del presupuesto de 2016, se comprueba que finalmente se han gastado de los 550.000 € iniciales la cantidad de 60.262,35 €.

El presupuesto de 2017, recientemente aprobado, recoge en la aplicación para inversiones en mercados la cantidad de 850.000 €, y alardea el gobierno en la memoria de que se invertirán 300.000 € más en los mercados.

Por lo expuesto, los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular formulan al Pleno las siguientes

PREGUNTAS

- ¿Qué actuaciones de las previstas en 2016 en los Mercados de Abastos de Sevilla no han sido ejecutadas?
- ¿Qué ha ocurrido finalmente con la parte del crédito inicialmente previsto de 550.000 € no agotado, que asciende a unos 490.000 €? ¿A qué se ha destinado?
- ¿Qué parte de los 850.000 € previstos para nuevas inversiones en 2017 va a ser destinada al abono de las obras adjudicadas en 2016 por no haberse reconocido la obligación correspondiente antes del 31 de diciembre de 2016?
- ¿Qué actuaciones en los mercados de Sevilla están previstas con cargo al presupuesto de 2017, que asciende a 850.000 €? ¿Por qué importe cada una de ellas? ¿en qué situación se encuentra la ejecución de cada una? ¿Cuándo está prevista su finalización?
- ¿Va a ser financiada alguna actuación en algún mercado de Sevilla con los fondos DUSI? ¿Cuál y por qué importe?

A solicitud del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Popular, la respuesta le será remitida por escrito.

PA.3.- Pregunta que formula el Grupo político de Concejales del Partido Ciudadanos, relativa a la deuda del Ayuntamiento con EMASESA.

Esta semana hemos podido conocer que el Ayuntamiento de Sevilla ha estado 12 años sin pagar el agua que se consumía en sus edificios, una situación que se ha mantenido durante gobiernos tanto del Partido Socialista como del Partido popular, hasta que el servicio de intervención ha alertado al respecto.

Esta constituye, de hecho, la principal deuda que acarrea la compañía en estos momentos, acumulando 12,2 millones de euros, junto al impago de los túneles realizados en la época de Alfredo Sánchez Monteseirín en la avenida Bueno Monreal y la del Tamarguillo.

La deuda, que se encontraba sin contabilizar en el presupuesto, se remonta al año 2003 y suponía hasta el año 2015 unos 16,5 millones de euros. A instancias de la Intervención municipal y de los servicios jurídicos de EMASESA, se abonó en 2016 una parte y el resto se ha incluido ahora en la contabilidad para su abono cuando haya disponibilidad presupuestaria.

En base a esta información, el Grupo Municipal Ciudadanos eleva al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla la siguiente

PREGUNTA:

- ¿Tiene el gobierno previsto abonar alguna cantidad al respecto a EMASESA en el presente ejercicio presupuestario?
- ¿Qué partidas del presupuesto municipal tiene previsto detraer para acometer los pagos a EMASESA?
- ¿Ha incluido el gobierno la regularización de los pagos por consumo de agua correspondiente a los edificios municipales en el presente ejercicio presupuestario?
- ¿Ha consensuado el gobierno un calendario de pagos con EMASESA para ponerse al corriente de pago?

A solicitud del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos, la respuesta le será remitida por escrito.

PA.4.- Pregunta que formula el Grupo político de Concejales del Partido Ciudadanos, relativa a determinados comportamientos en cierto sector del personal del Taxi.

Desde hace unos años, la ciudad de Sevilla está siendo testigo de la actuación cuasi delictiva de algún sector del taxi que daña gravemente la imagen de nuestra ciudad como destino turístico. La violencia utilizada contra los vehículos de determinadas empresas del sector de vehículos de transporte concertado, y del propio sector del taxi, y en alguna ocasión contra los mismos conductores, ha ido en aumento, hasta encontrarnos con los hechos del pasado día 2 de mayo de 2017, donde nueve vehículos de la entidad Cabify fueron incendiados intencionadamente en la localidad de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).

Derivado de tales hechos, se están llevando a cabo una investigación por parte de la Guardia Civil, que procederá a presentar al Juzgado de Instrucción que corresponda el resultado de sus pesquisas, pues puede haber conexión con otros ataques sufridos por vehículos de Cabify, perpetrados por algún taxista que ha sido condenado por ello.

El Ayuntamiento de Sevilla, como máximo responsable del Sector del Taxi, debe velar, no sólo por regular el mismo, sino que el buen nombre de nuestra ciudad y de todos los trabajadores del taxi no se vea perjudicado por estos hechos violentos, que hacen que se considere a Sevilla como la ciudad más conflictiva de España para trabajar para el sector de vehículos de transporte concertado, con los perjuicios que ello conlleva.

En aras de garantizar la seguridad de vehículos y personas, el Ayuntamiento de Sevilla, como máximo responsable del Sector del Taxi en nuestra ciudad, debería de personarse en las diligencias que se abran en el Juzgado de Instrucción que corresponda por los hechos acaecidos el pasado 2 de mayo, para poder exigir las responsabilidades a que hubiera lugar en derecho, toda vez que la imagen de la ciudad se está viendo seriamente perjudicada, y para dejar claro que se está en contra de la violencia en este Sector.

Por todo ello el Grupo Municipal de Ciudadanos formula las siguientes

PREGUNTAS

- ¿El equipo de Gobierno tiene previsto personarse como Acusación en las Diligencias Previa que se abran en el Juzgado de Instrucción que corresponda por el incendio provocado de los vehículos de la entidad Cabify el pasado día 2 de mayo?
- ¿Tiene el gobierno municipal intenciones de colocar carteles informativos sobre las tarifas del Servicio del Taxi en el aeropuerto de San Pablo, tal como se comprometió el Delegado en este Pleno?

A solicitud del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos, la respuesta le será remitida por escrito.

PA.5.- Pregunta que formula el Grupo político de Concejales del Partido Participa Sevilla, relativa a determinadas actuaciones a realizar en la Tercera Fase de la Hermandad del Trabajo.

Los/as vecinos/as de la Tercera fase de la Hermandad del Trabajo han puesto en nuestro conocimiento un relación detallada de la situación en la que se encuentra el barrio, tras haber pasado dos años en los que no se ha hecho ni una sola actuación, salvo la pintura para delimitar una zona de aparcamiento en la que se suceden una serie de líneas no equidistantes, pintadas al parecer de noche y con el aparcamiento lleno de vehículos.

Tenemos constancia además de reuniones con la Delegada del Distrito, en las que ante sus peticiones, que más abajo enumeramos, se les indica que participen en el programa “Mejora tu barrio”, curioso cuando no pretenden “mejorar” nada en sentido estricto, sino que se atiendan las labores básicas de mantenimiento de cualquier barrio.

Por todo ello el Grupo Municipal de Participa Sevilla traslada las siguientes:

PREGUNTAS:

1. ¿Por qué no se están evaluando y buscando soluciones definitivas a la situación en la que se encuentran los árboles y al peligro que supone su actual

estado? Recientemente se han producido caídas de ramas y de árboles, la última vez una rama de grandes dimensiones, hace pocos días sobre el carril bici, con el consiguiente peligro para los usuarios del mismo y para viandantes.

2. ¿Por qué no se colocan en el barrio mobiliario urbano, papeleras, aparcamientos para bicicletas, etc. demandados por el vecindario de manera reiterada?
3. Dentro del parque hay árboles en condiciones dudosa de salubridad, ¿se ha evaluado lo que supondría la caída de una rama cuando el parque estuviese lleno de niños y niñas jugando?
4. El parque infantil cuenta con una enorme afluencia, el suelo de goma presenta pronunciadas separaciones entre las placas, las maderas de los juegos están rotas y con astillas, los protectores de las cuerdas están gastados y el cable de acero queda al descubierto, el único columpio que queda está inclinado, etc. ¿Han valorado el riesgo de caídas de niños y mayores, la falta de seguridad que presenta la zona de juegos para los niños? ¿Qué se pretende hacer? ¿Han valorado colocar más bancos y sombras en el parque infantil?
5. En lo que parece una zona de acceso de servicios de emergencias a la zona peatonal, nos encontramos con un poste fijo y sin ninguna placa que limite el aparcamiento delante de la misma ¿se ha pensado cómo dar acceso a los servicios de emergencias en caso necesario?
6. Los pasos de peatones carecen de rebaje para las personas con movilidad reducida o personas con carros de bebé, lo que en ocasiones provoca que la gente que tiene dificultades busque puntos donde la acera es más baja para poder cruzar la calle, ¿están teniendo presentes los riesgos que supone esto? ¿Qué van a hacer al respecto y cuándo?
7. La situación de enfermedad de los árboles ha hecho que de manera progresiva se vayan cortando, en total hay actualmente 32 alcorques vacíos; esto, además de suponer una pérdida progresiva de árboles, supone un riesgo enorme de caídas para las personas del barrio, ya que no se elimina el tocón, ni se interviene tras la tala para adecentarlo ¿por qué no se reponen esos alcorques, o se ponen elementos provisionales sobre los mismos para que no supongan un peligro para los viandantes?

8. La pintura de uno de los dos aparcamientos del barrio, como ya hemos comentado, es muy deficiente, ya que no ayuda a regular la colocación de los vehículos; la otra zona de aparcamiento no está pintada ¿tienen previsto hacer una correcta señalización de los mismos para ordenar esos espacios?
9. Dentro de las zonas que debe mantener la comunidad se han quedado palmeras. La limpieza de las mismas es muy cara e inabarcable por parte de los vecinos. Algunas ya necesitan de manera inminente limpieza, concretamente la que está situada justo al lado del patio del centro educativo ¿tienen prevista alguna actuación en este sentido?
10. En la calle Sor Francisca Dorotea, a la altura de la parada de las líneas de autobús 1, 2 y 13, hay una demanda de pintar un paso de peatones; los pasos de peatones más cercanos se encuentran a bastante distancia y la gente tiende a cruzar desde allí para coger otras líneas de autobús, o simplemente para ir al barrio de enfrente. A esto, añadir que en dicha parada el asfalto ha sufrido un hundimiento considerable que se observa en el vuelco que sufren los autobuses cuando llegan a la parada, ¿se ha valorado el riesgo de que no haya un paso de peatones en ese lugar?

A solicitud de la Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla, responde la Sra. Delegada del Distrito Macarena.

PA.6.- Pregunta que formula el Grupo político de Concejales del Partido Izquierda Unida, relativa a la subrogación de los trabajadores del servicio Respuesta Urbana 072 REUR en la nueva licitación.

El 072 REUR es una herramienta municipal que diariamente le saca las castañas del fuego a los distritos y a la propia Gerencia de Urbanismo, al dar respuesta inmediata a muchas incidencias de urgencia que se producen en la vía pública. Una labor que requiere de una plantilla polivalente y con experiencia como la que tenía el servicio hasta ahora.

Tras ocho años trabajando para el Ayuntamiento hispalense, los doce empleados que formaban parte del servicio de Respuesta Urbana 072 REUR se han visto de golpe y porrazo en la calle, al adjudicarse a otra empresa esta concesión.

En Izquierda Unida, no sólo nos preocupa la situación en que han quedado estos doce trabajadores, sino también el futuro de un servicio municipal muy valorado por los ciudadanos y que puede deteriorarse al prescindirse del personal que venía desarrollándolo estos años atrás con gran profesionalidad y eficacia.

Ya en el pasado mes de febrero exigimos al alcalde, Juan Espadas, que dejara de marear la perdiz con estos trabajadores y que se implicara de lleno en la búsqueda de una solución para que estos pudieran mantener sus empleos. Máxime cuando en campaña electoral adquirió ese compromiso con ellos, reiterándolo de nuevo en la Feria de Abril de 2016, cuando se reunió con la plantilla, a la que reconoció y alabó el servicio que prestaba a la ciudadanía.

Fue en aquel encuentro cuando el alcalde comunicó al personal que su gobierno estaba gestionando una nueva licitación con el objetivo de ampliar y mejorar el servicio para beneficio de nuestra ciudad.

Estamos ante una posible inobservancia del Ayuntamiento de Sevilla en el tema laboral de la licitación, ya que, como han venido dictando reiteradamente los tribunales de justicia, la subrogación puede venir impuesta en el pliego de condiciones de la contrata. Así lo ha establecido, entre otras, la Sentencia del Tribunal Superior de la Justicia de Andalucía (Sala de lo Social) del 26 de marzo de 2015.

Por ello, el Grupo Municipal de IULV-CA formula al equipo de Gobierno las siguientes

PREGUNTAS

- ¿Por qué motivos no se ha garantizado la subrogación de los trabajadores del servicio Respuesta Urbana 072 REUR en la nueva licitación?
- ¿No estima el Gobierno Municipal que la no continuación de estos trabajadores puede afectar directamente a la calidad del servicio y a la respuesta que se le da a los ciudadanos?
- ¿Por qué, hasta el momento, el Gobierno Municipal no se ha dirigido a estos trabajadores para aclararles su situación laboral a futuro?

A solicitud del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Izquierda Unida, responde la Sra. Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales.

PA.7.- Pregunta que formula el Grupo político de Concejales del Partido Izquierda Unida, relativa al enterramiento del general Queipo de Llano.

El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla aprobó en julio de 2016 una moción sobre memoria histórica, coincidiendo con el 80 aniversario de la proclamación de la II República, en la que, entre otras cosas, se mostraba el repudio de la Corporación al general genocida Queipo de Llano, y se rechazaba que los restos de este militar golpista continuasen enterrados en la Basílica de La Macarena, “al constituir esto una clara ofensa para los familiares de las víctimas del franquismo y para el conjunto de las y los demócratas”.

Pese a este nítido pronunciamiento, no nos consta que el gobierno local haya dado ningún paso, desde entonces, destinado a lograr que los restos de este criminal salgan de la iglesia donde se encuentran para vergüenza y oprobio de nuestra ciudad.

Esta aparente inacción del gobierno del PSOE resulta difícil de explicar y contrasta, además, con el hecho de que este mismo partido haya abanderado recientemente en el Congreso una proposición no de ley para sacar al dictador, Francisco Franco, del Valle de los Caídos. Una iniciativa que, por cierto, ha sido aprobada por la mayoría de la Cámara, si bien parece improbable que pueda llevarse a cabo, al no ser vinculante.

La presencia de los restos de Queipo de Llano en dicha basílica supone, además, una evidente vulneración tanto de la Ley de Memoria Histórica estatal, aprobada en 2007, como de la nueva ley andaluza, que desarrolla y amplía la capacidad de decisión de la primera y que, como es sabido, entró en vigor en abril de este año.

No en vano, son muchos los consistorios del país que, en cumplimiento de estas normativas, están eliminando, poco a poco, toda la simbología franquista que aún queda en sus calles o espacios públicos.

Cabe destacar el caso específico de Pamplona, donde el Ayuntamiento ha procedido a la exhumación de los restos mortales de los generales franquistas Mola y Sanjurjo, que se encontraban enterrados en la cripta del Monumento a los Caídos.

Por si quedara alguna duda, la nueva ley de reparación histórica andaluza deja claro, en su artículo 32.4, que “cuando los elementos contrarios a la memoria

democrática estén colocados en edificios de carácter privado con proyección a un espacio o uso público, las personas propietarias de los mismos deberán retirarlos o eliminarlos”.

Por eso, no se entiende que, hasta la fecha, el Ayuntamiento no haya impulsado ninguna iniciativa –al menos que se sepa públicamente- para sacar de una vez a Queipo de Llano de la basílica de la Macarena y evitar así la deshonra que esta situación supone actualmente para la ciudad y para el templo que alberga sus restos.

Desde IU consideramos injustificable que a pocos metros de las Murallas de la Macarena, donde fueron fusilados miles de hombres y mujeres por defender la legalidad republicana y la democracia, continúen reposando en una iglesia, con todo tipo de honores, los restos de quien ordenó esas ejecuciones. Un militar genocida que tiene el dudoso honor de haber sido además el máximo responsable de la represión franquista en Andalucía y que, sólo en Sevilla, dejó a su paso un terrorífico saldo de unas 14.000 personas asesinadas.

Por todo lo expuesto, realizamos las siguientes

PREGUNTAS

- ¿Qué opinión tiene el gobierno local de que el criminal de guerra Queipo de Llano permanezca enterrado con honores en la basílica de la Macarena?
- ¿Ha dado este gobierno local algún paso, desde que comenzó el mandato, dirigido a sacar a este general genocida de dicha iglesia?
- En caso afirmativo, ¿qué gestiones concretas se han realizado, ante quiénes y con qué resultados? En caso negativo, ¿podría especificársenos por qué no se ha hecho nada?
- ¿Qué pretende hacer el Ayuntamiento en lo sucesivo para evitar que los restos de este militar golpista continúen reposando en dicha basílica?

A solicitud de la Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Izquierda Unida, responde la Sra. Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales.

Finalmente y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, la Sra. Presidenta ordenó la ejecución de los

mismos, haciendo constar que las intervenciones producidas en dicha sesión han quedado recogidas en un documento audio, que se encuentra debidamente custodiado en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión a la hora al principio consignada.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL
DEL PLENO MUNICIPAL,

M^a DEL CARMEN CLARISA
CASTREÑO LUCAS

LUIS ENRIQUE FLORES DOMINGUEZ